

Ab
440

SENTENCIA

REMATO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

CALLE 19 No. 13 A -12 PISO 13

PROCESO:

**EJECUTIVO
HIPOTECARIO**

DEMANDANTE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ

DEMANDADO: CPT COLOMBIA LTDA

RADICACIÓN:

1100140030782017-0026600

Remate
19 de Agosto 2021
8:00am
Inmueble

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00266

MUNICIPAL

078-2017-00266-00- J. 05 C.M.E.S



11001400307820170026600

ORIGINAL

PODER

MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada como aparezco al pie de mi respectiva firma, obrando en nombre propio, por el presente documento manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **FERNANDO DUARTE CASILIMAS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.372.673 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 43.233 del C.S.J, domiciliado y residenciado en esta ciudad, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación Proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía, contra la Sociedad denominada C P T COLOMBIA LIMITADA Nit 830.061.752-2 sociedad representada legalmente por su Gerente PEDRO ANTONIO GARZON BELTRAN, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda persona también mayor de edad, identificada con la C.C. N° 52635346 de Bogotá; Hipoteca que se constituyó por E.P. N° 0353 de fecha 11 de Febrero de 2009 ante la Notaria 49 del Circulo de Bogotá y que recae sobre el inmueble ubicado hoy en la calle 16 N° 9-41 apto 303 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria 50C-716475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro de Bogotá.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, conciliar, pedir medidas cautelares y/o solicitar documentos, interponer recursos, pedir pruebas, presentar derechos de petición y acciones de tutela y en general lo faculto para todo cuanto sea necesario en el ejercicio del presente mandato.

Maria Luz del Carmen Daza Martinez
MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ
C.C. N°

Acepto:

Dr. Fernando Duarte Casilimas
DR. FERNANDO DUARTE CASILIMAS.
C.C. N° 19.372.673 de Bogotá.
T.P. N° 43.233 del C.S.J



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA,
NOTARIA ENCARGADA

CERTIFICA:

Que **DAZA MARTINEZ MARIA LUZ DEL CARMEN**
quien se identificó con: **C.C. 39642324**

manifestó que reconoce expresamente el
contenido de este documento y que la firma
que en él aparece es la suya.

En constancia, firma nuevamente.

Bogotá D.C. 13/10/2016

g7ybtgtb5g5vv5y



www.notariaenlinea.com
0FSSV6FU3EEU5TXC

Maria Luz del Carmen Daza M.

KAL





República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARÍA
CUARENTA Y NUEVE
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

MYRIAM RAMOS DE SAAVEDRA
NOTARIA



MIEMBRO ADHERENTE DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE NOTARIADO LATINO

COPIA NUMERO 01

ESCRITURA 0353 DEL 11 DE FEBRERO 2009

ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

OTORGANTES

MARTHA LUCIA GUERRA PEÑA
C P T COLOMBIA LTDA
MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA M



CÍRCULO DE BOGOTÁ

NIT 38.978.260-4

Calle 13 No. 44-81 Tels.: 2688016 - 2688076

FAX: 2688573

email: notaria49bogota@etb.net.co

Pedras y pedros.

2
27

50C-716475

249

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha
16-MAR-2009

Recibo Número
2005554

IMPUESTO DE REGISTRO GOBERNACION DE CUNDINAMARCA IMPUESTO DE REGISTRO

Responsable: MARTHA LUCIA GUERRA PEÑA	CC 51629117	Dirección: AP303 CLL 16 N-9-41
Contribuyente: C P T COLOMBIA LTDA	NI 830061752	Dirección: AP303 CLL 16 N-9-41
Notaria: NOTARIA 49 DE BOGOTA	Nº Escritura: 353	Fecha: 11-FEB-2009
Juzgado: JUDICADO DE BOGOTA	Matricula Inmobiliaria: 50C-716475	Ciudad: Bogota D.C.
	Días Mora:	Tasa Interés (%): 2.2568

2005554

\$778,300.00



ACTO DOCUMENTAL		BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
001	COMPRAVENTA	45,000,000.00	450,000.00	0.00	12,000.00	462,000.00
005	CANCELACION AFECTACION VIVIENDA	0.00	66,300.00	0.00	0.00	66,300.00
003	HIPOTECA ABIERTA	25,000,000.00	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00
TOTAL A PAGAR:			766,300.00	0.00	12,000.00	\$778,300.00

TOTAL A PAGAR: SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE



016-1030546421-2CENTRO/EQUIPO07 EDGAR CASTELLANOS 16-03-2009 15:13:19



ESCRITURA: (353) -----
 TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES -----
 DE FECHA: ONCE (11) DE FEBRERO -----
 DEL AÑO **DOS MIL NUEVE (2009)**
 OTORGADA EN LA NOTARIA **CUARENTA Y**
NUEVE (49) DEL CIRCULO DE **BOGOTA**
D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACION

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-716475. -----

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota D.C. zona Centro.-----

CEDULA CATASTRAL: 15 9 10 17.-----

UBICACION DEL PREDIO: Urbano (X). Rural ().-----

MUNICIPIO: Bogota, D.C. -----

DEPARTAMENTO: Cundinamarca.-----

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES (303) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO FERRERO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE DIECISÉIS (16) NÚMERO NUEVE CUARENTA Y UNO (9 - 41).-----

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

<u>CODIGO</u>	<u>ESPECIFICACION</u>	<u>VALOR ACTO</u>
0702.	CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.	SIN CUANTIA.
0125.	COMPRAVENTA.	\$45.000.000.
0203.	HIPOTECA ABIERTA DE	\$25.000.000.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ELABORADO POR: MONTOYA
 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)

PRIMER GRADO SIN LIMITE
DE CUANTIA QUE PARA
EFECTOS DE DERECHOS
NOTARIALES Y DE REGISTRO
SE ESTIMA SU VALOR EN LA
SUMA DE

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. **NO.** -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN

IDENTIFICACION

1.- CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. -----

Jairo Alberto Larrotta Saenz. C.C. 19.418.015 de Bogotá.-----

Martha Lucia Guerra Peña. C.C. 51.629.117 de Bogotá, D.E.-----

2.- COMPRAVENTA:-----

LA PARTE VENDEDORA: -----

Martha Lucia Guerra Peña. C.C. 51.629.117 de Bogotá, D.E.-----

LA PARTE COMPRADORA: -----

C P T COLOMBIA Ltda. Nit. No. 830.061.752-2 Representada por
Gladys Myriam Garzon Rodriguez. C.C. 52.635.346 de Bogotá, D.C.---

**3.- HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE
CUANTIA:-----**

LA PARTE DEUDORA : -----

C P T COLOMBIA Ltda. Nit. No. 830.061.752-2 Representada por
Gladys Myriam Garzon Rodriguez. C.C. 52.635.346 de Bogotá, D.C.---

LA PARTE ACREEDORA : -----

Maria Luz del Carmen Daza Martinez. C.C. 39.642.324 de Bosa -
Bogotá, D.E. -----



En la ciudad de **Bogotá, Distrito Capital**,
Departamento de **Cundinamarca**,
República de Colombia, a los **ONCE** ---
(**11**) días del mes de **FEBRERO** -- del año
dos mil nueve (2.009), ante el Despacho de
la Notaría **cuarenta y nueve (49)** de este
Círculo a cargo de la Doctora **MYRIAM RAMOS**

DE SAAVEDRA -----
se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes
términos: -----

SECCION PRIMERA. -----
CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. -----

Comparecieron: **JAIRO ALBERTO LARROTTA SAENZ Y MARTHA LUCIA GUERRA PEÑA**, mayores de edad, de nacionalidad **Colombiana**, identificados con las cédulas de ciudadanía números **19.418.015** y **51.629.117** de **Bogotá y Bogotá, D.E.**, respectivamente, quienes dijeron ser vecinos de esta ciudad de **Bogotá, D.C.**, de estado civil **casados entre si, con sociedad conyugal vigente** y obrando en sus propios nombres, manifestaron:-----

PRIMERO: Que por escritura pública número **ochocientos noventa (890)** de fecha **doce (12)** de **Abril** del año **dos mil cuatro (2004)** otorgada en la Notaría **Cuarenta y Nueve (49)** del Círculo de **Bogotá, D.C.**, y aclarada mediante escritura pública número **mil ciento ochenta y dos (1182)** de fecha **catorce (14)** de **Mayo** del año **dos mil cuatro (2004)** otorgada en la **Notaría Cuarenta y Nueve (49)** del Círculo de **Bogotá, D.C.**, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro, al folio de matrícula inmobiliaria

número **50C-716475**, la compareciente **MARTHA LUCIA GUERRA PEÑA**, adquirió por compra efectuada a **GLORIA BEATRIZ PEÑA DE GUERRA**, el siguiente bien inmueble: -----

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES (303) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO FERRERO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE DIECISÉIS (16) NÚMERO NUEVE CUARENTA Y UNO (9 - 41), DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., cuya área, linderos y demás especificaciones aparecen consignadas en la mencionada escritura. -----

SEGUNDO: Que en la escritura citada anteriormente se constituyó afectación a vivienda familiar sobre el inmueble mencionado en la cláusula anterior.-----

TERCERO: Que haciendo uso de la facultad que les confiere la Ley 258 de enero 17 de 1.996, Art. 4º., modificada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2003, los comparecientes obrando en la calidad indicada, declaran **CANCELADA** la afectación a vivienda familiar que pesa sobre el inmueble antes determinado.-----

SECCION SEGUNDA. -----

COMPRAVENTA. -----

Comparecieron: **MARTHA LUCIA GUERRA PEÑA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.629.117** expedida en **Bogotá, D.E.**, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente**, obrando en su propio nombre y quien en adelante se denominara **LA PARTE VENDEDORA** por una parte; y por la otra -----



GLADYS MYRIAM GARZON RODRÍGUEZ,
mayor de edad, vecina y domiciliada en esta
ciudad, identificada con la cédula de
ciudadanía número **52.635.346** de **Bogotá,**
D.C., quien obra en nombre y representación
en su calidad de **GERENTE** de la sociedad

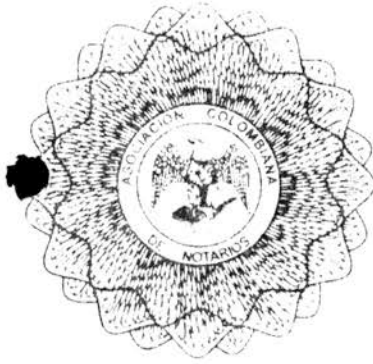
denominada **C P T COLOMBIA Ltda.,** identificada con **NIT. No.**
830.061.752-2, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá,**
D.C., legalmente constituida inicialmente con la razón social de **A R**
S S ASESORES LIMITADA., mediante la escritura número **mil**
setecientos ochenta y siete (1787) de fecha **Agosto nueve (9)**
de **mil novecientos noventa y nueve (1999)** otorgada en la
Notaria **Cuarenta y Siete (47)** del círculo notarial de **Bogotá,**
D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de **Bogotá, D.C.,** el **tres**
(3) de **Septiembre** de **mil novecientos noventa y nueve**
(1999) bajo el número **00694727** del libro **IX;** luego mediante
escritura pública número **mil trescientos sesenta y nueve**
(1369) del **treinta y uno (31)** de **Mayo** del año **dos mil cuatro**
(2004); otorgada en la Notaría **Veintiséis (26)** del círculo notarial
de **Bogotá, D.C.;** inscrita en la Cámara de Comercio de **Bogotá,**
D.C., el **veintisiete (27)** de **Julio** del año **dos mil cuatro (2004)**
bajo el número **00944894;** la sociedad cambio su nombre de **A R S**
S ASESORES LIMITADA., a su actual razón social, reformada en
tres (3) oportunidades, todo lo cual consta en el certificado de
existencia y representación legal expedido por la Cámara de
Comercio de **Bogotá, D.C.** que se protocoliza con esta escritura;
sociedad que en texto de este instrumento se denominará **LA**
PARTE COMPRADORA; y manifestaron que han celebrado un
contrato de **COMPRAVENTA** que pasa a expresarse en las cláusulas
siguientes: -----

PRIMERA. LA PARTE VENDEDORA por la presente Pública Escritura, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho pleno de dominio, la propiedad y posesión sobre el siguiente bien inmueble: -----

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES (303) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO FERRERO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE DIECISÉIS (16) NÚMERO NUEVE CUARENTA Y UNO (9 - 41), DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., cuya área, linderos especiales, generales y demás especificaciones se transcriben a continuación de acuerdo al título de adquisición, así : --

LINDEROS ESPECIALES.- APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES (303).- Su area privativa total es de noventa y siete metros cuadrados setenta y un decímetros cuadrados (97.71 M2). Su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts). Tiene un coeficiente de copropiedad de cinco punto setenta por ciento (5.70%). Sus linderos son los siguientes-----

POR EL NORTE: En seis metros setenta centímetros (6.70 mts.) con la fachada interior común que lo separa del vacio sobre el patio común numero uno (1), en noventa centímetros (0.90 mts.) con el muro común que lo separa de las escaleras comunes en cuarenta centímetros (0.40 mts.) con el muro común que lo separa del hall común; en dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts.), en veinticinco centímetros (0.25 mts.) y curva de treinta centímetros (0.30 mts.) con la fachada interior común que lo separa del vacio sobre el patio consultorio numero ciento tres (103), en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mtsj, en diez centímetros (0.10 mts.), en tres metros ochenta centímetros (3.80 mts.), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en tres metros sesenta centímetros (3.60



mts.), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en tres metros treinta centímetros (3.30 mts.) y en cuarenta centímetros (0.40 mts.) con los muros comunes portantes.-----

POR EL SUR: En un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), en setenta centímetros (0.70 mts.), en un metro sesenta

centímetros (1.60 mts), en setenta centímetros (0.70 mts.), en un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.) en línea quebrada con el muro común que lo separa del departamento hoy Consultorio trescientos cuatro (304), en cuatro metros diez centímetros (4.10 mts.) con la fachada interior común que lo separa del vacío sobre patio común número tres (3), en tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts.) y curva de veinticinco centímetros (0.25 mts.) con la fachada interior común que lo separa del vacío sobre patio del consultorio número ciento tres (103) y en dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts.), en treinta centímetros (0.30 mts.), en cuarenta centímetros (0.40 mts), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2 55 mts) y en cuatro metros quince centímetros (4 15 mts) con los muros comunes portantes.-----

POR EL ORIENTE: En cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts) con la fachada interior común que lo separa del vacío sobre el patio común número tres (3), en un metro sesenta centímetros (1.60 mts.), en cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), en un metro veinte centímetros (1.20 mts.), en cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), en cuarenta centímetros (0.40 mts.), en veinte centímetros (0.20 mts.), en cuarenta centímetros (0.40 mts.), en sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), en sesenta centímetros (0.60 mts.) y en noventa y cinco centímetros (0.95 mts.) en línea quebrada con el muro común que lo separa del departamento (hoy

consultorio) numero trescientos dos (302), en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts.), en un metro sesenta centímetros (1.60 mts.), con el muro común que lo separa del hall común y en ochenta y cinco centímetros (0.85 mts.) con el muro común que lo separa de las escaleras comunes y en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en treinta centímetros (0.30 mts), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en dos metros treinta centímetros (2.30 mts), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en un metro treinta centímetros (1.30 mts.) y en cuarenta centímetros (0.40 mts.) con los muros comunes portantes.-----

POR EL OCCIDENTE: En cuatro metros (4.00 mts.), en dos metros treinta centímetros (2.30 mts.), en tres metros (3.00 mts.) y en dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts.) con el muro común que lo separa de la propiedad que es o fue de MARIAN VANEGAS MARIÑO, en tres metros veinte centímetros (3.20 mts) con la fachada interior comun que lo separa del vacio sobre patio del consultorio numero ciento tres (103) y en veinticinco centímetros (0.25 mts), en un metro treinta centímetros (1.30 mts), en cuarenta centímetros (0.40 mts), en dos metros treinta centímetros (2.30 mts), en treinta centímetros (0.30 mts) y en veinticinco centímetros (0.25 mts) con los muros comunes portantes.-----

POR EL CENIT: Con el cielo raso falso comun que lo separa de la cubierta común general del edificio.-----

POR EL NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del segundo piso.-----

A este inmueble le corresponde el registro catastral número **15 9 10 17** y el folio de matricula inmobiliaria número **50C-716475**. -----

LINDEROS GENERALES.- EDIFICIO FERRERO – PROPIEDAD

HORIZONTAL.- Cuyos linderos generales son los siguientes:-----

POR EL NORTE: En diez y ocho metros treinta y cinco centímetros



(18.35 mts.) con la calle dieciséis (16) de Bogotá;-----

POR EL SUR: En diez y seis metros cincuenta centímetros (16.50 mts.) con propiedad que es o fue de MARIA FORERO VELEZ DE MARTIN;-----

POR EL ORIENTE, En cincuenta y dos metros noventa y siete centímetros (52.97 mts.), así: treinta y tres metros treinta centímetros (33.30 mts.) con propiedad que es o fue de HELENA I. DE FERRERO, PAULINA IRIARTE DE ROCHA y ALFREDO IRIARTE ROCHA, en diez y nueve metros sesenta y siete centímetros (19.67 mts.) con la propiedad que es o fue de GENOVEVA R. DE ARIAS, VICENTE A. RIAGO y de los herederos de GREGORIO BALLESTEROS;-----

POR EL OCCIDENTE, en cincuenta metros cincuenta centímetros (50.50 mts.), así: en diez y siete metros (17.00 mts.) con propiedad que es o fue de ANTONIO FORERO COPETE, en diez y siete metros veinte centímetros (17.20 mts.), con propiedad que es o fue de MARIA ENEGAS MARIÑO y en diez y seis metros treinta centímetros (16.30 mts.) con propiedad que es o fue de los herederos de BENJAMIN MORENO.-----

PARAGRAFO UNO.- No obstante la mención de la cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto y determinado.-----

PARAGRAFO DOS.- EL CENTRO COMERCIAL SAN JOSE PLAZA
– PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura publica numero **mil ciento setenta y tres (1173)** del **cinco (5)** de **Abril** de **mil novecientos ochenta y tres (1983)**, otorgada en la Notaria **Segunda (2ª.)** del Circulo de Bogotá, D.C., reformado mediante escritura publica numero **seis mil doscientos noventa (6290)** del **veintiocho**

(28) de Octubre de mil novecientos noventa y seis (1986, otorgada en la Notaria **Cuarta (4ª.)** del Circulo de Bogotá, D.C., reformado mediante escritura publica numero **seis mil ochocientos ochenta y siete (6887)** del **diez (10) de Agosto de mil novecientos noventa y dos (1992),** otorgada en la Notaria **Cuarta (4ª.)** del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá** zona **Centro** al folio de matricula inmobiliaria número **50C-716475.----**

SEGUNDA.- Que el inmueble antes determinado lo adquirió **LA PARTE VENDEDORA,** por compra que hiciera a **GLORIA BEATRIZ PEÑA DE GUERRA,** según consta en la escritura pública número **ochocientos noventa (890) de fecha doce (12) de Abril del año dos mil cuatro (2004)** otorgada en la Notaría **Cuarenta y Nueve (49)** del Círculo de **Bogotá, D.C.,** y aclarada mediante escritura pública número **mil ciento ochenta y dos (1182) de fecha catorce (14) de Mayo del año dos mil cuatro (2004)** otorgada en la Notaría **Cuarenta y Nueve (49)** del Círculo de **Bogotá, D.C.,** debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro, al folio de matricula inmobiliaria número **50C-716475.-----**

TERCERA: Que el precio de la presente venta es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MONEDA CORRIENTE** que **LA PARTE VENDEDORA** declara recibidos a entera satisfacción. -----

QUINTA. GASTOS: Los gastos notariales que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. Los correspondientes a Beneficencia, Tesorería y Registro serán por cuenta de **LA PARTE COMPRADORA** y la retención en la fuente



será de cargo de **LA PARTE VENDEDORA**.--

SEXTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL: LA PARTE VENDEDORA hará entrega real y material del inmueble objeto de este contrato a **LA PARTE COMPRADORA** con todas sus dependencias, anexidades, usos y costumbres

sin reserva alguna, a la firma de la presente escritura.-----

SEPTIMA. Igualmente le entrega el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos, valorizaciones hasta la fecha de entrega del inmueble; los que se causen con posterioridad a la firma de la escritura serán de cargo de **LA PARTE COMPRADORA**.-----

NOTA.- SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION EXPEDIDO EL **CUATRO (4) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)** POR LA ADMINISTRACION DEL CENTRO COMERCIAL SAN JOSE PLAZA EN EL CUAL CONSTA QUE EL LOCAL OBJETO DE ESTA VENTA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR DICHO CONCEPTO HASTA LA FECHA.-----

NOVENA: SANEAMIENTO: Declara **LA PARTE VENDEDORA** que el inmueble objeto de esta compraventa es de su exclusiva propiedad, que ha sido poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente, que se encuentra libre de limitaciones al dominio, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, servidumbres, condiciones limitativas o resolutorias del dominio, patrimonio de familia inembargable, censos, anticresis, fideicomisos, contribuciones, usos, usufructos, habitación, arrendamiento por escritura pública, y en general por toda clase de gravámenes y medidas cautelares; obligándose en todo caso a salir al saneamiento

de todo vicio ya sea por evicción o vicios redhibitorios. -----

**MANIFESTACION NOTARIAL LEY 258 DE 1.996 MODIFICADA
POR LA LEY 854 DE 2.003.** -----

LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL
JURAMENTO QUE EL APARTAMENTO QUE TRANSFIERE NO SE
ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

**ACEPTACION: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE
COMPRADORA** declara: -----

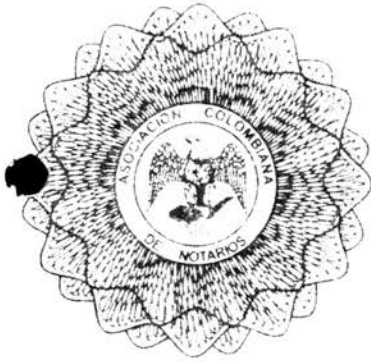
a) Que acepta esta escritura, la venta en ella contenida y las
estipulaciones que se hace a favor de su representada por estar todo
a su entera satisfacción; -----

b) Que su representada declara tener recibido el inmueble objeto de
este contrato a entera satisfacción a su favor; -----

c) Que su representada conoce, acepta y se obliga a cumplir el
reglamento de propiedad horizontal en la que se encuentra sometida
la unidad privada que adquiere. -----

d) Serán de cargo de su representada los valores que liquiden las
empresas de servicios públicos del Municipio por concepto de
reajustes en los derechos de los respectivos servicios con
posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas,
contribuciones y gravámenes que sobre los inmuebles decreten o
liquiden la Nación y/o el Municipio a partir de la fecha de entrega del
inmueble; -----

Presentes las partes declaran expresamente que aceptan los



términos de esta escritura, los actos y contratos en ella contenidos y los derechos y obligaciones que, a su favor y a su cargo respectivamente, emanan de ella. -----

SECCION TERCERA. -----

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DE MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ.-----

COMPARECIO: GLADYS MYRIAM GARZON RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.635.346** de **Bogotá, D.C.**, quien obra en nombre y representación en su calidad de **GERENTE** de la sociedad denominada **C P T COLOMBIA Ltda.**, identificada con **NIT. No. 830.061.752-2**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá, D.C.**, legalmente constituida inicialmente con la razón social de **A R S S ASESORES LIMITADA.**, mediante la escritura número **mil setecientos ochenta y siete (1787)** de fecha **Agosto nueve (9) de mil novecientos noventa y nueve (1999)** otorgada en la Notaria **Cuarenta y Siete (47)** del círculo notarial de **Bogotá, D.C.**, inscrita en la Cámara de Comercio de **Bogotá, D.C.**, el **tres (3) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999)** bajo el número **00694727** del libro **IX**; luego mediante escritura pública número **mil trescientos sesenta y nueve (1369)** del **treinta y uno (31) de Mayo** del año **dos mil cuatro (2004)**; otorgada en la Notaría **Veintiséis (26)** del círculo notarial de **Bogotá, D.C.**; inscrita en la Cámara de Comercio de **Bogotá, D.C.**, el **veintisiete (27) de Julio** del año **dos mil cuatro (2004)** bajo el número **00944894**; la sociedad cambio su nombre de **A R S S ASESORES LIMITADA.**, a su actual razón social, reformada en tres (3) oportunidades, todo lo cual consta en el certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de **Bogotá, D.C.** que se protocoliza con esta escritura; y quien en adelante se denominara **LA SOCIEDAD DEUDORA**, de una parte; y de otra, -----

MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.642.324** de **Bosa - Bogotá, D.E.**, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente**, -----

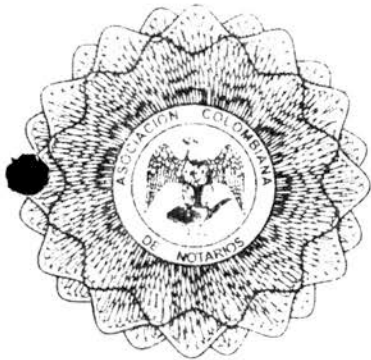
quien obra en nombre en adelante se denominara **LA ACREEDORA**; y **MANIFESTARON** : -----

Que han celebrado un **CONTRATO DE MUTUO A INTERES GARANTIZADO CON HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA**, el cual se consigna en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO, TERMINO Y LUGAR DE DEVOLUCION:

Que para garantizar las obligaciones, que contraiga a título de mutuo ó préstamo de consumo, o por cualquier otra causa con **LA ACREEDORA**, sin importar la cuantía, **LA SOCIEDAD DEUDORA** constituye la hipoteca que más adelante se especifica y que el capital lo pagará a su **ACREEDOR** o a la persona que éste dispusiera, en cheque de gerencia o dinero efectivo, en el domicilio del prestamista ó en el lugar que éste eligiera, dentro del Territorio Nacional, al vencimiento de **SEIS (6) MESES**. -----

SEGUNDA: INTERESES REMUNERATORIOS: Que durante el plazo pagará a su **ACREEDOR** y/o a la entidad que lo represente: el interés máximo legal, pagaderos por mensualidades vencidas, los cinco (5) primeros días calendario de cada periodo mensual. -----

**PARAGRAFO UNO (1): INTERES**

EFFECTIVO ANUAL: Para todos los efectos legales se tendrá en cuenta el interés efectivo anual, por ser el valor real del interés, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera. -----

PARAGRAFO DOS (2): SANCION POR DEVOLUCION DE

CHEQUES: Los pagos realizados con cheques, el día límite del vencimiento del plazo, se harán antes del cierre Bancario. Los pagos posteriores a dichos plazos, deberá hacerse en dinero efectivo; en caso de devolución de cheques, deberá cancelar el veinte por ciento (20%) de la sanción establecida en el Código de Comercio, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en esta escritura o por la ley y su cancelación también deberá hacerse en dinero efectivo así como la de cualquier otro pago posterior. -----

PARAGRAFO TRES (3): GRAVES PERJUICIOS POR

INCUMPLIMIENTO: LA SOCIEDAD DEUDORA conoce de antemano, los gravísimos perjuicios que le pueden causar a LA ACREEDORA, por el no pago puntual y estricto de los intereses y/o el incumplimiento del crédito hipotecario. -----

TERCERA: INTERESES MORATORIOS Y/O PAGOS

EXTEMPORANEOS: Que en caso de mora y/o pagos extemporáneos, se obliga a pagar a LA ACREEDORA o a su orden, el interés moratorio más alto permitido por la ley, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, incluyendo el día en que se produzca la mora y durante las mensualidades completas, sin que esto implique prórroga del término, ni novación y sin perjuicio de los derechos de LA ACREEDORA para exigir el cumplimiento de la

ELABORADO POR: MONTAÑA
FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2019
PÁGINA: NUEVE (9)

obligación total. -----

CUARTA: GARANTIA, CESION: Que se obliga para con su **ACREEDOR** o para con quienes sus derechos represente, con todos su bienes presentes y futuros que tenga aparte de la garantía real, de que más adelante se hablará y que de antemano aceptan el traspaso o cesión que su **ACREEDOR**, realice del Crédito garantizado a su cargo.-----

QUINTA: CONSTITUCION DE HIPOTECA: Que para garantizar a su **ACREEDOR**, la devolución del capital que reciba, sus intereses remuneratorios y moratorios y los gastos judiciales si ello hubiera lugar, o cualquier obligación que a cualquier título tuviesen, tengan o llegaren a tener junto con sus prórrogas, renovaciones, ampliaciones, etc., con **LA ACREEDORA** hipotecario, ya sea individualmente, conjuntamente o en forma solidaria, como obligado directo y/o por endoso y que este representado en cheques, pagarés, letras de cambio, facturas cambiarias, o cualquier otro título valor, o representativo del crédito y/o nazca de algún contrato, **CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA,** sobre el inmueble cuya ubicación, área y linderos quedaron ampliamente determinados en la primera parte de la presente escritura, el cual se identifica con el registro catastral número **15 9 10 17** y el folio de matricula inmobiliaria número **50C-716475**. -----

PARAGRAFO PRIMERO: En el presente contrato de hipoteca, se incluyen los usos y costumbres, anexidades y mejoras que tienen en la actualidad los inmuebles ó las que se construyeran en el futuro, así como los bienes inmuebles por destinación. No obstante la determinación de las áreas, cabidas, linderos y demás especificaciones el **INMUEBLE SE HIPOTECA COMO CUERPO**



CIERTO. -----

PARAGRAFO TERCERO: Las garantías de esta obligación, se extienden hasta su completa cancelación, por pago efectivo de las mismas y **LA SOCIEDAD DEUDORA** renuncia en forma expresa a cualquier prescripción, que pudiera ocurrir en el futuro, a su favor. -----

SEXTA: RENUNCIA A REQUERIMIENTOS: **LA SOCIEDAD DEUDORA** renuncia en forma expresa a cualquier requerimiento judicial ó privado, constitución en mora, etc., para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación principal, las obligaciones accesorias, los intereses moratorios, los daños y perjuicios, etc. -----

SEPTIMA : TRADICION: El inmueble objeto de esta hipoteca, fue adquirido por **LA SOCIEDAD DEUDORA**, por compra efectuada a **MARTHA LUCIA GUERRA PEÑA**, como consta en la primera parte del presente instrumento. -----

OCTAVA: SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE: El inmueble que se hipoteca, por medio de este instrumento, se encuentra libre de toda clase de gravámenes ó limitaciones de dominio como, censo, usufructo, uso ó habitación, demandas, embargos judiciales, pleitos pendientes, condiciones suspensivas o resolutorias, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública, ni lo ha vendido y/o prometido vender y lo posee quieta, regular y pacíficamente, y que autoriza a su **ACREEDOR** para hacer registrar esta escritura y anotar la correspondiente hipoteca, al igual que confieren poder especial para solicitar al Señor Notario copia de la Primera escritura de esta hipoteca, que preste mérito ejecutivo u otra copia con igual

valor, en caso de que aquella se destruyera o perdiera, de conformidad con el artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. -----

NOVENA: CLAUSULA ACELERATORIA: LA ACREEDORA podrá dar por terminado, el plazo establecido para la devolución del capital y exigir el pago inmediato del mismo sin necesidad de requerimiento alguno, en cualquiera de los siguientes casos: -----

9.1. Sí **LA SOCIEDAD DEUDORA** se retardara en el pago puntual de los intereses. -----

9.2. En los eventos dispuestos por la ley. -----

DECIMA: SOLVENCIA ECONOMICA: LA SOCIEDAD DEUDORA garantiza a su **ACREEDOR**, su solvencia económica, que sus activos son muy superiores al pasivo, que su estados de perdidas y ganancias han presentado utilidades durante los últimos tres (3) años, y que se encuentran al día, en el pago de sus obligaciones laborales, civiles, comerciales, con la Administración de Impuestos Nacionales y/o Municipal y en general, cualquier clase de obligación y además, que la información suministrada para el otorgamiento del préstamo es completa y ceñida a la verdad. -----

10.1. El incumplimiento de lo anterior; ó. -----

10.2. La falta de pago oportuno, de cualquiera de las obligaciones de **LA SOCIEDAD DEUDORA** contraídas con terceros, dará también lugar a la extinción del plazo para la devolución del capital. -----

DECIMA PRIMERA AVISO AL ACREEDOR: En el evento de que **LA SOCIEDAD DEUDORA** sepa de cualquier perturbación del inmueble, demandas embargo o situación que ponga en peligro su



valor económico, etc., deberá comunicar por escrito en forma inmediata a **LA ACREEDORA**. -----

DECIMA SEGUNDA : PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL: LA SOCIEDAD DEUDORA

se reserva el derecho a dar por terminado este contrato de mutuo e hipoteca, ó de hacer abonos al capital, a su **ACREEDOR**. Sin lugar a indemnización alguna. -----

DECIMA TERCERA : PAGO DE GASTOS: Los gastos Notariales de Beneficencia y Registro, y demás derechos fiscales para la constitución y posterior cancelación de la hipoteca serán cancelados por **LA SOCIEDAD DEUDORA** así como el impuesto de timbre, de pagarés, letras o cualquier otro título valor si a ello hubiera lugar. --

DECIMA CUARTA: ESCRITURA ACLARATORIA, CORRECCIONES Y/O DEVOLUCION INMEDIATA DEL CAPITAL: Si esta escritura de constitución de hipoteca, no fuere registrada en el folio de matrícula de el inmueble dado como garantía y/o devuelta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, **LA SOCIEDAD DEUDORA** deberá otorgar una nueva escritura aclaratoria y/o hacer las correcciones correspondientes, en el término de veinticuatro (24) horas. Sí no lo hiciera o la causal para su no inscripción, no pudieran corregirse mediante escritura aclaratoria, o fuere negada nuevamente su inscripción o por cualquier otro motivo, no se prestará garantía total a **LA ACREEDORA**, este podrá exigir la devolución inmediata del capital, sin necesidad de ningún requerimiento. Será responsabilidad de **LA SOCIEDAD DEUDORA**, la inscripción oportuna de este instrumento. -----

ELIZABETH ARAYA MONTAÑA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (E)

DECIMA QUINTA : LIBERTAD CONTRACTUAL. AUTONOMIA

DE LA VOLUNTAD: Es entendido que los contratantes al celebrar el presente contrato, obran dentro de los principios de la libertad contractual, de la autonomía de la voluntad y de la buena fe (Art.1.602 - 1.603 del C.C.).-----

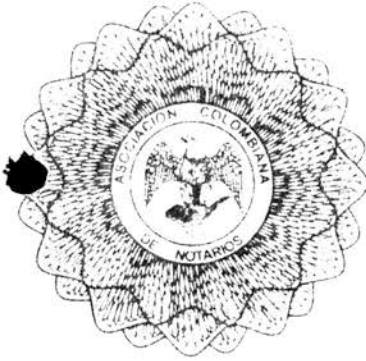
NOTA: Manifestamos que de la veracidad de la declaración y autenticidad de los documentos anexos en este instrumento público, solo respondemos las partes contratantes.-----

PRESENTE: LA ACREEDORA, de las condiciones civiles ya mencionadas y **MANIFESTO:** Que acepta las condiciones del contrato convenidas en esta escritura, las garantías personales y la hipoteca que se constituye a su favor para garantía del crédito.-----

NOTA.- POR TRATARSE DE UNA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, UNICAMENTE PARA LA LIQUIDACION DE LOS DERECHOS NOTARIALES Y FISCALES SE FIJA COMO CUANTIA DE ESTA LA SUMA DE **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000,00 MCTE)**, CONFORME A LA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO LA CUAL SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO. (INCISO 2º. Y 3º, ART. 17 DE LA RESOLUCION No. 4105 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2002, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.). -----

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACION: -----

1) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO



DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. **0247620** DEL **03** DE **FEBRERO** DEL **2009**
NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE
PENDIENTE POR CONCEPTO DE
CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO
HASTA EL **05** DE **MARZO** DE **2009**. -----

2) DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2009.-----

FORMULARIO No. **2009201013000135021**.-----

STICKER No. **07053740013193**.-----

DIRECCION: **CL 16 9 41 AP 303**.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: **716475**.-----

CEDULA CATASTRAL: **15 9 10 17**.-----

AVALUO: **\$42.129.000**.-----

TOTAL A PAGAR: **\$172.000**.-----

RECIBIDO CON PAGO: **2009 FEB 05**.-----

BANCO: **BANCOLOMBIA**.-----

LOS ANTERIORES DOCUMENTOS PERTENECEN AL
APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES (303) QUE
FORMA PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO FERRERO -
PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C., DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA
URBANA COMO CALLE DIECISÉIS (16) NÚMERO NUEVE
CUARENTA Y UNO (9 - 41), DE LA CIUDAD DE BOGOTA. D.C. -

ADVERTENCIA.- SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA
ESCRITURA LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD
DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS
DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR,
MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA
FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL

26
CIUDAD DE BOGOTÁ
CALLE DIECISÉIS Y NUEVE (E)

TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE (EL, LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970)."

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3.- Conocen la ley y saben que la notaria responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4.- Solo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos en la ley.

5.- Que el objeto de este contrato y el precio que por el se paga, no provienen, ni están relacionados directa o



indirectamente con actividades u
orígenes ilícitos de cualquier clase. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. -----

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO por los
otorgantes este instrumento, que se elaboró

conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron
las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad
de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro
correspondiente. La Notaria lo autoriza y da fe de ello. -----

El presente instrumento se extendió en las hojas notariales números:

WK 11382777, WK 11382776, WK 11382775, WK 11382774, -----
WK 11382773, WK 11382772, WK 11382769, WK 11382770, -----
WK 11382769, WK 11382759, WK 11382767, WK 11382766, -----
WK 11382765. -----

EMENDADO: (1986,; SI VALE.

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCION 9500/2008 \$ 301.829.00
RETENCION EN LA FUENTE: Ley 55 de 1985..... \$ 450.000.00
IVA: Ley 6ª. de 1992..... \$ 63.184.00
RECAUDO SUPERNOTARIADO:.....\$3.465.-----
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO:..... \$3.465.-----

EXCEPTE AMAYA MONTOYA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (E)

Handwriting practice sheet with 20 sets of three horizontal dashed lines for tracing.



01



* 7 8 3 2 6 1 4 4 *



25
14

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5 DE FEBRERO DE 2009

HORA 09:13:21

01IMA0205025

HOJA : 1 DE 2

*****PROTOCOLIZADO*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C P T COLOMBIA LTDA

N.I.T. : 830061752-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00965575 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 16 NO. 9-45 OF 303

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL 16 NO. 9-45 OF 303

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001787 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE AGOSTO DE 1999, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00694727 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: A R S S ASESORES LIMITADA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001369 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00944894 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : A R S S ASESORES LIMITADA POR EL DE : C P T COLOMBIA LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001369	2004/05/31	00026	BOGOTA D.C.	00944894	2004/07/27
0000091	2006/01/17	00026	BOGOTA D.C.	01061657	2006/06/15
0000091	2006/01/17	00026	BOGOTA D.C.	01061656	2006/06/15

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2019 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA, EN LAS AREAS DE AUDITORIA, REVISORIA FISCAL, TRIBUTARIA Y CONTABILIDAD. LA SOCIEDAD PRESTARA SERVICIOS DE

25
14
BOGOTA
MONTAÑA MONTAÑA
Y NUEVE (5)

ASESORIA Y CONSULTORIA. IGUALMENTE PODRA PRESTAR SERVICIO DE CAPACITACION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS AREAS DE CONTADURIA, A TRAVES DE SEMINARIOS DIRIGIDOS A LA ACTUALIZACION Y CONOCIMIENTO TEMAS INHERENTES A LA MISMA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR LOS ACTOS LICITOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA MISMA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 30,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

NAXPIRAN NARVAEZ JOSE NOE

C.C. 00012955994

NO. CUOTAS: 200.00

VALOR:\$2,000,000.00

GARZON RODRIGUEZ GLADYS MYRIAM

C.C. 00052635346

NO. CUOTAS: 2,800.00

VALOR:\$28,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR :\$30,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE SOCIOS, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO, Y QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00944898 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GARZON RODRIGUEZ GLADYS MYRIAM

C.C.00052635346

QUE POR ACTA NO. 0000009 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01088971 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CLAVIJO VELASQUEZ ADELAIDA

C.C.00039731543

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN ESPECIAL EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL, RESPECTO A SU MISMO OBJETO SOCIAL. B.- DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C.- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE



01



* 7 8 3 2 6 1 4 5 *



16
17



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5 DE FEBRERO DE 2009

HORA 09:13:21

01IMA0205025

HOJA : 2 DE 2

*******PROTOCOLIZADO*******

SOCIOS; D.- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E .- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F.- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G .- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. G.- (SIC) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. H.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS HASTA LA SUMA DE 200 S.M.L.M.V. CUALQUIER SUMA SUPERIOR DEBE SER AUTORIZADA POR LA JUNTA DE SOCIOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

ELIZABETH MONTOYA
NOTARIA PUBLICA Y ABOGADA (E)

Bogotá, D.C. Febrero 11 de 2009

PROTOCOLIZADO

Doctora

MYRIAM RAMOS DE SAAVEDRA

NOTARIA 49 DE BOGOTA

Ciudad

Por medio del presente documento manifiesto que he otorgado un crédito a la sociedad **C P T COLOMBIA Ltda.**, identificada con NIT. No. 830.061.752-2, inicialmente por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000,00 MCTE).**

Atentamente,

Maria Luz del Carmen Daza M.
31.642.324 de Bosa.



MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ

C.C. No. 39.642.324 de Bosa - Bogotá, D.E.



1. DIRECCIÓN: AAA0031MKBR		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 716475		3. CEDULA CATASTRAL: 15 9 10 17 ✓	
4. DIRECCIÓN: CL 16 9 41 AP 303				5. SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO	
6. CONSTRUCCIÓN (m2): 51.90		7. TARIFA: 6		8. AJUSTE: 62,000.00	
9. EXENCIÓN: .00		10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: MARTHA LUCIA GUERRA PENA		11. IDENTIFICACION CC: 51629117	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION: KR 89 19 A 50 IN 2 AP 502		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001		14. FECHAS LIMITES DE PAGO	
HASTA: 15/MAY/2009		HASTA: 30/JUN/2009		15. AUTOAVANCO (Base Gravable): AA 42,129,000	
16. IMPUESTO A CARGO: FU 191,000		17. SANCIONES: VS 0		18. IMPUESTO AJUSTADO: IA 191,000	
19. TOTAL SALDO A CARGO: HA 191,000		20. VALOR A PAGAR: VP 191,000		21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO: TD 19,000	
22. INTERES DE MORA: IM 0		23. TOTAL A PAGAR: TP 172,000		24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18): AV 19,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24): TA 191,000		26. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18): AV 19,000		27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24): TA 210,000	

PROTOCOLIZADO

Bancolombia

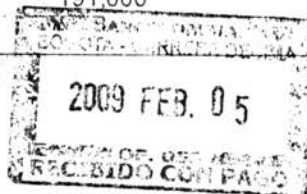
BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.

07063740013193



(41n)770/202600018(3020)07063740013193

2

CÓDIGO DE
NIT 890-27-1510SELO DE
TIMBREDEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
NOTARIA CUBARRA Y NUEVE (9)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0247620

FECHA: 03-Feb-2009

VALIDO HASTA: 05-Mar-2009

PREDIO: CL 16 9 41 AP 303

CHIP: AAA0031MKBR

MATRÍCULA INMOBILIARIA: SOC-716475

CÉDULA CATASTRAL: 15 9 10 17

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - VBL AC 180/2005-FASE I - CANCELO

27-12-2007<<<<<<

RAQUEL AMADO TORRES
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 1040614

RAMADO 10710-02/03/2009 11:55:11 a.m.

18

EDIFICIO FERRERO PH

Calle 16 No 9-45 Bogotá D.C.

Personería Jurídica Resolución 125 Mayo 22 de 2006

Nit: 900092153-7

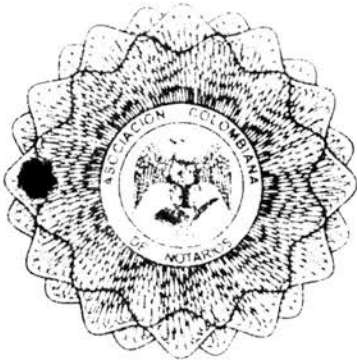
PROTOCOLIZADO

La suscrita Administradora del EDIFICIO FERRERO certifica que la señora MARTHA LUCIA GUERRA PEÑA identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 51.629.117 de Bogotá, se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto hasta la fecha Apartamento 303

Dada en Bogotá a los cuatro días (4) del mes de Febrero del 2009


LUZ MARINA VARGAS
Administradora


ELIZABETH ARAÑA MONTOYA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (E)

2
19

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL

NUMERO: WK 11382765. -----

Y ESTA ES LA ULTIMA HOJA DE LA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (353)

TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES -----

DE FECHA: ONCE (11) DE FEBRERO ---

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DE
BOGOTA. D.C. -----

LA PARTE VENDEDORA

MARTHA LUCIA GUERRA PEÑA

C.C. No. 51624117 Bt.

TEL. No. 7028825

ESTADO CIVIL: Casada

DIRECCION: Cra 89 # 19A-50

OCUPACION: Empleada.

CONYUGE DE LA PARTE VENDEDORA

JAIRO ALBERTO LARROTTA SAENZ

C.C. No. 19418015 de Bogotá

TEL. No. 7028825

ESTADO CIVIL: Casado

DIRECCION: Cra. 89 # 19A-50 Apto 507 int 3

OCUPACION: Empleado

 ELIZABETH ARANA MONTAYA
 CUARENTA Y NUEVE (49)

LA PARTE COMPRADORA

+ Gladys Myriam Garzon Rodriguez
GLADYS MYRIAM GARZON RODRÍGUEZ

C.C. No. 52.635.346

TEL. No. 5354992

DIRECCION: *Calle 153 N° 996-30 Cda H-10*

OCUPACION: *Docente*

Quien obra en nombre y representación en su calidad de GERENTE de la sociedad denominada C P T
COLOMBIA Ltda.

LA PARTE ACREEDORA

+ Maria Luz del Carmen Daza M.

MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ

C.C. No. 39.642.324

TEL. No. 6873304

ESTADO CIVIL: *casada*

DIRECCION: *calle 135 BN 726 37*

OCUPACION: *Transportadora*



NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DE BOGOTA D.C.

Alexa: 383-09: PARTICULARES: VENTAS CON HIPOTECA

R.1.

R.2. *[Signature]*

172



ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **0353** DE FECHA **11** DEL MES **FEBRERO** Y AÑO **2009** QUE FUE TOMADA DESU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN **18** HOJAS UTILES CONFORME AL (Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc Con el Art. 41 Decreto 2148 /1983).ESTA COPIA **SI PRESTA MERITO EJECUTIVO** DE ACUERDO CON EL DECRETO 960 DE 1.970 Art. 80 Y SIRVE PARA HACER EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN, SE EXPIDE ESTA COPIA CON DESTINO A SU ACREEDOR HIPOTECARIO A:

MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ



BOGOTA D.C.

18 feb. 09



ELIZABETH AMAYA MONTOYA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) - ENCARGADA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

ELIZABETH AMAYA MONTOYA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
09:35

21

LIQUIDACION CREDITO HIPOTECARIO
MARIA DEL CARME DAZA vs CPT COLOMBIA LTDA

Bogotá, Abril de 2017

CAPITAL **\$ 20.000.000.00**

INTERESES NO CANCELADOS
POR LA SOCIEDAD DEMANDADA AL
2.5 % MES VENCIDO

JULIO DE 2016	\$ 500.000.00
AGOSTO DE 2016	\$ 500.000.00
SEPTIEMBRE DE 2016	\$ 500.000.00
OCTUBRE DE 2016	\$ 500.000.00
NOVIEMBRE DE 2016	\$ 500.000.00
DICIEMBRE DE 2016	\$ 500.000.00
ENERO DE 2017	\$ 500.000.00
FEBERO DE 2017	\$ 500.000.00
MARZO DE 2017	\$ 500.000.00
ABRIL DE 2017	\$ 500.000.00

TOTAL CAPITAL MAS INTERESES **\$ 25.000.000.00**

ATTE

Dr. FERNANDO DUARTE C.

ABOGADO

1. 43.233 M.J.

DR FERNANDO DUARTE CASILIMAS
CC. 19.372.673 DE BOGOTA
T.P. 43.233 CSJ



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16092715032133741

Nro Matrícula: 50C-716475

Página 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 12:13:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-06-1983 RADICACIÓN: 1983-36341 CON: SIN INFORMACION DE: 22-04-1983

CODIGO CATASTRAL: AAA0031MKBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 303 TIENE SU ENTRADA POR EL # 9-41 DE LA CALLE 16 CON UN AREA DE 97.71 M2. LINDA POR EL NORTE EN 6.70 MTRS, CON LA FACHADA INTERIOR COMUN QUE LO SEPARA EL VACIO SOBRE PATRIO COMUN # 1, EN 0.90 MTRS, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS ESCALERAS COMUNES EN 0.40 MTRS, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN, EN 2.75 MTRS, 0.25 MTRS Y CURVA DE 0.30 MTRS, CON LA FACHADA INTERIOR COMUN U QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE PATRIO DEL SONSULTORIO 103, 2.55 MTRS, 0.10 MTRS. 3.80 MTRS, 0.25 MTRS. 3.60 MTRS, 0.25 MTRS. 3.30 MTRS. 0.40 MTRS. CON LOS MUROS COMUNES PORTANETES POR EL SUR: EN 1.40 MTRS, 0.70 MTRS, 1.60 MTRS. 0.70 MTRS, 1.35 MTRS. EN LINEA QUEBRADA CON EL MURO COMUN QUE LOSEPARA DEL DEPARTAMENTO 304. EN 4.10 MTRS, CON LA FACHADA INTERIOR COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE PATIO COMUN 3, EN 3.35 MTR Y CURVA DE 0.25 MTRS. CON LA FACHADA INTERIOR COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE PATIO DEL CONSULTORIO 103, EN 2.75 MTRS, 0.30 MTRS, 0.40 MTRS. 0.25 MTRS 0.25 MTRS, 3.20 MTRS 2.55 MTRS Y EN 4.15 MTRS. CON LOS MUROS COMUNES PORTANTES POR EL ORIENTE: EN 4.05 MTRS, 1.20 MTRS, 0.55 MTRS 0.40 MTRS, 0.20 MTRS. 0.40 MTRS 0.65 MTRS, 0.60 MTRS 0.95 MTRS. EN LINEA QUEBRADA CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN Y EN 0.85 CON EL MURO QUE LO SEPARA DE LAS ESCALERAS COMUNES Y EN 0.25 MTRS, 0.30 MTRS. 0.25 MTRS 0.25 MTRS 1.30 MTRS, 0.40 MTRS CON LOS MUROS COMUNES PORTANTES POR EL OCCIDENTE: 4.00 MTRS, 3.00 MTRS, 2.50 MTRS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA PROPIEDAD COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE PATIO DEL CONSULTORIO 103, Y 0.25 MTRS, 0.40 MTRS 2.30 MTRS 0.30 MTRS 0.25 MTRS, CON LOS MUROS COMUNES PORTANTES POR EL CENIT: CON EL CIELO RASO FALSO QUE LOSEPARA DE LA CUBIERTA COMUN GENERAL DEL EDIFICIO POREL NADIR CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. .. CON UNCOEFICIENTE DE 5.70%.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 16 9 41 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 16 9-41 APARTAMENTO 303

1) CALLE 16 9-45 APARTAMENTO 303

INSTRUMENTO ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-04-1983 Radicación: 1983-36341

Doc: ESCRITURA 1173 del 05-04-1983 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FERRERO Y CIA S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-12-1986 Radicación: 86160297

Doc: ESCRITURA 6290 del 28-10-1986 NOTARIA 4. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A EL CAMBIO DE DESTINO Y USO DE LAS UNIDADES PRIVADAS ACTUALMENTE DE VIVIENDA POR EL DE CONSULTORIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092715032133741

Nro Matrícula: 50C-716475

Página 2

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 12:13:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FERRO Y COMPA/IA S EN C.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-1989 Radicación: 1987-570

Doc: ESCRITURA 2397 del 30-06-1989 NOTARIA 36 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$4,517,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO CIA S EN C

A: PE/A DE GUERRA GLORIA BEATRIZ

CC# 28510008 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-08-1992 Radicación: 57758

Doc: ESCRITURA 6887 del 1992-08-10 00:00:00 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A LA DESTINACION DE 12 CONSULTORIOS EN 6 LOCALES Y 6 APARTAMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORREA BETANCOURT WATER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-04-2004 Radicación: 2004-36072

Doc: ESCRITURA 890 del 12-04-2004 NOTARIA 49 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$31,361,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A DE GUERRA GLORIA BEATRIZ

CC# 28510008

A: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA

CC# 51629117 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-04-2004 Radicación: 2004-36072

Doc: ESCRITURA 890 del 12-04-2004 NOTARIA 49 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA

CC# 51629117 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-05-2004 Radicación: 2004-45665

Doc: ESCRITURA 1182 del 14-05-2004 NOTARIA 49 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION *E.P.#890 DE 12-04-04 NOT.49 BTA.:PRECIO Y FORMA DE PAGO.CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.LA COMPRADORA SE OBLIGA A NO ENAJENAR EN EL TERMINO DE 2 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTA E.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A DE GUERRA GLORIA BEATRIZ

CC# 28510008



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16092715032133741

Nro Matrícula: 50C-716475

Página 3

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 12:13:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA

CC# 51629117 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-03-2009 Radicación: 2009-30013

Doc: ESCRITURA 353 del 11-02-2009 NOTARIA 49 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA

CC# 51629117 X

A: ARROTA SAENZ JAIRO ALBERTO

CC# 19418015 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-03-2009 Radicación: 2009-30013

Doc: ESCRITURA 353 del 11-02-2009 NOTARIA 49 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA

CC# 51629117

A: C P T COLOMBIA LTDA

NIT# 8300617522X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-03-2009 Radicación: 2009-30013

Doc: ESCRITURA 353 del 11-02-2009 NOTARIA 49 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: C P T COLOMBIA LTDA

NIT# 8300617522X

A: DAZA MARTINEZ MARIA LUZ DEL CARMEN

CC# 39642324

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-05-2014 Radicación: 2014-40176

Doc: OFICIO 148 del 06-05-2014 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2012-1319

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO FERRERO PH

A: C P T COLOMBIA LTDA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

Certificado generado con el Pin No: 16092715032133741

Nro Matrícula: 50C-716475

Página 4

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 12:13:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

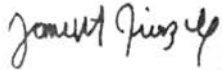
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-588467

FECHA: 27-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ



El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

& REGISTRO
La guarda de la fe pública



CERTIFICADO DE INTERÉS BANCARIO

El Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-6-8	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-6-4	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
						1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

f. d

Fue

Original



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SUPERCAD E SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 0509929731BF93

4 DE OCTUBRE DE 2016 HORA 07:12:36

R050992973 PAGINA: 1 de 2
* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2014

=====

CERTIFICA:
NOMBRE : C P T COLOMBIA LTDA
N.I.T. : 830061752-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00965575 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1999
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE DICIEMBRE DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 16 NO. 9 45 OF 303
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cptcolombia@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 16 NO. 9 45 OF 303
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : cptcolombia@hotmail.com

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001787 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE AGOSTO DE 1999, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00694727 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA A R S S ASESORES LIMITADA.
CERTIFICA:

Validez de Consign
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001369 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NÚMERO 00944894 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: A R S S ASESORES LIMITADA POR EL DE: C P T COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001369	2004/05/31	NOTARIA 26	2004/07/27	00944894
0000091	2006/01/17	NOTARIA 26	2006/06/15	01061656
0000091	2006/01/17	NOTARIA 26	2006/06/15	01061657
2973	2010/10/29	NOTARIA 49	2010/11/12	01428630

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2019 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA, EN LAS AREAS DE AUDITORIA, REVISORIA FISCAL, TRIBUTARIA Y CONTABILIDAD. LA SOCIEDAD PRESTARA SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA. IGUALMENTE PODRA PRESTAR SERVICIO DE CAPACITACION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS AREAS DE CONTADURIA, A TRAVES DE SEMINARIOS DIRIGIDOS A LA ACTUALIZACION Y CONOCIMIENTO TEMAS INHERENTES A LA MISMA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR LOS ACTOS LICITOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA MISMA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$30,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GARZON GOMEZ WILLIAM JIMMY	C.C. 000000080007393
----------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 2,800.00	VALOR: \$28,000,000.00
----------------------	------------------------

NASPIRAN NARVAEZ JOSE NOE	C.C. 000000012955994
---------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 200.00	VALOR: \$2,000,000.00
--------------------	-----------------------

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00	VALOR: \$30,000,000.00
----------------------	------------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE SOCIOS, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO, Y QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 20 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01886434 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

GARZON BELTRAN PEDRO ANTONIO

C.C. 000000019254493

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN ESPECIAL EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL, RESPECTO A SU MISMO OBJETO SOCIAL. B.- DESIGNAR AL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD E SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 0509929731BF93

4 DE OCTUBRE DE 2016 HORA 07:12:36

R050992973

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C.- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D.- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E .- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F.- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G .- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. G.- (SIC) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. H.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS HASTA LA SUMA DE 200 S.M.L.M.V. CUALQUIER SUMA SUPERIOR DEBE SER AUTORIZADA POR LA JUNTA DE SOCIOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA

**

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA (LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta

AVALÚO COMERCIAL

**AVALÚO COMERCIAL Calle 16 N°9-41 APTO 303 Edificio Ferrero Bogotá D.C. -
CHIP: AAA0031MKBR**

Bogotá D.C., Abril 06 de 2017

AVALUOSYA.COM



Bogotá D.C., Abril 06 de 2017
KFA-050417-44

Señores:

FERNANDO DUARTE
Ciudad

REFERENCIA: AVALÚO COMERCIAL Calle 16 N° 9-41 APTO 303 Edificio Ferrero Bogotá D.C. -CHIP: AAA0031MKBR

Estimados señores:

Atendiendo su solicitud de realizar el avalúo comercial con el objeto de tener un valor según las normas avaluatorias del Estado Colombiano, por la Lonja Inmobiliaria de la Sociedad Colombiana de Arquitectos y demás Lonjas legales del estado Colombiano, adjunto estamos haciendo entrega del avalúo de la referencia, con su respectivo informe sustentable a través del método de comparación, toma de información en sitio, fotografías, memorias, análisis de documentos de investigación. En caso de requerir la presencia del Avaluador ante el juzgado deberá cancelar honorarios adicionales.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Cordialmente,

avaluosYa.com


KONRRAD A. ALVARADO ROJAS
Magíster Arquitectura U.N.
Avaluador S.C.A

Contiene:

Folios () _____

AVALÚO COMERCIAL

AVALÚO COMERCIAL Calle 16 N°9-41 APTO 303 Edificio Ferrero Bogotá D.C. -CHIP: AAA0031MKBR

PROPIETARIO

NIT:

830.061.752-2

NOMBRE:

CPT COLOMBIA LTDA

DIRECCIÓN: CL 16 N°9-41 APTO 303

Tipo de Inmueble APARTAMENTO

TELÉFONO: 3106090213

Estrato: TRES (3)

CIUDAD: Bogotá D.C.

Con R.P.H SI

DEPARTAMENTO: Cundinamarca

Barrio: Centro

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

Uso predominante: RESIDENCIAL

Vías de acceso: CL 16 N°9-41

Transporte público: Busetas y Taxis

Suficiente: ☒ Deficiente ☐

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Lote:

Forma:

Estabilidad: n/a

Construcción:

Nueva Usada ☒ En Construcción ☐

Estado: Bueno ☒ Regular ☐ Edad (años) 33

SERVICIOS CON LO QUE CUENTA EL INMUEBLE

Gas Natural ☒

Otros ☐

Energía ☒

Acueducto ☒

Teléfono ☒

Alcantarillado ☒

Tipo de Vía Interna:

Vías de acceso: CL 16 N°9-41

LINDEROS

Apartamento 303 tiene su entrada común por el 9-41 de la calle 16. Linda POR EL NORTE: 6.70mts con Fachada interior (bis); POR EL SUR: 1.40mts muro común Apto 304 (bis); POR EL ORIENTE: 4.05mts, escalera común, muros comunes (bis); POR EL OCCIDENTE: 4.00mts, muro común q lo separa del vacío (bis).

OBSERVACIONES DEL AVALUADOR

La oferta inmobiliaria allí es muy heterogénea, basta con cruzar una sola calle para pasar de las imponentes construcciones gubernamentales y religiosas a pequeñas y humildes viviendas. Igualmente, la diferencia de la moderna arquitectura con la edificaciones coloniales y republicanas asentadas en los alrededores de la plaza de Bolívar y el legendario barrio La Candelaria. Todas clases de locales comerciales y oficinas -de pequeñas dimensiones- hacen parte de la oferta y demanda inmobiliaria del sector. En los barrios aledaños al casco histórico, como el Eduardo Santos y El Progreso. La oferta se centra en grandes viviendas de dos plantas, construidas hace unos 50 años. En áreas como el Restrepo y San Antonio priman los bienes raíces adaptados para usos comerciales mixtos. Santa Fe, La Candelaria, La Alameda, Las Nieves, Las Aguas, La Veracruz, La Capuchina, Santa Bárbara, Paloquemao, Ricaurte, La Pepita, La Estanzuela, El Progreso, Veracruz, El Listón, La Favorita, El Vergel, Eduardo Santos, La Pepita, Voto Nacional, San Bernardo, Las Cruces, Santa Inés, La Capuchina, Las Nieves y Vitelma.

Escritura No 353 **Fecha** 11 de Feb de 2009

Notaria No Cuarenta y Nueve (49) de Bogotá D.C.

Reforma Escr.R.P.H No n/a

Notaria No 49

Cedula Catastral Inmueble: 15 9 10 17

Cedula Catastral Solar n/a

Cédula Catastral Garage :

Reg. Catastral Deposito: n/a

Mat. Inmobiliaria Apto 50C-716475

Mat. Inmobiliaria Solar : n/a

Mat. Inmobiliaria Garage :

Mat. Inmobiliaria Deposito: n/a

REGLAMENTO DE PROPIEDAD

Área total de terreno: 51,90 M2

Inmueble 97,70 M2

Coefficiente % %

Garaje No. m2

Coefficiente %

Garaje No.

Área proporcional inmueble

Declaración Juramentada

El avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura, certificado de libertad, otros). Por medio de la presente manifiesto que no se autoriza publicar ni en parte ni en la totalidad, el informe del presente avalúo, cualquier referencia que se solicite del mismo, ni las cifras del valor avaluado

AVALÚO COMERCIAL

CONSTRUCCIÓN: Apartamento en CL 16 N° 9-41 APTO 303 Edificio Ferrero de diseño contemporáneo con estructura monolítica por la fecha construido no cumple el NSR-10, Y se presume estado intermedio según FITO CORVINNI: ESTADO BUENO NECESITA REPARACIONES SENCILLAS, fachada en ladrillo a la vista, muros interiores estucados y pintados. NO FUE POSIBLE TENER ACCESO AL INMUEBLE CON CAMBIO DE USO

APARTAMENTO NO CUMPLE EL NSR 10

Realizó: Arq. Jairo B.

C.C./Carpeta Avalúos Abril 2017

Firma:

Elaboró:

Arq. KONRRAD ALVARADO R.

Profesión: Arquitecto

Registro Nacional Avaluadores SIC: O6071210

Tel: 3577434 Cel: 3118351059

CONSTRUCCIÓN

97,70 M2 a \$ 2.002.833,42 c/c \$ 195.676.825,26

Valor construcción \$ 195.676.825,26

TOTAL \$ 195.676.825,26

Avalúo Comercial

195.676.000

SON: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

Bogotá D.C., Abril 06 de 2017

KFA-050417-44

Lonja Inmobiliaria Sociedad Colombiana de Arquitectos

www.avaluosya.com

MÉTODO DE REPOSICIÓN A NUEVO PARA CÁLCULO DEL VALOR DEL M² DE CONSTRUCCIONES

Reposición construcción

AVALÚO COMERCIAL Calle 16 N°9-41 APTO 303 Edificio Ferrero Bogotá D.C. -CHIP: AAA0031MKBR

Para la construcción se empleo el método de Fitto y Corvini partiendo del M² de construcción nueva, depreciada por edad y estado de conservación, así:

APARTAMENTO NO CUMPLE EL	APARTAMENTO
VIDA ÚTIL EN AÑOS	100
EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN EN AÑOS	33
COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$3.132.853,78
EDAD/ VIDA ÚTIL	67%
CLASE	3
PORCENTAJE A DESCONTAR AL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	36,07
ESTADO DE CONSERVACIÓN	3
VALOR A DESCONTAR	\$1.130.020,36
VALOR UNITARIO RESULTANTE DE CONSTRUCCIÓN	\$2.002.833,42
VALOR ADOPTADO	\$2.002.833,42

TABLA DE CLASIFICACION			
1	NUEVO SIN REPARACIONES	1,5	USADO EN EXCELENTE ESTADO SIN REPARACIONES
2	ESTADO EXCELENTE CON DAÑOS DE POCA IMPORTANCIA	2,5	ESTADO BUENO CON DAÑOS DE POCA IMPORTANCIA
3	ESTADO BUENO NECESITA REPARACIONES SENCILLAS	3,5	ESTADO REGULAR NECESITA REPARACIONES SENCILLAS
4	ESTADO REGULAR NECESITA REPARACIONES IMPORTANTES	4,5	MAL ESTADO NECESITA REPARACIONES IMPORTANTES
5	CONSTRUCCION CON MUY POCO O NINGUN VALOR		

FITO Y CORVINI									
AVALÚO COMERCIAL Calle 16 N° 9-41 APTO 303 Edificio Ferrero Bogotá D.C. -CHIP: AAA0031MKBR									
DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN									
Edad en % de la vida	1	1,5	2	2,5	3	3,5	4	4,5	5
10	5,50	5,53	7,88	13,15	22,60	36,87	55,21	76,56	100,00
20	12,00	12,01	14,22	19,12	28,93	41,22	58,29	87,17	100,00
21	12,70	12,73	14,91	19,77	28,51	41,69	58,62	78,35	100,00
22	13,42	13,44	15,60	20,42	29,09	42,16	58,96	78,53	100,00
23	14,14	14,17	16,31	21,09	29,68	42,85	59,30	78,71	100,00
24	14,92	14,90	17,03	21,77	30,28	43,14	59,85	78,89	100,00
25	15,62	15,65	17,75	22,45	30,89	43,64	60,00	79,02	100,00
26	16,33	16,40	18,49	23,14	31,51	44,14	60,36	79,26	100,00
27	17,14	17,17	19,23	23,85	32,14	44,65	60,72	79,45	100,00
28	17,92	19,95	19,99	24,56	32,78	45,17	61,09	79,61	100,00
29	18,70	18,73	20,75	25,28	33,42	45,69	61,46	79,84	100,00
30	19,50	19,52	21,53	26,01	34,07	46,22	61,84	80,04	100,00
31	20,30	20,33	22,31	26,75	34,73	46,76	62,22	80,24	100,00
32	21,12	21,15	23,11	27,50	35,40	47,11	62,61	80,44	100,00
33	21,94	21,97	23,90	28,26	36,07	47,86	63,00	80,64	100,00
34	22,78	22,80	24,73	29,03	36,76	48,42	63,40	80,85	100,00
35	23,62	23,64	25,55	29,80	37,45	48,98	63,80	81,06	100,00

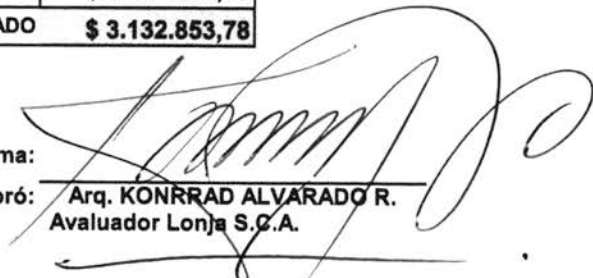
AVALÚO COMERCIAL Calle 16 N°9-41 APTO 303 Edificio Ferrero Bogotá D.C. -CHIP: AAA0031MKBR

ESTUDIO DE MERCADO Y ANALISIS

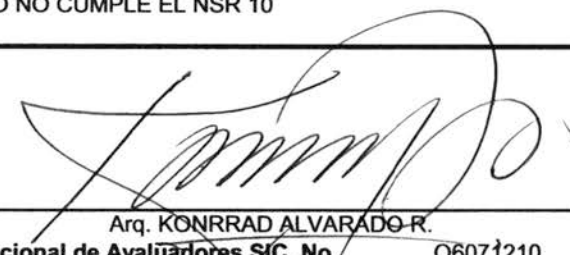
Bogotá D.C., Abril 06 de 2017

TIPO DE INMUEBLE	DIRECCION	TIPO DE TRANSACCION	VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	PORCENTAJE NEGOCIACION M2	VALOR TOTAL NEGOCIO UNIDAD	AREAS	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCION	FUENTE	OBSERVACIONES
						M2 CONSTRUCCION			
APTO	Centro Bogotá	VENTA	\$ 440.000.000	1%	\$ 435.600.000	137	\$ 3.179.562,04	City Seguros e Inmobiliaria 3104 7505412	Apartamento ubicado en un 2 piso, 3 habitaciones cada una con closet amplios nuevos, sala comedor con terraza, 2 baños, cocina integral, cuarto y baño de servicio, terraza de 30 metros
APTO	Centro Bogotá	VENTA	\$ 430.000.000	3%	\$ 417.100.000	124	\$ 3.363.709,68	Inmobiliaria Rent Kasa 8020000	Tres alcobas, dos baños, sala comedor, hall de entrada, cocina cerrada y zona de lavandería. Vista exterior en piso octavo. El garaje es asignado. Edificio con parqueadero de visitantes salón
APTO	Centro Bogotá	VENTA	\$ 432.000.000	3%	\$ 419.040.000	108	\$ 3.880.000,00	Directamente 3217244623	Apto ultimo piso con vista exterior de tres alcobas, principal con baño privado y vestier, baño auxiliar, sala-comedor, cocina cerrada, zona de lavandería, un amplio altito con vista a los

PROMEDIO	\$ 3.474.423,91
NUMERO DE DATOS	3
DESVIACION ESTANDAR	\$ 296.475,48
COEFICIENTE DE VARIACION	8,53
RAIZ N	1,73
T STUDENT	2,00
LIMITE SUPERIOR	\$ 3.815.994,03
LIMITE INFERIOR	\$ 3.132.853,78
VALOR ADOPTADO	\$ 3.132.853,78

Firma: 
 Elaboró: Arq. KONRRAD ALVARADO R.
 Avaluador Lonja S.C.A.

22

PROPIETARIO		CPT COLOMBIA LTDA		CROQUIS DE LOCALIZACION INMUEBLE																					
		Dirección:		CL 16 N° 9-41 APTO 303																					
AVALÚO COMERCIAL Calle 16 N° 9-41 APTO 303 Edificio Ferrero Bogotá D.C. -CHIP: AAA0031MKBR																									
LOCALIZACIÓN																									
 Estaciones Telecomunicación La dirección corresponde al predio seleccionado. Para acceder a un servicio de clic sobre el enlace que aparece a continuación: CL 16 9 41 0031090411 <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Estaciones de Telecomunicación</td> <td>Estaciones de Telecomunicación</td> <td>Estaciones de Telecomunicación</td> <td>Documentos</td> <td>Bases de Datos</td> </tr> <tr> <td>Licencias</td> <td>Licencias</td> <td>Licencias</td> <td>Licencias</td> <td>Licencias</td> </tr> <tr> <td>Licencias</td> <td>Licencias</td> <td>Licencias</td> <td>Licencias</td> <td>Licencias</td> </tr> <tr> <td>Licencias</td> <td>Licencias</td> <td>Licencias</td> <td>Licencias</td> <td>Licencias</td> </tr> </table>						Estaciones de Telecomunicación	Estaciones de Telecomunicación	Estaciones de Telecomunicación	Documentos	Bases de Datos	Licencias	Licencias	Licencias	Licencias	Licencias	Licencias	Licencias	Licencias	Licencias	Licencias	Licencias	Licencias	Licencias	Licencias	Licencias
Estaciones de Telecomunicación	Estaciones de Telecomunicación	Estaciones de Telecomunicación	Documentos	Bases de Datos																					
Licencias	Licencias	Licencias	Licencias	Licencias																					
Licencias	Licencias	Licencias	Licencias	Licencias																					
Licencias	Licencias	Licencias	Licencias	Licencias																					
NO FUE POSIBLE ACCEDER EN EL MOMENTO DE LA VISITA																									
Alcobas	☐	Sala	☐	Antejardin	☐																				
Estudio	☐	Comedor	☐	Estructura:	No Cumple NSR-10																				
Terraza	☐	Garaje	☐	Muros:	Ladrillo / Concreto																				
Escalera	☐	Alc. Serv	☐	Cimientos:	Zapatas																				
Baños	☐	Cocina	☐	Acabados:	Estucado y pintado																				
				Carpintería:																					
				Cubierta:																					
				Piso:	Granito en Hall exterior																				
				No. De Piso:	3																				
				Area:	97,70 M2																				
OBSERVACIONES:																									
APARTAMENTO NO CUMPLE EL NSR 10																									
																									
Perito:		Arq. KONRRAD ALVARADO R.		Escala:																					
Registro Nacional de Avaluadores S.C. No.		06071210		Planos escaneados sin escala																					

AVALÚO COMERCIAL CL 16 N° 9-41 APTO 303 Edificio Ferrero Bogotá D.C. -CHIP: AAA0031MKBR



01 Puerta Apto 303



02 Puerta Piso 3



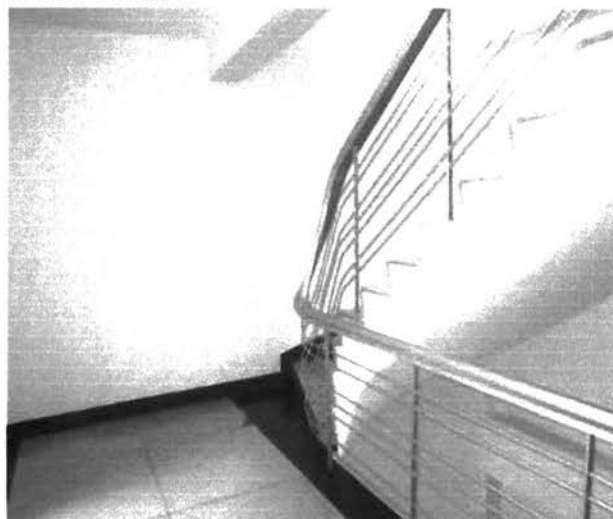
03 Fachada edificio



04 Punto fijo Edificio



05 Hall Edificio



06 Punto fijo Edificio



07 Punto fijo Edificio



08 Punto fijo Edificio



09 Edificaciones Zona perimetral

AVALÚO COMERCIAL CL 16 N° 9-41 APTO 303 Edificio Ferrero Bogotá D.C. -CHIP: AAA0031MKBR



10 Vista calle 16 entre 9ª -10ª



11 Vista calle 16 entre 9ª -10ª



12 Exteriores Edificio



13 Edificaciones perímetro



14 Exteriores Edificio



15 Exteriores Edificio



16 Exteriores Edificio



17 Exteriores Edificio



18 Exteriores Edificio



Fecha: 06/04/2017

36

Hora: 18:37:34

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

CL 16 9 41 AP 303

Localidad SANTA FE

CHIP

AAA0031MKBR

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00310904, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

Informe de Predios en el Área de Zonas Antiguas Consolidadas

- ☒ Bienes de Interés Cultural
- ☐ Excepciones de Norma
- ☐ Subsectores Uso
- ☐ Subsectores Edificabilidad
- ☐ Sectores Normativos
- ☐ Acuerdo 6
- ☐ Lotes de adición
- ☐ Malla Vial
- ☐ Lotes
- ☒ Parques Metropolitanos
- ☒ Parques Zonales
- ☐ Manzanas
- ☐ Cuerpos de Agua
- ☐ Barrios

Dirección: CL 16 9 41

CHIP: AAA0031MKBR

Código de sector predial: 0031090411

UPZ: 93-LAS NIEVES



Informe de Predios en el Área de Zonas Antiguas Consolidadas

El predio se ubica dentro de los sectores catalogados como antiguos y consolidados definidos en la cartografía adoptada por la Resolución N° 2001 de noviembre 10 de 2010 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación y sus actualizaciones.

Para efectos de adelantar los trámites urbanísticos de licencia de construcción y sus modalidades, licencia de subdivisión y sus modalidades, así como también el reconocimiento de la existencia de edificaciones, es necesario consultar en la Curaduría Urbana en la que adelantará el trámite pertinente, para que el Curador Urbano en el marco de las facultades otorgadas en el Decreto Nacional 1469 de 2010 y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 2001 de 2010 de la Secretaría Distrital de Planeación, determine la viabilidad o no de utilizar la manzana catastral como soporte técnico cartográfico para efectuar el respectivo trámite.

No obstante lo anterior, el uso de la manzana catastral para los trámites urbanísticos ya citados, queda condicionado a las excepciones establecidas en el Artículo 6 de la Resolución 2001 del 10 de Noviembre de 2010 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación y sus actualizaciones.

Luiza Cristina Burbano Guzmán
LUISA CRISTINA BURBANO GUZMÁN
Director de Información, Cartografía y Estadística



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Planeación

38

Bogotá, D.C. Abril 06 de 2017

Señor(a)
USUARIC

REFERENCIA: Efecto plusvalía para el predio con nomenclatura CL 16 9 41 AP 303, CHIP AAA0031MKBR UPZ 93 "LAS NIEVES"

En atención a su consulta, permítame señalar en primera instancia, que la Constitución Política de Colombia y la Ley 388 de 1997, en sus artículos 82 y 73 respectivamente, facultan a las entidades públicas a participar en las plusvalías originadas por sus mismas acciones urbanísticas. En segundo lugar, el Honorable Concejo de Bogotá, autorizó el cobro de esta participación de manera gradual, para el año 2004 el 30%, el 40% para el año 2005 y años posteriores el 50%, mediante el Acuerdo 118 de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto de de de , reglamentario de la Unidad de Planeamiento Zonal No. 93 LAS NIEVES, el cual estableció hechos generadores en la UPZ, el estudio técnico elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital determinó que ninguno de los predios pertenecientes a la UPZ en cuestión es generador de plusvalía. Por consiguiente, el predio identificado con nomenclatura CL 16 9 41 AP 303, no es generador de plusvalía.

Sin embargo, si se tratara de un englobe de predios, según la reglamentación establecida bajo el decreto citado y conforme a lo establecido por el artículo 7° del Decreto 084 de 2004, el predio al ser englobado puede generar un mayor aprovechamiento en edificabilidad y en tal caso deberá ser objeto estudio de cálculo y liquidación de plusvalía. No obstante lo anterior, si el predio se encuentra localizado en un sector normativo con Tratamiento de Desarrollo ó es sujeto a formulación de Plan Parcial, deberá regirse por los términos establecidos en los Decretos 327 de 2004 y 436 de 2006, respectivamente.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del Impuesto
predial unificado



Formulario No.
2017301010108216887

No. referencia de
17015534081

101

39

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0031MKBR 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 716475 3. CÉDULA CATASTRAL 15 9 10 17

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 16 9 41 AP 303

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 51.90 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 97.70 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 89,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN C P T COLOMBIA LTDA

11. NIT 830061752

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 16 9 41 AP 303

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 10/04/2017 (dd/mm/aaaa)

Hasta 12/04/2017 (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base	AA	143,940,000	143,940,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	775,000	775,000
16. SANCIONES	VS	148,000	148,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	775,000	775,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	923,000	923,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	923,000	923,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	189,000	191,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,112,000	1,114,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de

SI

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

0

0

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +

TA

1,112,000

1,114,000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial

Formulario No.
2017301010108216887

No. referencia de recaudo.
17015534081

101

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0031MKBR 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 16 9 41 AP 303

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL C P T COLOMBIA LTDA

4. IDENTIFICACIÓN NIT 830061752

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 10/04/2017 (dd/mm/aaaa)

Hasta 12/04/2017 (dd/mm/aaaa)

B. PAGO

5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP

1,112,000

1,114,000

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de

SI

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +

TA

1,112,000

1,114,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600856(8020)17015534081939458463(3900)00000001112000(96)20170410



(415)7707202600856(8020)17015534081918484795(3900)00000001114000(96)20170412

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☐ C.E. ☐ No.

BAT

BELLO

AÑO GRAVABLE
2017



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
17013400742

401

Factura
Número: 2017201041632930099

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0031MKBR	2. DIRECCIÓN CL 16 9 41 AP 303	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00716475
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE		
4. TIPO NIT	5. No. IDENTIFICACIÓN 830061752	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN C P T COLOMBIA LTDA
7. CALIDAD PROPIETARIO	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 16 9 45 OF 303	9. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

10.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL 129,089,000	12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	13. TARIFA 5.8	14. % EXENCIÓN 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 749,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 749,000	

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	749,000	749,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	75,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	674,000	749,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	75,000	75,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	749,000	824,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)17013400742192811849(3900)00000000749000(96)20170407



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)17013400742123459352(3900)00000000824000(96)20170616

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)17013400742057035455(3900)00000000874000(96)20170407



(415)7707202600856(8020)17013400742072410449(3900)00000000749000(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

Certificado generado con el Pin No: 16092715032133741

Nro Matricula: 50C-716475

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 12:13:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDAS: BOGOTA
FECHA APERTURA: 02-06-1983 RADICACION: 1983-36341 CON: SIN INFORMACION DE 22-04-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0031MKBRCD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 303 TIENE SU ENTRADA POR EL # 9-41 DE LA CALLE 16 CON UN AREA DE 97.71 M2 LINDA POR EL NORTE EN 0.25 MTRS. LA FACHADA INTERIOR COMUN QUE LO SEPARA EL VACIO SOBRE PATIO COMUN # 1, EN 0.90 MTRS. CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA LAS ESCALERAS COMUNES EN 0.40 MTRS. CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN, EN 2.75 MTRS. 0.25 MTRS. Y CURVA DE 0.25 MTRS. CON LA FACHADA INTERIOR COMUN 2 QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE PATIO DEL CONSULTORIO 103, 2.55 MTRS. 0.25 MTRS. Y CURVA DE 0.25 MTRS. 0.25 MTRS. 3.00 MTRS. 0.25 MTRS. 3.30 MTRS. 0.40 MTRS. CON LOS MUROS COMUNES PORTANTES POR EL SUR EN 1.4 MTRS. 1.60 MTRS. 0.70 MTRS. 1.30 MTRS. EN LINEA QUEBRADA CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 304 EN 0.25 MTRS. LA FACHADA INTERIOR COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE PATIO COMUN 3, EN 3.35 MTR Y CURVA DE 0.25 MTRS. LA FACHADA INTERIOR COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE PATIO DEL CONSULTORIO 103, EN 2.75 MTRS. 0.30 MTRS. 0.40 MTRS. 0.25 MTRS. 0.25 MTRS. 3.20 MTRS. 2.55 MTRS Y EN 2.15 MTRS. CON LOS MUROS COMUNES PORTANTES POR EL ORIENTE: EN 4.05 MTRS. 1.2 MTRS. 0.55 MTRS. 0.40 MTRS. 0.20 MTRS. 0.40 MTRS. 0.60 MTRS. 0.85 MTRS. EN LINEA QUEBRADA CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO COMUN Y EN 0.85 CON EL MURO QUE LO SEPARA DE LAS ESCALERAS COMUNES Y EN 0.25 MTRS. 0.30 MTRS. 0.25 MTRS. 0.25 MTRS. 1.40 MTRS. 0.40 MTRS. CON LOS MUROS COMUNES PORTANTES POR EL OCCIDENTE: 4.00 MTRS. 3.00 MTRS. 2.50 MTRS. CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA PROPIEDAD COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE PATIO DEL CONSULTORIO 103, Y 0.25 MTRS. 0.40 MTRS. 0.25 MTRS. 0.25 MTRS. GENERAL DEL EDIFICIO POR EL NADIR CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO CON UN COEFICIENTE DE 5.70% COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION
3) CL 16 Y 41 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)
21 CALLE 16 Y 41 APARTAMENTO 303
11 CALLE 16 Y 41 APARTAMENTO 303

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-04-1983 Radicacion: 1983-36341
Que ESCRITURA 1172 de 05-04-1983 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: SIN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FERRERO Y CIA S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-12-1983 Radicacion: 8318297
Que ESCRITURA 889 de 05-10-1983 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: SIN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR ACTO: \$0

UNIDADES PRIVADAS ACTUALMENTE DE VIVIENDA POR EL DE CONSULTORIO

EN CUANTO A EL CAMBIO DE DESTINO Y USO DE LAS

CENTRO
**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**
Certificado generado con el Pin No: 16092715032133741
Nro Matrícula: 50C-
Página 2
Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 12:13:41 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FERRO Y COMPAÑIA S EN C.
X
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-1989 Radicación: 1987-570
Doc: ESCRITURA 2397 del 30-06-1989 NOTARIA 36 de BOGOTÁ
VALOR ACTO: \$4.517.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERRO CIA S EN C
A: PE/A DE GUERRA GLORIA BEATRIZ
CC# 28510008 X
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-08-1992 Radicación: 57758
Doc: ESCRITURA 6887 del 1992-08-10 00:00:00 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTÁ
VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A LA DESTINACION DE 12 CONSULTORIOS EN 6 LOCALES Y 6 APARTAMIENTOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CORREA BETANCOURT WATER
ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-04-2004 Radicación: 2004-36072
Doc: ESCRITURA 890 del 12-04-2004 NOTARIA 49 de BOGOTÁ D.C.
VALOR ACTO: \$31.361.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PE/A DE GUERRA GLORIA BEATRIZ
CC# 28510008
A: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA
CC# 51629117 X
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-04-2004 Radicación: 2004-36072
Doc: ESCRITURA 890 del 12-04-2004 NOTARIA 49 de BOGOTÁ D.C.
VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA
CC# 51629117 X
ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-05-2004 Radicación: 2004-45665
Doc: ESCRITURA 1182 del 14-05-2004 NOTARIA 49 de BOGOTÁ D.C.
VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION - E.P.#890 DE 12-04-04 NOT.49 BTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO CON SUBSIDIO OTORGADO POR EL GOBIERNO DE VIVIENDA MILITAR LA COMPRADORA SE OBLIGA A NO ENAJENAR EN EL TERMINO DE 2 AÑOS CON LA VIVIENDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRA PE/A GLORIA BEATRIZ
CC# 28510008

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092715032133741

Nro Matrícula: 50C-716475

Página 3

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 12:13:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA

CC# 51629117 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-03-2009 Radicación: 2009-30013

Doc: ESCRITURA 353 del 11-02-2009 NOTARIA 49 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA

CC# 51629117 X

A: ARROTA SAENZ JAIRO ALBERTO

CC# 19418015 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-03-2009 Radicación: 2009-30013

Doc: ESCRITURA 353 del 11-02-2009 NOTARIA 49 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO \$45.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA

CC# 51629117

A: CPT COLOMBIA LTDA

NIT# 8300617522 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-03-2009 Radicación: 2009-30013

Doc: ESCRITURA 353 del 11-02-2009 NOTARIA 49 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CPT COLOMBIA LTDA

NIT# 8300617522 X

A: MARTINEZ MARIA LUZ DEL CARMEN

CC# 39642324

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-05-2014 Radicación: 2014-40176

Doc: SENTENCIA 06-05-2014 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2012-1319

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CPT COLOMBIA LTDA

X

VALOR TOTAL DE LA ACTUACION: \$17.000.000

SALVEDADES: Informacion suministrada a Corregida

Antecedente Nro: 2

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA CUANDO CADA VEZ QUE SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U A E C D., SEGUN RES. NO. 0350

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

documento generado con el Pin No: 16092715032133741

Nro Matrícula: 50C-716475

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 12:13:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R

FIN DE ESTE DOCUMENTO

debe comunicarse al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Realtech

016-588467

FECHA: 27-09-2016

EN: BOGOTÁ

Janeth

por: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



43

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARÍA
CUARENTA Y NUEVE
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

MYRIAM RAMOS DE SAAVEDRA
NOTARIA

MIEMBRO ADHERENTE DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE NOTARIADO LATINO

COPIA NUMERO 01

ESCRITURA 0353 DEL 11 DE FEBRERO 2009

ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

OTORGANTES

MARTHA LUCIA GUERRA PEÑA
CPT COLOMBIA LTDA
MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA M

NOTARIA 49

CÍRCULO DE BOGOTÁ

Tel: 38.973.260-4

Calle 13 No. 45-53 Tel: 2688016 - 2688076

FAX: 3858573

email: notaria49bogota@etb.net.co

Pedras y Pedros



ESCRITURA: (353) -----
 TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES -----
 DE FECHA: NOVE (11) DE FEBRERO -----
 DEL AÑO **DOS MIL NUEVE (2009)**
 OTORGADA EN LA NOTARIA **CUARENTA Y**
NUEVE (49) DEL CIRCULO DE **BOGOTA**
D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACION

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-716475. -----
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota D.C. zona
 Centro. -----

CEDULA CATASTRAL: 15 9 10 17. -----

UBICACION DEL PREDIO: Urbano (X). Rural (). -----

MUNICIPIO: Bogota, D.C. -----

DEPARTAMENTO: Cundinamarca. -----

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS
 TRES (303) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO
 FERRERO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN ESTA CIUDAD
 DE BOGOTÁ, D.C., DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA
 COMO CALLE DIECISÉIS (16) NÚMERO NUEVE CUARENTA Y UNO (9
 - 41). -----

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR ACTO
0702.	CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.	SIN CUANTIA.
0125.	COMPRAVENTA	\$45.000.000.
0203.	HIPOTECA ANERTA DE	\$25.000.000.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PRIMER GRADO SIN LIMITE
DE CUANTIA QUE PARA
EFECTOS DE DERECHOS
NOTARIALES Y DE REGISTRO
SE ESTIMA SU VALOR EN LA
SUMA DE

45
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. NO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN

IDENTIFICACION

1.- CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

Jairo Alberto Larrotta Saenz. C.C. 19.418.015 de Bogotá.

Martha Lucia Guerra Peña. C.C. 51.629.117 de Bogotá, D.E.

2.- COMPRAVENTA:

LA PARTE VENDEDORA:

Martha Lucia Guerra Peña. C.C. 51.629.117 de Bogotá, D.E.

LA PARTE COMPRADORA:

C P T COLOMBIA Ltda. Nit. No. 830.061.752-2 Representada por
Gladys Myriam Garzon Rodriguez. C.C. 52.635.346 de Bogotá, D.C.

3.- HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE
CUANTIA:

LA PARTE DEUDORA :

C P T COLOMBIA Ltda. Nit. No. 830.061.752-2 Representada por
Gladys Myriam Garzon Rodriguez. C.C. 52.635.346 de Bogotá, D.C.

LA PARTE ACREEDORA :

Maria Luz del Carmen Daza Martinez. C.C. 39.642.324 de Bosa
Bogotá, D.E.



KONRRADF ARQUITECTOS INGENIEROS Ltda NIT: 830043887-1
CERTIFICA EL PRESENTE AVALÚO COMERCIAL \$ 195.676.000,00



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Arquitecto
KONRRAD ATANACIO ALVARADO ROJAS
C.C. 9533181 de Seguros
Universidad La Gran Colombia

AVALÚO COMERCIAL: APARTAMENTO CL 16 N° 9-41 APTO 303
Edificio Ferrero Bogotá D.C. -CHIP: AAA0031MKBR

Matrícula Profesional
25700-58364

Fecha de Expedición
15/02/2017

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.



Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

www.cpnas.gov.co
Presidente CPNAA

Carretera 6 No. 26B - 85 Oficina 201
PBX. 3502700 ext. 101 - 124
info@cpnas.gov.co
www.cpnas.gov.co

A02361



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

Egresados
eun

AVALÚO COMERCIAL: APARTAMENTO CL 16 N° 9-41 APTO 303
Edificio Ferrero Bogotá D.C. -CHIP: AAA0031MKBR

Nombre: **Konrrad Atanacio**
Apellidos: **Alvarado Rojas**
Identificación: **C.C. 9533181**
Mag. En Arquitectura





KONRRAD ATANACIO ALVARADO ROJAS
Cédula de Ciudadanía: **9.533.181**
T.P. **2570058364**
R.N.A. SIC # **06074210**
Registro Nacional de Avaluadores
Rango: **SENIOR**



SOCIEDAD
COLOMBIANA
DE ARQUITECTOS

REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA
LONJA INMOBILIARIA SCA



Konrradf Inmobiliaria Ltda Mat. No. 20070054 - 18 años

KONRRAD A. ALVARADO ROJAS
Arq. Magíster Universidad Nacional
Avaluador Lonja Inmobiliaria Sociedad Colombiana de Arquitectos
www.avaluosya.com

Bogotá D.C., Abril 06 de 2017
Realizó: Arq. Jairo B.



CERTIFICACION:

La Lonja Inmobiliaria de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Bogotá D.C. y Cundinamarca certifica que el Arquitecto **KONRRAD ALVARADO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.533.181, Matricula Profesional No. 2570058364 Y RNA – SIC. 06071210, representante legal de **KONRRADF** Ltda. con Nit. 830043887-1, es AVALUADOR SENIOR miembro socio de la Lonja Inmobiliaria de la Sociedad Colombiana de Arquitectos desde el 2009, y que a la fecha el carnet que lo acredita como tal, se encuentra refrendado.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2017.

Atentamente,

**Lonja inmobiliaria Sociedad Colombiana de Arquitectos Bogota DC y
Cundinamarca**



ARQ. CLAUDIA TERESA ZARATE SALGADO
Directora

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO).

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA DE MARIA LUZ DEL CARMEN
DAZA MARTINEZ, V/s CPT COLOMBIA TDA.

FERNANDO DUARTE CASILIMAS, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.372.673 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 43.233 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la Señora MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ persona mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.642.324 de Bogotá, domiciliada y residente en Bogotá; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, contra la Sociedad CPT COLOMBIA LTDA, representada legalmente por su Gerente PEDRO ANTONIO GARZON BELTRAN o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda; personal igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.635.346 de Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá, tanto la Sociedad como su Representante Legal.

HECHOS

PRIMERO: Por escritura pública No. 0353 de fecha 11 de febrero del año 2009, otorgada en la Notaria Cuarenta y Nueve (49) del Circulo de Bogotá, la Sociedad CPT COLOMBIA LTDA, por intermedio de su Gerente, se constituyó en deudora de mi mandante, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00)**, que aquella recibiera en calidad de mutuo con interés con plazo de **SEIS (6) meses**, contados a partir de la fecha de la firma de la Escritura Pública de Hipoteca.

SEGUNDO: La Sociedad CPT COLOMBIA LTDA, por medio de su representante legal se obligó a pagar a mi mandante el interés compensatorio a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: La Sociedad deudora no ha cancelado a mi poderdante ni el capital ni los intereses de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, noviembre y diciembre de 2016, ni los de enero, febrero, marzo y abril del año 2017.

CUARTO: La obligación fue exigible desde el día 11 del mes de Agosto del año 2009, fecha de vencimiento del plazo pactado, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

QUINTO: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones además de una responsabilidad personal, la Sociedad CPT COLOMBIA LTDA, por medio de su Representante Legal gravo a favor de mi poderdante, con hipoteca de primer grado abierta y sin límite de cuantía el inmueble ubicado hoy en la calle 16 No 9-41 Apto 303 de la ciudad de Bogotá, inmueble que fue adquirido por la constituyente según Escritura Pública No. 353 del 11 de febrero de 2009 otorgada en la Notaria 49 del Circulo de Bogotá, documento que se encuentra debidamente registrado al folio respectivo y comprendido por los siguientes linderos especiales:

Su área privativa total es de 97.72 mts². Su altura libre es de 2.80mts. Tiene un coeficiente de copropiedad de 5.70%. sus linderos son los siguientes.

Por el NORTE: en 6.70mts, con fachada interior común que lo separa del vacío sobre el patio común número 1, en 0.90mts con el muro común que lo separa de las escaleras comunes en 0.40mts, con el muro común que lo separa del hall común; en 2.75mts, en 0.25mts y curva de 0.30mts, con la fachada interior común que lo separa del vacío sobre el patio consultorio número 103 en 2.55mts, en 0.10mts, en 3.80mts, en 0.25mts, en 3.60mts, en 0.25mts, en 0.30mts y en 0.40mts con los muros comunes portantes.

POR EL SUR: En 1.40mts, en 0.70mts en 1.60mts, en 0.70mts, en 1.35mts, en línea quebrada con el muro común que lo separa del departamento hoy consultorio 304, en 4.10mts, con la fachada interior común que lo separa del vacío sobre el patio común número 3, en 3.35mts y curva de 0.25mts con la fachada interior común que lo separa del vacío sobre el patio del consultorio número 103, y en 2.72mts, 0.30mts, 0.40mts, 0.25mts, 0.25mts, en 3.20mts, en 2.25mts y 4.15mts con los muros comunes portantes,

POR EL ORIENTE: En 4.05mts, con la fachada interior común que lo separa del vacío sobre el patio común número 3 en 1.60mts en 0.55mts, en 1.20mts en 0.55mts, en 0.40mts, en 0.20mts, en 0.40mts, en 0.65mts, en 0.60mts y en 0.95mts en línea quebrada con el muro común que lo separa del departamento hoy consultorio número 302, en 1.50mts, 1.60mts, con el muro común que lo separa del hall común y en 0.85mts, con el muro común que lo separa de las escaleras comunes y en 0.25mts, en 0.30mts, 0.25mts, en 2.30mts, en 0.25mts en 1.30mts, y en 0.40mts con los muros comunes portantes.

POR EL OCCIDENTE: En 4.00mts, en 2.30mts, en 3.00mts, y en 2.50mts con el muro común que lo separa de la propiedad que es o fue de MARIAM VANEGASMARIÑO, en 3.20mts, con la fachada interior común que lo separa del vacío sobre el patio del consultorio número 103 y en 0.25mts, en uno 1.30mts en 0.40mts, en 2.30mts, en 0.30mts, y en 0.25mts con los muros comunes portantes.

POR EL CENIT: Con cielo raso falso común que lo separa de la cubierta común general del edificio.

POR EL NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del segundo piso.

A este inmueble le corresponde el Registro Catastral No 15 9 1017 y el folio de Matricula Inmobiliario No 50-C716475

LINDEROS GENERALES EDIFICIO FERRERO PROPIEDAD HORIZONTAL

POR EL NORTE: En 18.35mts, con la calle 16 de Bogotá

POR EL SUR: En 16.50mts, con propiedad que es, o fue de María Forero Vélez de Martín.

POR EL ORIENTE: En 52.97mts, así: 33.30mts, con propiedad que es o fue de Helena I. de Ferrero, Paulina Iriarte de Rocha, Alfredo Iriarte Rocha, en 19.67mts, con la propiedad que es, o fue de Genoveva R. de Arias, Vicente A. Riago y los herederos de Gregorio Ballesteros.

POR EL OCCIDENTE: En 5.50mts así: En 17.00mts con propiedad que es, o fue de Antonio Forero Copete, en 17.20mts con propiedad que es, o fue de María Venegas Mariño y en 16.30mts, con propiedad que es, o fue de los herederos de Benjamín Moreno.

SEXTO: La Sociedad **CPT COLOMBIA LTDA**, es, por lo dicho, la actual propietaria y poseedora del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

SEPTIMO: Conforme a la cláusula **SEXTA** del documento en referencia, la Sociedad demandada representada por su Gerente renuncio a todos los requerimientos de ley.

OCTAVO: La Señora **MARIA LUZ DE CARMEN DAZA MARTINEZ**, me ha conferido poder especial amplio y suficiente para dar inicio al presente proceso ejecutivo con título hipotecario para ejecutar su derecho real.

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Se sirve ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pague a mi mandante, con la prelación respectiva, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** correspondientes al valor del capital

SEGUNDO: Por los intereses moratorios comerciales pendientes de pago correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, Enero, Febrero, Marzo, Abril inclusive del año 2017 y hasta el día del pago total de la obligación.

TERCERO: Solicito, desde ahora, para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos; en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación (C. de P. C. artículo 557 reformado Ley 794 del año 2003), anexo avalúo de la propiedad en mención y copia de la liquidación del crédito a la fecha como lo ordena el C G del P.

CUARTO: Solicito decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido al Registrador de instrumentos Públicos de este Círculo, como ordena el numeral 10 del artículo 555 del C. de P. C.

QUINTO: Se condene a la Sociedad demandada al pago de las costas y gastos del proceso al igual que los honorarios del abogado ejecutante, tal como se estipulo en la escritura de constitución de la hipoteca

QUINTO: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderado Judicial de la Señora MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ, para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el libro 30, sección segunda, título XXVII capítulo VII del C. de P. C., Ley 794 del año 2003 y demás normas concordantes y Sección segunda Título Único Capítulo I Artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

- Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 0353 de fecha 11 de febrero de 2.009 de la Notaria 49 .del Círculo de Bogotá.
- Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-716475 expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de este Círculo.
- El avalúo comercial del inmueble actualizado, realizado por firma evaluadora debidamente acreditada.
- Liquidación actualizada de la liquidación del crédito, con fecha a la presentación de la demanda.
- Certificación de intereses expedido por la Superfinanciera.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el título XXVII, capítulo VII del C. de P. C. y Capitulo I y siguientes Art. 442 del C.G.P

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, que considero superior a **VEINTE MILLONES DE PESOS**, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de la demandante y demandada.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados, copia de la demanda para archivo del juzgado, traslado a la Sociedad demandada, en físico y copia magnética, certificado de Tradición y Libertad del Inmueble mencionado, Certificado de Cámara y Comercio de la sociedad demandada, certificado de intereses de la Supe financiera, avalúo comercial del inmueble hipotecado y liquidación del crédito.

NOTIFICACIONES

- Mi poderdante Señora **MARIA DEL CARMEN DAZA MARTINEZ**, recibe notificaciones en la calle 135 B N° 126-37 Suba Gaitana de esta ciudad.
- Correo electrónico jessi.aleja.alfonso.d@hotmail.com
- La demandada Sociedad CPT COLOMBIA LTDA, recibe notificaciones en la calle 16 No 9-41 apto 303 de la ciudad de Bogotá.
- Correo electrónico : CPTcolombia@hotmail.com
- El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi Oficina Particular de Abogado, ubicada en la avenida calle 85 No 19B-22 Oficina 101 de la ciudad de Bogotá.
Correo electrónico fdoduartec@hotmail.com

Del Señor Juez,

DR. FERNANDO DUARTE C.
ABOGADO
J. P. 43233 M. J.
DR. FERNANDO DUARTE CASILIMAS
C. C. N° 19.372.673 de Bogotá
T. P. N° 43.233 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Fernando Duarte Casilimas
Quien se identifico con C.C. No. 19372673
T. P. No. 43233 Bogotá, D.C. 17 ABR. 2017
Responsable Centro de Servicios
Monica Martinez Dominguez
Monica Martinez Dominguez

206 53



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 17/abr./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

078

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

39211

SECUENCIA: 39211

FECHA DE REPARTO: 17/04/2017 12:18:57p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

39642324	MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA	DAZA MARTINEZ	01
	MARTINEZ		
19372673	FERNANDO DUARTE CASILIMAS	DUARTE CASILIMAS	03

SERVACIONES:

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM09

v. 2.0

MOTΣ

μααρινωδ

Monica Martinez Dominguez
Monica Martinez Dominguez



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

RADICACIÓN No. 110014003078201700266

Fecha de radicación: 18/04/2017

Con la anterior demanda se aporta los siguientes documentos:

	SI	NO
PODER:	✓	
PODER EN ESCRITURA:		✓
LETRA DE CAMBIO:		✓
CHEQUE:		✓
PAGARÉ:		✓
CONTRATO:		✓
FACTURA:		✓
CERTIFICACIÓN EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN:		✓
ESCRITURA PÚBLICA:	✓	
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO:	✓	
CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA:		✓
DEMANDA ORIGINAL:	✓	
COPIA PARA EL ARCHIVO:	✓	
COPIA PARA EL TRASLADO:	✓	
ACTA DE CONCILIACIÓN:		✓
MEDIDAS CAUTELARES:	✓	
CD	✓	

Observaciones: _____

En la fecha **19 DE ABRIL DE 2017** pasa al despacho, la presente demanda.

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 20 ABR 2017

REF: No. 1100140030782017-00266-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva con título hipotecario de única instancia**, a favor de **María Luz del Carmen Daza Martínez**, contra **CPT Colombia Ltda.**, por las consecutivas obligaciones:

1. \$20.000.000,00 por concepto de capital contenido en la Escritura Pública No. 353 del 11 de febrero de 2009 protocolizada en la Notaría 49 del Círculo de Bogotá allegada como base de la ejecución vista a folios 2 a 20 de este cuaderno.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el valor de capital contenido en el numeral anterior de este proveído, causados a partir del 11 de julio de 2016 -fecha solicitada en la demanda-, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo del inmueble hipotecado y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-716475**. Oficiese a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva**, a fin de que ordene la inscripción del embargo y expida a costa del interesado el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Registrado el embargo y allegado el certificado de que trata la norma enunciada, se dispondrá acerca del secuestro. Oficiese.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P.

El (la) Dr. (a) **Fernando Duarte Casilimas**, actúa en calidad de apoderado(a) judicial del ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA LORENA BASTIDAS RIVERA

AFR

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. *Sl* 21 ABR 2017
de hoy
La Secretaria *v*



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., mayo 16 de 2017
Oficio No. 1328

Señor (a)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA RESPECTIVA

Ciudad

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003078**20170026600**

Dte. : MARÍA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ C.C. 39.642.324

Ddo. : CPT COLOMBIA LTDA NIT. 830.061.752-2

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-716475** de propiedad de la parte ejecutada.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO.**

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

19-372673
43233 C52
Mayo 19/2017
3:00 PM



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3640705

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN						
2017-06-14 17:59:01		Colombia		BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		BGA_TEOREMA						
ENVIADO POR		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO						
ABOGADO(A) FERNANDO DUARTE		0										
REMITENTE		RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N°						
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		2017-00266		EJECUTIVO		291						
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN						
CPT COLOMBIA LTDA		CALLE 16 NO 9-41 OFI 303 CP:110321		110321								
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. ☒ ☐		L A A		1		0	8500			8500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE						
MUESTRA ☒ ☐		Yolanda Ruiz 342 1195		D M A		Rehusado No Reside No Existe						
DESCRIPCIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando								
T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		15 JUN 2017		NOMBRE Y C.C.:						
				FECHA Y HORA DE ENTREGA		HORA MIN TELÉFONO						
				D M A								



CERTIFICADO No: 510085202

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-00266

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **15 DE JUNIO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. ✓

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: CPT COLOMBIA LTDA

DEMANDANTE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ

DEMANDADOS: CPT COLOMBIA LTDA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 16 NO 9-41 OFI 303 DE BOGOTA - BOGOTA D.C. ✓

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: YOLANDA RUIZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 3421195

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

se expide el presente certificado el día **16 DE JUNIO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Cord. Menor

ltd express

NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO 78 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Dirección: Calle 19 N° 130-12 piso 13 ✓

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. ✓

14 JUN 2017
Fecha: ___/___/___

Señores

Nombre: CPT Colombia Itds.

Dirección: Calle 16 N° 9-41 of 303 ✓

Ciudad: Bogotá D.C.

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia
DD / MM / AAAA

2017-002661 / Ejecutivo Hipotecario / 20/04/2017 ✓

Demandante

Maria Luz del Carmen
Daza Martinez.

Demandado

CPT Colombia Itds.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ☒ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

FIRMA

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

14 JUN 2017 ✓

original

61

JUZGADO 78 CIVIL MPRL

4PL

21JUN*17PM 3:08157238

Q

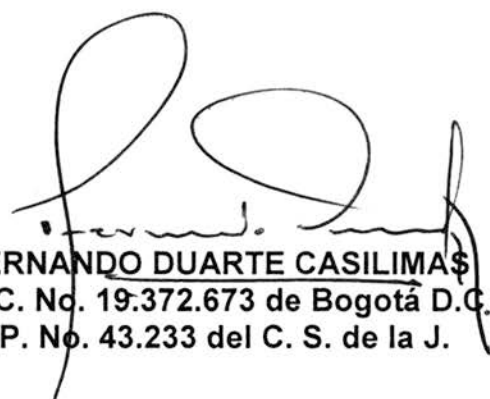
Señor
JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF. EJECUTIVO No. 2017-00266
DEMANDANTES: MARÍA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTÍNEZ
DEMANDADOS: CPT COLOMBIA LTDA

FERNANDO DUARTE CASILIMAS , mayor de edad, domiciliado y
residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi
correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte
demandante , con todo respeto me dirijo ante su Despacho, con el fin
de allegar notificación debidamente certificada donde se realizó la
notificación del demandado **CPT COLOMBIA LTDA** de acuerdo al
ART 291 del C.G.P dando cumplimiento a lo ordenado con resultados
positivos .

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



FERNANDO DUARTE CASILIMAS
C.C. No. 19.372.673 de Bogotá D.C.
T. P. No. 43.233 del C. S. de la J.

Bogotá D.C., Junio 2 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE09776

Doctor (a)

Nasly Vanessa Palacios Muñoz

Secretaria Juzgado 78 Civil Municipal

Calle 19 N° 13 A 12 Piso 13

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1328 de Mayo 16/2017
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 11001400307820170026600
	DEMANDANTE	María Luz del Carmen Daza Martínez CC. 39642324
	DEMANDADO	CPT Colombia Ltda Nit. 830061752-2
	TURNO 2017-	39410 Folio de Matricula 050C-716475.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,


Yucera Yohana Ditta Peinado

Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

63

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 11:06:30 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-39410 se calificaron las siguientes matriculas:

716475

Nro Matricula: 716475

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031MKBR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

=====

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 16 9-45 APARTAMENTO 303
- 2) CALLE 16 9-41 APARTAMENTO 303
- 3) CL 16 9 41 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-05-2017 Radicacion: 2017-39410 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1328 del: 16-05-2017 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE CONFORMIDAD AL ART 468 C.G.P
Se cancela la anotacion No. 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO FERRERO
A: C P T COLOMBIA LTDA 8300617522 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-05-2017 Radicacion: 2017-39410 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1328 del: 16-05-2017 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 110014003078-2017-00266-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA MARTINEZ MARIA LUZ DEL CARMEN 39642324
A: C P T COLOMBIA LTDA 8300617522 X

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

=====

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador :

Dia Mes Ano Firma

ABOGA317,10

08 JUN 2017

REGISTRADORA PRINCIPAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-716475

Pagina 1

Impreso el 09 de Junio de 2017 a las 12:08:04 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-06-1983 RADICACION: 1983-36341 CON: SIN INFORMACION DE: 22-04-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0031MKBR COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 303 TIENE SU ENTRADA POR EL # 9-41 DE LA CALLE 16 CON UN AREA DE 97.71 M2. LINDA POR EL NORTE EN 6.70 MTRS, CON LA FACHADA INTERIOR COMUN QUE LO SEPARA EL VACIO SOBRE PATRIO COMUN # 1, EN 0.90 MTRS, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS ESCALERAS COMUNES EN 0.40 MTRS, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN, EN 2.75 MTRS, 0.25 MTRS Y CURVA DE 0.30 MTRS, CON LA FACHADA INTERIOR COMUN U QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE PATRIO DEL CONSULTORIO 103, 2.55 MTRS, 0.10 MTRS. 3.80 MTRS, 0.25 MTRS. 3.60 MTRS, 0.25 MTRS. 3.30 MTRS. 0.40 MTRS. CON LOS MUROS COMUNES PORTANETES POR EL SUR: EN 1.40 MTRS, 0.70 MTRS, 1.60 MTRS. 0.70 MTRS, 1.35 MTRS. EN LINEA QUEBRADA CON EL MURO COMUN QUE LOSEPARA DEL DEPARTAMENTO 304. EN 4.10 MTRS, CON LA FACHADA INTERIOR COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE PATIO COMUN 3, EN 3.35 MTR Y CURVA DE 0.25 MTRS. CON LA FACHADA INTERIOR COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE PATIO DEL CONSULTORIO 103, EN 2.75 MTRS, 0.30 MTRS, 0.40 MTRS. 0.25 MTRS 0.25 MTRS, 3.20 MTRS 2.55 MTRS Y EN .15 MTRS. CON LOS MUROS COMUNES PORTANTES POR EL ORIENTE: EN 4.05 MTRS, 1.20 MTRS, 0.55 MTRS 0.40 MTRS, 0.20 MTRS. 0.40 MTRS 0.65 MTRS, 0.60 MTRS 0.95 MTRS. EN LINEA QUEBRADA CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN Y EN 0.85 CON EL MURO QUE LO SEPARA DE LAS ESCALERAS COMUNES Y EN 0.25 MTRS, 0.30 MTRS. 0.25 MTRS 0.25 MTRS 1.30 MTRS, 0.40 MTRS CON LOS MUROS COMUNES PORTANTES POR EL OCCIDENTE: 4.00 MTRS, 3.00 MTRS, 2.50 MTRS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA PROPIEDAD COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE PATIO DEL CONSULTORIO 103, Y 0.25 MTRS, 0.40 MTRS 2.30 MTRS 0.30 MTRS 0.25 MTRS, CON LOS MUROS COMUNES PORTANTES POR EL CENIT: CON EL CIELO RASO FALSO QUE LOSEPARA DE LA CUBIERTA COMUN GENERAL DEL EDIFICIO POREL NADIR CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. .. CON UNCOEFICIENTE DE 5.70%.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 16 9-45 APARTAMENTO 303
- 2) CALLE 16 9-41 APARTAMENTO 303
- 3) CL 16 9 41 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

^NOTACION: Nro 01 Fecha: 22-04-1983 Radicacion: 1983-36341 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1173 del: 05-04-1983 NOTARIA 2. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FERRERO Y CIA S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 11-12-1986 Radicacion: 86160297 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6290 del: 28-10-1986 NOTARIA 4. de BOGOTA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-716475

Pagina 2

Impreso el 09 de Junio de 2017 a las 12:08:04 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A EL CAMBIO DE DESTINO Y USO DE LAS UNIDADES PRIVADAS ACTUALMENTE DE VIVIENDA POR EL DE CONSULTORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FERRO Y COMPA/IA S EN C.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-1989 Radicacion: 1987-570 VALOR ACTO: \$ 4,517,000.00

Documento: ESCRITURA 2397 del: 30-06-1989 NOTARIA 36 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO CIA S EN C

A: PE/A DE GUERRA GLORIA BEATRIZ

28510008

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-08-1992 Radicacion: 57758 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6887 del: 10-08-1992 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A LA DESTINACION DE 12 CONSULTORIOS EN 6 LOCALES Y 6 APARTAMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORREA BETANCOURT WATER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-04-2004 Radicacion: 2004-36072 VALOR ACTO: \$ 31,361,000.00

Documento: ESCRITURA 890 del: 12-04-2004 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A DE GUERRA GLORIA BEATRIZ

28510008

A: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA

51629117

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-04-2004 Radicacion: 2004-36072 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 890 del: 12-04-2004 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA

51629117

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-05-2004 Radicacion: 2004-45665 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1182 del: 14-05-2004 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION *E.P.#890 DE 12-04-04 NOT. 49 BTA.:PRECIO Y FORMA DE PAGO CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.LA COMPRADORA SE OBLIGA A NO ENAJENAR EN EL TERMINO DE 2 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTA E.P. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A DE GUERRA GLORIA BEATRIZ

28510008

A: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA

51629117

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-03-2009 Radicacion: 2009-30013 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 353 del: 11-02-2009 NOTARIA 49 de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-716475

Pagina 3

Impreso el 09 de Junio de 2017 a las 12:08:04 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LARROTA SAENZ JAIRO ALBERTO

19418015 X

A: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA

51629117 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-03-2009 Radicacion: 2009-30013 VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

Documento: ESCRITURA 353 del: 11-02-2009 NOTARIA 49 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA

51629117

A: C P T COLOMBIA LTDA

8300617522 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-03-2009 Radicacion: 2009-30013 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 353 del: 11-02-2009 NOTARIA 49 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: C P T COLOMBIA LTDA

8300617522 X

: DAZA MARTINEZ MARIA LUZ DEL CARMEN

39642324

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-05-2014 Radicacion: 2014-40176 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 148 del: 06-05-2014 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2012-1319 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO FERRERO PH

A: C P T COLOMBIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-05-2017 Radicacion: 2017-39410 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1328 del: 16-05-2017 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 11.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE CONFORMIDAD AL ART 468 C.G.P

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO FERRERO

A: C P T COLOMBIA LTDA

8300617522 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-05-2017 Radicacion: 2017-39410 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1328 del: 16-05-2017 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 110014003078-2017-00266-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA MARTINEZ MARIA LUZ DEL CARMEN

39642324

A: C P T COLOMBIA LTDA

8300617522 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

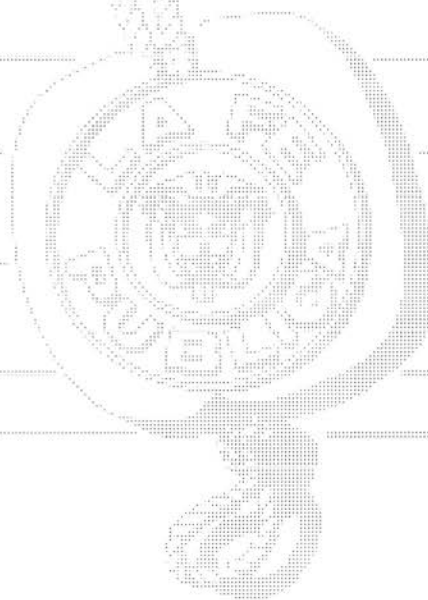
USUARIO: LIQUID52 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-325988

FECHA: 24-05-2017

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ac
bb
Eg

52057162

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 11:54:38 a.m.
No. RADICACION: 2017-39410

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ
OFICIO No.: 1328 del 16-05-2017 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 716475 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

52057163

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 11:54:45 a.m.

No. RADICACION: 2017-325988

MATRICULA: 50C-716475

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-39410

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., mayo 16 de 2017
Oficio No. 1328

Señor (a)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA RESPECTIVA

Ciudad

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003078**20170026600**
Dte. : MARÍA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ C.C. 39.642.324
Ddo. : CPT COLOMBIA LTDA NIT. 830.061.752-2

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-716475** de propiedad de la parte ejecutada.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO.**

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

República de Colombia
Departamento Administrativo de Planeación
Bogotá, D.C. 19 de Julio de 2017
Excmo. Sr.
Al despacho de la Presidencia de la República

10 5 JUL 2017

Despacho de la Presidencia de la República

Secretaría: *[Signature]*



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3644480

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-07 17:54:07			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO DUARTE			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2017-00266			PROCESO EJECUTIVO SINGULAR			ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO CPT COLOMBIA LTDA			DIRECCIÓN CALLE 16 NO. 9-41 APTO 303 CP:110321			CÓDIGO POSTAL 110321			NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. ☒	DIMENSIONES L A A			PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500	
DICE CONTENER MUESTRA ☒		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Yolanda Ruiz, 3421193</i>					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO							Rehusado		No Reside		No Existe	
T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION					10 JUL 2017		NOMBRE Y C.C.]			
							FECHA Y HORA DE ENTREGA					
							D M A		HORA		MIN	TELÉFONO

Jurídica ¹⁰ Propiedad

Si el despacho considera que el interés bancario aumentado por el 1.5 no es el interés correcto para este contrato de arrendamiento, entonces solicito que se ordene el pago del interés legal, es decir la tasa del 6% anual, como lo establece el artículo 1617 del Código Civil.

Respecto al numeral 1.7 de la provincia:

Solicito al despacho que se indique que si la parte actora acredita el pago de las expensas comunes o **cuotas de la administración**, así como el pago de **servicios públicos** domiciliarios que adeude el inmueble y que debían ser pagados por la arrendataria; se ordene el pago de estas a la demandada.



22

CERTIFICADO No: 510089020

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-00266

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **10 DE JULIO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: CPT COLOMBIA LTDA

DEMANDANTE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ

DEMANDADOS: CPT COLOMBIA LTDA

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 16 NO. 9-41 APTO 303 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: YOLANDA RUIZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 3421195

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **11 DE JULIO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Ordinariamente
ltd express
NIT : 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO 78. Civil Municipal. DE Bogotá D.C.
DIRECCION Calle 19 No. 13A -12 piso 13.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Fecha: 07 JUL 2017

SEÑORES

CPT - Colombia, LTDA.

DIRECCION calle 16 NO 9-41 Apto 303.

CIUDAD: Bogotá

No. Del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de providencia
DD / MM / AAAA .

2017-00266, Executive Singular, 20/Abril/2017

Demandante

Maria Luz del Carmen
Daza Martinez

Demandado

CPT. COLOMBIA LTDA.

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendarada los días 20 de Abril de 2017, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago ☒ ordeno citarlo ____, en el indicado proceso.

Se **advierte** que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, se le **advierte** que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda ___, Auto Admisorio ___, Mandamiento de Pago ☒

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

FIRMA

Parte interes:

Nombres

FIRMA





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

20 ABR 2017

REF: No. 1100140030782017-00266-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva con título hipotecario de única instancia**, a favor de **María Luz del Carmen Daza Martínez**, contra **CPT Colombia Ltda.**, por las consecutivas obligaciones:

1. \$20.000.000,00 por concepto de capital contenido en la Escritura Pública No. 353 del 11 de febrero de 2009 protocolizada en la Notaría 49 del Circulo de Bogotá allegada como base de la ejecución vista a folios 2 a 20 de este cuaderno.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el valor de capital contenido en el numeral anterior de este proveído, causados a partir del 11 de julio de 2016 -fecha solicitada en la demanda-, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo del inmueble hipotecado y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-716475**. Oficiese a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva**, a fin de que ordene la inscripción del embargo y expida a costa del interesado el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

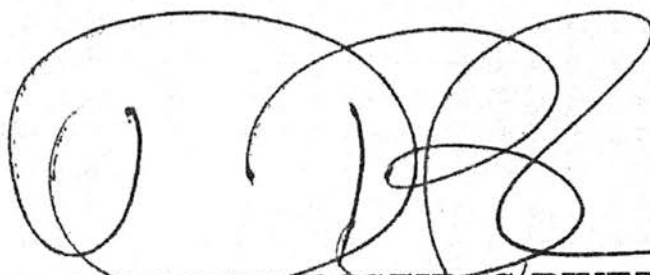


Registrado el embargo y allegado el certificado de que trata la norma enunciada, se dispondrá acerca del secuestro. Oficiese.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P.

El (la) Dr. (a) **Fernando Duarte Casilimas**, actúa en calidad de apoderado(a) judicial del ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA LORENA BASTIDAS RIVERA

JUEZ

AFR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. SI **21 ABR 2017**
de hoy
La Secretaria ✓



Sociedad CPT Colombia Ltda
Calle 16 N: 9-41 Apto 303
CPTcolombia@hotmail.com

Señor
JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

14JUL*17PM 3:46164558
Jn 6FI
14JUL*17PM 3:46164548

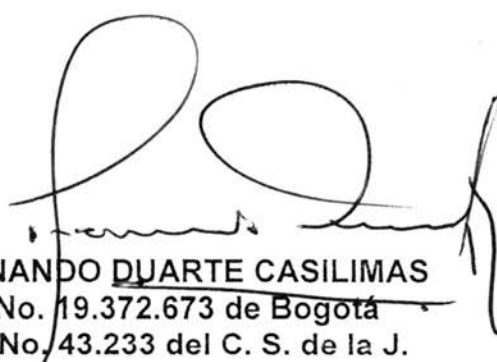
5 julio

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00266
DTE: MARÍA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTÍNEZ
DDO: CPT COLOMBIA LTDA

FERNANDO DUARTE CASILIMAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo ante su Despacho, con el fin de allegar la certificación y su respectivo cotejo de la notificación referente al Art 292 del C.G. del P la cual resulto positiva , con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,



FERNANDO DUARTE CASILIMAS
C.C. No. 19.372.673 de Bogotá
T. P. No. 43.233 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 15 AGO 2017

REF.: 1100140030782017-0026600

Para lo pertinente, se agrega al expediente la diligencia de notificación que milita a folios 58 a 60 con resultado positivo.

No se tiene en cuenta la notificación por aviso del extremo pasivo (fl. 69 a 73), toda vez este juzgado cambió de dirección cuando estaban corriendo los términos legales para que la parte ejecutada acudiera al proceso a ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta que el proceso entró al despacho el 05 de julio de 2017. Por lo tanto se le ordena a la parte actora realizar nuevamente la notificación conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P. en la dirección a la que fue enviado el citatorio con resultado positivo, teniendo en cuenta la nueva dirección de esta sede judicial.

Téngase en cuenta que el aviso debe elaborarlo la parte interesada y enviarlo al destinatario. Indíquese el nombre y la dirección actual de este Despacho (**calle 12 No. 9-55 interior 1 piso 3 Complejo Kaysser**).

De conformidad con la respuesta allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ (fls. 62 a 68), este despacho resuelve:

Decretar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-716475.

Para la diligencia, comisionese al Alcalde de la localidad respectiva o a quien éste delegue (**art. 38 C.G.P.**), con el fin de adelantar la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble embargado, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **50C-716475** propiedad de la ejecutada, conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma. Como secuestre se nombra a quien se relaciona en el acta anexa y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se fijan como honorarios provisionales la suma \$160.000.00, que será a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 103

de hoy

La Secretaria

116 AGO 2017

AB



Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar LEXCONT LTDA ha sido Asignado en el cargo seleccionado
- Auxiliar Designado: LEXCONT LTDA Descargue Telegrama aquí
(/STS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion/694321/TelegramaDesignacion)

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Cerrar

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2017

Consecutivo Radicación

00266

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **17298**

Respetado doctor
LEXCONT LTDA
DIRECCION CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307820170026600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 No. 9 - 55 Int 1 piso 3 complejo Kaysser**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NASLY VANESSA PALACIOS

Fecha de designación: **martes, 15 de agosto de 2017 10:27:27 a. m.**
En el proceso No: **11001400307820170026600**

www.ramajudicial.gov.co





JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 # 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 242

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

**AL
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
HACE SABER:**

Que en el proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-266 que adelanta MARÍA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ contra CPT COLOMBIA LTDA se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) (...) Se decretó el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-716475 ubicado en la CL 16 9 41 AP 303 (dirección catastral) de propiedad de la parte ejecutada, para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Alcalde Local de la zona respectiva o a quien este delegue (Art. 38 C.G.P.), para la realización de la misma. Se nombra como secuestre a LEXCONT LTDA DIRECCIÓN CALLE 12 B No. 9-20 OFICINA 223 de esta ciudad y que hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$ 160.000,00 mcte que será a cargo de la parte ejecutante, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Para su diligenciamiento se libra a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Actúa como apoderado de la parte actora Fernando Duarte Casilimas C.C. 19.372.673 y T.P. 43.233 del C.S. de la J.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria


SEP 15/2017
de 19372673



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3653677

PRUEBA DE ENTREGA

60

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-08-17 13:19:12			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO DUARTE			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2017-00266			PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 292		
DESTINATARIO CPT COLOMBIA LTDA			DIRECCIÓN CALLE 16 NO 9-41 APTO 303 CP:110321			CÓDIGO POSTAL 110321			NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 100	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500	
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD YOLANDA RUIZ 3421195				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO						Rehusado		No Reside		No Existe	
T5005						NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.]			
FECHA Y HORA DE ENTREGA						DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO					
D M A HORA MIN						TELÉFONO					



CERTIFICADO No: 510098334

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-00266

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **22 DE AGOSTO DE 2017** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: CPT COLOMBIA LTDA

DEMANDANTE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ

DEMANDADOS: CPT COLOMBIA LTDA

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 16 NO 9-41 APTO 303 DE BOGOTA - BOGOTA D.C. ✓

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: YOLANDA RUIZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 3421195

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION. ✓

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **23 DE AGOSTO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

ltd express
900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



82

JUZGADO 78 Civil Municipal Bogotá D.C. ✓
DIRECCIÓN Calle 12 N° 9-55 Int 1 Piso 3 Edificio ✓
NOTIFICACION POR AVISO Kayser ✓
ART. 292 DEL C.G.P.

Fecha: ___/___/___

Señores
CPT Colombia Itda. ✓
Calle 16 N° 9-41 Apt 303
Bogotá D.C.

17 AGO 2017

No. Del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de providencia
DD / MM / AAAA

2017-00266 / Ejecutivo Singular / 20/Abr/2017 ✓

Demandante

Demandado

Maria Luz del Carmen Daza Martinez CPT Colombia Itda. ✓

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendarada los días 20 de Abril de 2017, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo ___, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, vencido los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda ___, Auto Admisorio ___, Mandamiento de Pago X.

Empleado responsable

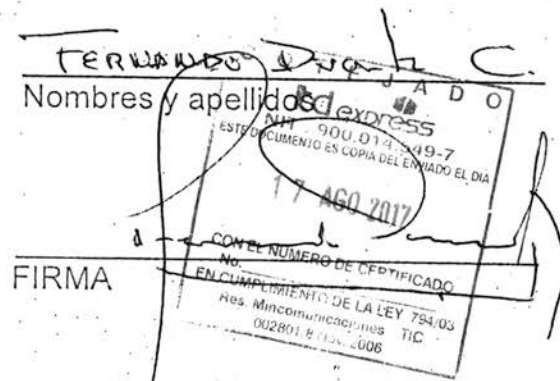
Parte interesada

Nombres y Apellidos

FIRMA

Nombres y apellidos FERNANDO DAZA C.

FIRMA



63

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 20 ABR 2017

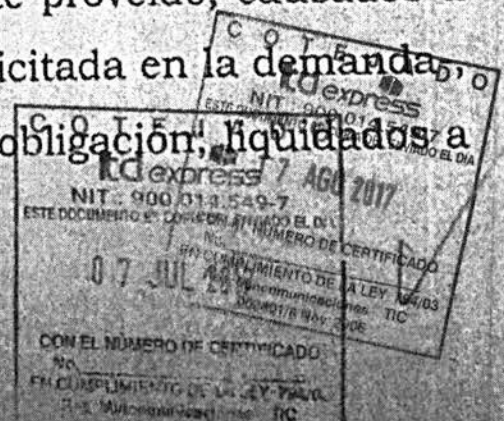
REF: No. 1100140030782017-00266-00

unidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 2 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibidem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva con título hipotecario de única instancia**, a favor de **María Luz del Carmen Daza Martínez**, contra **CPT Colombia Ltda.**, por las consecutivas obligaciones:

1. \$20.000.000,00 por concepto de capital contenido en la Escritura Pública No. 353 del 11 de febrero de 2009 protocolizada en la Notaría 49 del Circulo de Bogotá allegada como base de la ejecución vista a folios 2 a 20 de este cuaderno.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el valor de capital contenido en el numeral anterior de este proveído, causados a partir del 11 de julio de 2016 -fecha solicitada en la demanda- hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo del inmueble hipotecado y que se identifica con

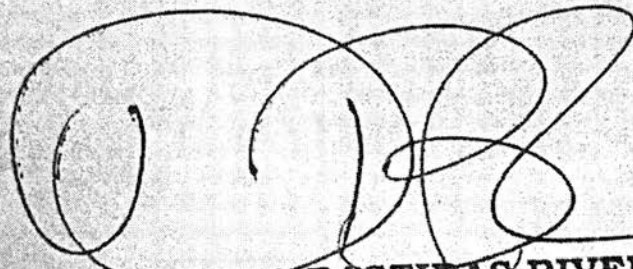


378
 strado el embargo y allegado el certificado de que trata la norma
 ciada, se dispondrá acerca del secuestro. Oficiese.

íquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén
 artículos 291 y 292 del C.G.P.

a) Dr. (a) **Fernando Duarte Casilimas**, actúa en calidad de
 erado(a) judicial del ejecutante.

IFÍQUESE Y CÚMPLASE,

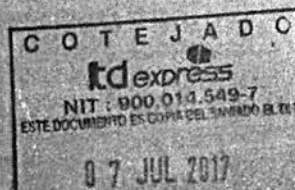


DIANA LORENA BASTIDAS RIVERA

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por
 estado: No. **21 ABR 2017**
 de hoy
 La Secretaria 



Señor

JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00266

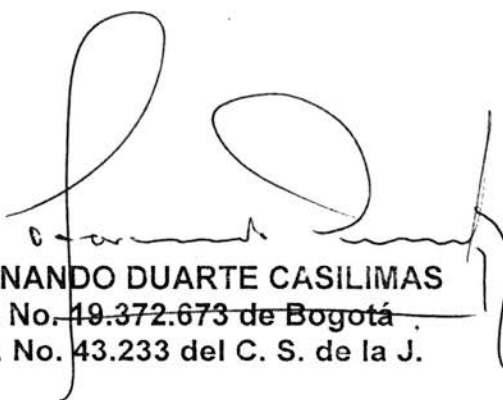
DTE: MARÍA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTÍNEZ

DDO: CPT COLOMBIA LTDA

FERNANDO DUARTE CASILIMAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo ante su Despacho, con el fin de allegar la certificación y su respectivo cotejo de la notificación referente al Art 292 del C.G. del P la cual resulto positiva , con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,



FERNANDO DUARTE CASILIMAS
C.C. No. ~~49.372.673~~ de Bogotá
T. P. No. 43.233 del C. S. de la J.

JUZGADO 78 CIVIL MPAL
671
25AUG'17PM 2:50176238





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Juzgado 76 Civil Municipal
de Bogotá D.C

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto interior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término de traslado por recurso de apelación
- ☐ 5. Venció el término de traslado por recurso de casación se comunicaron en tiempo. Si ☐ No ☐
- ☐ 6. Se comunicó de terminación del proceso
- ☐ 7. Venció término de contestación
- ☒ 8. Venció término de alegar hechos
- ☐ 9. Deben comparecer los abogados
- ☐ 10. Se presentó la demanda y se dio curso a resolver
- ☐ 11. Por el contrario se dio curso de apuración
- ☐ 12. Se comunicó de terminación de trámite
- ☐ 13. Otros

19 SEP 2017

Bogotá D.C

Secretaría



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 # 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 242

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

**AL
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
HACE SABER:**

Que en el proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-266 que adelanta MARÍA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ contra CPT COLOMBIA LTDA se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) (...) Se decretó el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-716475 ubicado en la CL 16 9 41 AP 303 (dirección catastral) de propiedad de la parte ejecutada, para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Alcalde Local de la zona respectiva o a quien este delegue (Art. 38 C.G.P.), para la realización de la misma. Se nombra como secuestre a LEXCONT LTDA DIRECCIÓN CALLE 12 B No. 9-20 OFICINA 223 de esta ciudad y que hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$ 160.000,00 mcte que será a cargo de la parte ejecutante, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Para su diligenciamiento se libra a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Actúa como apoderado de la parte actora Fernando Duarte Casilimas C.C. 19.372.673 y T.P. 43.233 del C.S. de la J.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

SEÑOR
JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

22SEP'17PM12:24185598

H:2j

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ vs CPT COLOMBIA
LIMITADA.

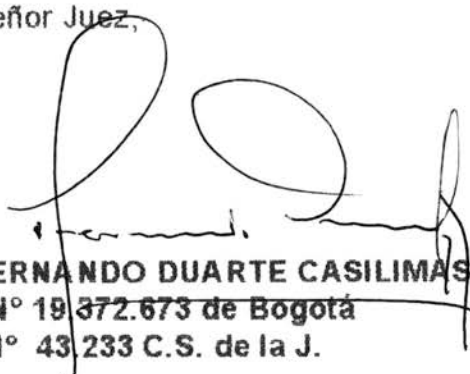
PROCESO 2017-266

FERNANDO DUARTE CASILIMAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de Procurador Judicial de la parte demandante, con el presente escrito me permito acompañar copia del despacho comisorio No 242 emanado por su despacho, donde consta que el mismo se diligencio ante la alcaldía local de la Candelaria, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro sobre el bien materia de la litis.

Lo anterior con la finalidad de que el comisorio en mención obre de autos.

Anexo. Lo enunciado,

Del Señor Juez,


Dr. FERNANDO DUARTE CASILIMAS
C.C. N° 19.372.673 de Bogotá
T.P. N° 43.233 C.S. de la J.

Ingresar memoria
proceso al
depacho



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 02 OCT 2017.

REF: N° 1100140030782017-00266-00

Se tiene por notificado por aviso al ejecutado **CPT Colombia Ltda.** del mandamiento de pago, de conformidad con la documental militante a folios 58 a 60 y 80 a 84, quien dentro del término legal no propuso medio exceptivo alguno.

En firme la presente determinación, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Obre en autos el diligenciamiento del despacho comisorio No. 242 de 24 de agosto de 2017 (fl.86), para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

AFR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 132
de hoy 03 OCT 2017
La Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Juzgado 73 Civil Municipal
de Bogotá
ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) _____
09 OCT 2017

Observaciones: Vengo a firmar

Señor(a) _____ ✓



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

13 OCT 2017.

Radicación: 1100140030782017-0026600

Ejecutante: María Luz del Carmen Daza Martínez

Ejecutado: CPT Colombia Ltda.

Proceso: Ejecutivo con título hipotecario

Objeto de la Decisión

Superadas las etapas procesales correspondientes procede el Despacho al pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Antecedentes

Por medio de apoderado judicial, María Luz del Carmen Daza Martínez promovió proceso ejecutivo hipotecario contra CPT Colombia Ltda., con el fin de que se librara mandamiento de pago a su favor por las cantidades dinerarias que indicó en el libelo.

Mediante auto de fecha 20 de abril de 2017 (fl. 55 y 56), se profirió orden de apremio al encontrarse presente título ejecutivo que reunió los requisitos previstos en el artículo 422 del C.G.P. De esa decisión fue notificada mediante aviso la sociedad ejecutada, quien en el término de ley no propuso medios de defensa.

Consideraciones

Se encuentran presentes los presupuestos procesales y al no observar causal de nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, proferir el presente auto se torna procedente.

Verificado el expediente se constata que junto con la demanda se aportó como título ejecutivo la primera copia de la escritura pública No. 353 de fecha 11 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría 49 del Círculo de Bogotá donde constan el precio y la forma de pago de la obligación, así como el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-716475**, en el que aparece inscrito como actual propietaria la sociedad ejecutada, así como el gravamen hipotecario que se constituyó a favor del ejecutante, y el embargo aquí decretado, por lo que es procedente su cobro por el procedimiento ejecutivo hipotecario.

En ese orden de ideas, como la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso, mediante el cual, ante el silencio del extremo pasivo, se impone la obligación de emitir un proveído en el que se decreta la venta en pública subasta el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-716475** hipotecado, con las demás consecuencias legales.

Decisión

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de esta ciudad,

Resuelve

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-716475**,,

previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo de los bienes objeto de gravamen hipotecario, una vez se efectuó sobre el predio el secuestro respectivo.

TERCERO: Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$1.000.000.00 por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 140 de hoy 17 OCT 2017 La Secretaria _____

DLR

LIQUIDACION DE COSTAS. Bogotá, D. C., 20 de octubre de 2017,	
En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas Art. 366 C.G.P.	
de la siguiente manera:	
2017-266	
Ultima liquidación	
Agencias	\$ 1.000.000,00
Notificaciones	\$ 25.500,00
Honorarios perito	
Registro de Embargos FL	\$ 19.000,00
Honorarios Curador Ad - Litem	
Otros	\$ 15.700,00
Poliza	
Arancel Judicial fl	
TOTAL	\$ 1.060.200,00



Nasly Vanessa Palacios Muñoz
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado 78 Civil Municipal
de Bogotá D.C

- ☐ 1 Se subsanó en tiempo allegó con las
- ☐ 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5 Venció el término de traslado anterior (a) por(s) se
previno (se) en tiempo Si ☐ No ☐
- ☐ 6 Solicito la terminación del proceso
- ☐ 7 Venció el término de emplazamiento
- ☐ 8 Venció el término de interposición
- ☐ 9 Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 10 Se presentó la demanda de nulidad de lo actuado
- ☐ 11 Poder sustituto de la parte demandada
- ☐ 12 Solicitudes de nulidad de lo actuado
- ☒ 13 Otros

Bogotá D.C

Secretario(a)

31 OCT 2017



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

01 NOV 2017

REF: N° 1100140030782017-00266-00

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, se requiere a los extremos procesales para elaboren la liquidación del crédito ordenada en el numeral 3° del auto de 13 de octubre de 2017 (fls. 89 y 90 Cd. 1).

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

AFR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 151
de hoy 02 NOV 2017
La Secretaria

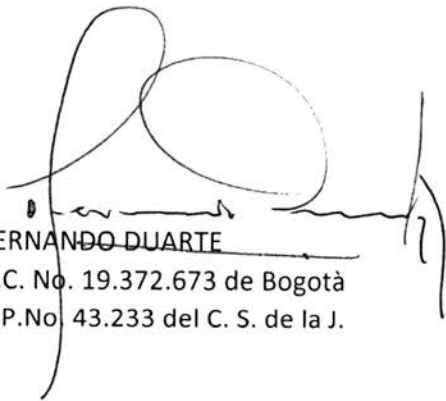
LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00266
DE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ
CONTRA: CPT COLOMBIA LTDA.

CAPITAL \$20.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta				
01/07/2016	31/07/2016	20.000.000	2,50	30	500.000
01/08/2016	31/08/2016		2,50	30	500.000
01/09/2016	30/09/2016		2,50	30	500.000
01/10/2016	31/10/2016		2,50	30	500.000
01/11/2016	30/11/2016		2,50	30	500.000
01/12/2016	31/12/2016		2,50	30	500.000
01/01/2017	31/01/2017		2,50	30	500.000
01/02/2017	28/02/2017		2,50	30	500.000
01/03/2017	31/03/2017		2,50	30	500.000
01/04/2017	30/04/2017		2,50	30	500.000
01/05/2017	31/05/2017		2,50	30	500.000
01/06/2017	30/06/2017		2,50	30	500.000
01/07/2017	31/07/2017		2,50	30	500.000
01/08/2017	31/08/2017		2,50	30	500.000
01/09/2017	30/09/2017		2,50	30	500.000
01/10/2017	31/10/2017		2,50	30	500.000
01/11/2017	30/11/2017		2,50	30	500.000
TOTAL INTERESES					8.500.000

CAPITAL	\$ 20.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 8.500.000
TOTAL LIQUIDACION	\$ 28.500.000

SON. A 30 DE NOVIEMBRE DE 2017: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE


FERNANDO DUARTE
C.C. No. 19.372.673 de Bogotá
T.P.No. 43.233 del C. S. de la J.

9u
JUZGADO 78 CIVIL MPAL

fi: 2 SUS1

8NOV*17PM 2:12201018

SEÑOR
JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

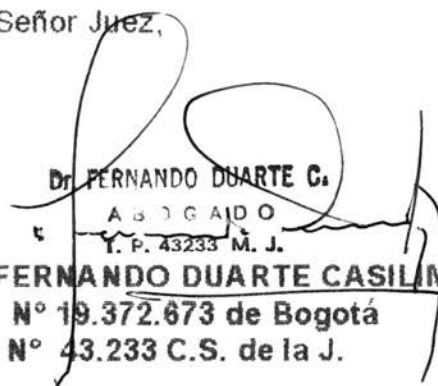
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ vs CPT COLOMBIA
LIMITADA.

PROCESO 2017-266

FERNANDO DUARTE CASILIMAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de Procurador Judicial de la parte demandante, con el presente escrito me permito acompañar copia de la Liquidación del crédito, teniendo en cuenta su pedimento

Anexo. Lo enunciado,

Del Señor Juez,


Dr. FERNANDO DUARTE C.
ABOGADO
T. P. 43233 M. J.
Dr. FERNANDO DUARTE CASILIMAS
C.C. N° 19.372.673 de Bogotá
T.P. N° 43.233 C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTA D.C., NOVIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA LA ANTERIOR LIQUIDACION DE CRÉDITO QUEDANDO EN TRASLADO A LA PARTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS.



NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA



República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Publico
Juzgado 78 Civil Municipal
de Bogotá D.C

- ☐ 1 Se exhibió en tiempo allegó costas
☐ 2 Se exhibió el aparcamiento al auto anterior
☐ 3 La conformidad anterior se encuentra oportuna
☒ 4 Venció el término de traslado del recurso de oposición
☒ 5 Venció el término de traslado anterior (ver. punto) se
prescribió en tiempo: SI ☐ NO ☒
☐ 6 Contrata de terminación del proceso
☐ 7 Venció término de emplazamiento
☐ 8 Venció término de apelación
☐ 9 Desistió el apelante al auto anterior
☐ 10 Se desistió la demanda a fin de que se resuelva
☐ 11 Por la sentencia se desistió el apoderado
☐ 12 Se desistió la demanda a fin de que se resuelva
☐ 13 Otros

Bogotá D.C

Señor Jefe

29 NOV. 2017



LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))
Fecha 09/02/2018
Juzgado 110014003078

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
11/07/2016	31/07/2016	21	32,01	32,01	20.000.000,00	20.000.000,00	319.675,42	319.675,42	0	20.319.675,42
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	0	20.000.000,00	471.901,81	791.577,23	0	20.791.577,23
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	0	20.000.000,00	456.679,17	1.248.256,41	0	21.248.256,41
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	0	20.000.000,00	484.411,10	1.732.667,51	0	21.732.667,51
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	0	20.000.000,00	468.784,93	2.201.452,44	0	22.201.452,44
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	0	20.000.000,00	484.411,10	2.685.863,54	0	22.685.863,54
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	0	20.000.000,00	491.109,04	3.176.972,58	0	23.176.972,58
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	0	20.000.000,00	443.582,36	3.620.554,93	0	23.620.554,93
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	0	20.000.000,00	491.109,04	4.111.663,97	0	24.111.663,97
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	0	20.000.000,00	475.081,97	4.586.745,94	0	24.586.745,94
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	0	20.000.000,00	490.918,03	5.077.663,97	0	25.077.663,97
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	0	20.000.000,00	475.081,97	5.552.745,94	0	25.552.745,94
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	0	20.000.000,00	484.219,34	6.036.965,28	0	26.036.965,28
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	0	20.000.000,00	484.219,34	6.521.184,62	0	26.521.184,62
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	0	20.000.000,00	468.599,36	6.989.783,98	0	26.989.783,98
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	0	20.000.000,00	468.227,85	7.458.011,83	0	27.458.011,83
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	0	20.000.000,00	449.560,59	7.907.572,42	0	27.907.572,42

Ca	\$ 20.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 20.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 7.907.572,42
Total a pagar	\$ 27.907.572,42
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 27.907.572,42



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

5 FEB 2018

REF: N° 110014003078-2017-00266-00

Revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte actora (fl. 93) se observa que no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago y en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, pues se liquidan los intereses de mora desde una fecha diferente a la consignada en la orden de apremio.

Luego, atendiendo lo dicho en precedencia, el despacho modificará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., y la aprobará en la suma de **\$27.907.572,42** hasta el 30 de noviembre de 2017.

Decisión

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado 78 Civil Municipal de esta ciudad,

Resuelve

Modificar la liquidación del crédito efectuada por el procurador judicial de la parte demandante y, en su lugar, se aprueba en la suma de **\$27.907.572,42**

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

DLR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 024
de hoy 16 FEB 2018
La Secretaria _____



Fernando Duarte Casilimas

Abogado

Colegio de Abogados de Colombia

Centro de Arbitraje y Conciliación

Manager

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

20-JUN'18 PM12:46 4511

SEÑOR
JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E S D.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ vs CPT COLOMBIA LTDA.

PROCESO 2017-266

FERNANDO DUARTE CASILIMAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de Procurador Judicial de la parte demandante, con el presente escrito me permito informarle que hasta la fecha no ha sido posible adelantar la diligencia de secuestro del inmueble materia de la litis, toda vez que la Alcaldía Menor de Santa Fe esta reprogramado dichas diligencias en razón a la delegación efectuada por el Nuevo Código Nacional de Policía, para la práctica de las mismas, estas diligencias les habian sido asignadas inicialmente a los Alcaldes Menores, pero por la congestión presentada se esta delegando las mismas nuevamente a los inspectores zonales de policía.

Del Señor Juez,

Dr. FERNANDO DUARTE C.
ABOGADO
T. P. 43233 M. J.
Dr. FERNANDO DUARTE CASILIMAS
C.C. N° 19.372.673 de Bogotá
T.P. N° 43.233 C.S. de la J.

[illegible]

79



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 29 JUN 2018

REF.: 1100140030782017-0026600

Obre en autos la manifestación hecha por la parte actora en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 095
de hoy 10 3 JUL 2018
La Secretaria

AB

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INT. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

Bogotá D.C., 26 de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Se verificó en el sistema y no se encontraron depósitos judiciales para convertir a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, lo anterior para dar cumplimiento a los acuerdos No. PCSJA17-10678 del 2017 y PCSJA18-11032 del presente año.


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha:
13/09/18

AFR

101

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DEYOOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 78CM

NUMERO DE PROCESO 11001400407820170026600

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Maria Luzda Carmen Daza
DEMANDADO Cpt Colombia Itla

TITULO VALOR:

CLASE Escritura Publica CANTIDAD 4

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	99	/		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO

REVISADO POR: [Firma] Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciadador - Escribiente
APROBADO POR: [Firma] Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 29/Oct/2018

Página: 2

11-001-40-03078-2017-00266-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

005

19387

29/Oct/2018

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

8300617522

NOMBRE

C P T COLOMBIA LTDA

PARTE

DEMANDADO

המדינה - תביעה
המדינה - תביעה
המדינה - תביעה
המדינה - תביעה

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

078-2017-00266-00- J. 05 C.M.E.S



Handwritten signature



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL
MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 05/09/2018 Oficio No.: 2018011680

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400302620130075500

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: BALLE CASILIMAS MARI LUZ

CEDULA 53114669

Demandante: BANCO POPULAR S A

NIT 8600077389

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 28/08/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 4913008 MILLER SAAVEDRA LAVAO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
15/06/2018	400100006661733	\$213,403.00
15/06/2018	400100006661734	\$275,094.00
15/06/2018	400100006661735	\$312,108.00
15/06/2018	400100006661736	\$213,403.10
15/06/2018	400100006661737	\$203,751.00
15/06/2018	400100006661738	\$203,751.00
15/06/2018	400100006661754	\$203,751.00
15/06/2018	400100006661755	\$203,751.00
15/06/2018	400100006661756	\$179,074.00
15/06/2018	400100006661757	\$224,707.00

DESPACHO COMISORIO: 242
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-266
DEMANDANTE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ
DEMANDADO: CPT COLOMBIA LTDA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Bogotá, D. C., a los Veintiséis (26) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, el suscrito Alcalde Local procede a designar como Abogado de apoyo a **ANDRÉS ALBERTO GÓMEZ MOSQUERA** y como Secretario Ad Hoc a **JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON**, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido, se declara abierta la diligencia en el recinto del despacho. Se hace presente el Doctor **FERNANDO DUARTE CASILIMAS** identificado con CC. 19.372.673 de Bogotá y T.P. 43233 del C.S de la J., dirección de notificaciones en la Avenida Calle 85 No. 19B-22 Oficina 101 Teléfonos: 2180585/3106090213 en condición de apoderado de la parte demandante reconocido por el Comitente. Se deja constancia que en diligencia anterior se procedió a suspender la diligencia por cuanto no se hizo presente el auxiliar de la justicia – secuestre designado por el Comitente LEXCONT LTDA, situación que se le informa al Despacho Comitente para los efectos del numeral 1 del artículo 595 del Estatuto Procesal, por lo que en concordancia con el numeral 1 de artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 procedió el Despacho a relevarlo y en su lugar designa a **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS** quién figura en el listado de auxiliares de la justicia vigentes. Se registra la presencia de **MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDÍA** identificada con CC. 51.601.097 de Bogotá, en condición de Auxiliar de la Justicia – Secuestre designada por el Comisionado a nombre de **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.**, con **NIT 900. 906.727-1 y dirección CARRERA 10 No. 14-56 Oficina 308 316691197473105507561** a quién el Despacho procede a posesionar en debida forma, prometiendo esta cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido procede el Despacho a desplazarse al lugar de la Comisión ubicado en la Calle 16 No. 9-45 antes 9-41 Oficina 303, es recibido por el señor **MIGUEL CAPERA** identificado con CC. 93.345.580 de Natagaima - Tolima en condición de Conserje del Edificio Ferrero, teléfono 3118104725. Se llamó insistentemente a la puerta en varias ocasiones, y finalmente atiende al Comisionado la señora **AMALIA INÉS SANCHEZ PÉREZ** quién se identificó con la CC. 40.766.920 de Florencia-Caquetá, teléfono 3125979848 de ocupación esteticista. Estando dentro del inmueble se observa cuatro (4) escritorios de oficina en madera y base metálica y tres (3) computadores con sus pantallas, se desconoce su estado de funcionamiento y dos (2) impresoras y un (1) telefax. También se observa por el Despacho (3) materas, cuatro cuadros en paredes, una oficina adyacente a la sala principal con la puerta con división en vidrio cerrada al costado occidental con dos (2) escritorios, uno esquinero, tres sillas, un computador y un estante. En el lado NORTE del inmueble hay una cocina con estufa en regulares condiciones, y al sur del inmueble se encuentra dos alcobas y un baño. Esta zona según la declaración de la Señora Amalia Sánchez está arrendada a ella y contiene seis camillas y equipos y materiales de estética propios de su oficio. Manifiesta la señora Amalia Sánchez que esta zona la tiene arrendada a su favor desde el 1 de marzo de 2018 por el término de un (1) año y canon mensual de \$722.000 pesos desde el primero de marzo de 2019 fecha en la que aduce se le renovó el contrato. En este estado de la diligencia se corre traslado al apoderado de la parte demandante quién manifestó: *...Atendiendo el despacho comisorio emanado del Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá, solicito de manera comedida al Despacho del Alcalde Local solicito se declare legalmente secuestrado el inmueble en el que nos encontramos habida cuenta que el Representante Legal de la Sociedad demandada autorizo de manera telefónica el ingreso para realizar las presentes diligencias. Así mismo, solicito se le de posesión a la secuestre designada y se elabore un contrato de arrendamiento en razón a que la persona que nos ha atendido esta diligencia señora Amalia Sánchez manifiesta tener suscrito un contrato de arrendamiento con el señor Pedro Garzón representante legal de la firma demandada CPT Colombia Ltda..* Acto seguido se concede el uso de la palabra a la señora **AMALIA SANCHEZ** quien manifestó: *... En esto no tengo nada que ver, es un problema de Don PEDRO mi arrendador, no sé no entiendo porque no estuvo presente para recibirlos. Esa era la derecha. Yo no tengo nada que ver con eso. Él es perjudicado y debería estar acá presente. Yo lo que quisiera si no va a haber problemas, es seguir aquí con el contrato de arrendamiento y entenderme directamente con la Secuestre...* A continuación y teniendo en cuenta las manifestaciones anteriores se concede el uso de la palabra al auxiliar de la justicia quién manifestó: *... Primero que todo manifestó al despacho que acepto el cargo de secuestre para esta diligencia y así mismo solicito al Despacho se requiera a la arrendataria para que exhiba el contrato de arrendamiento y también solicito se alindere el apartamento hoy oficina y así mismo si el despacho hacer aclaración de pisos, paredes, estado,*



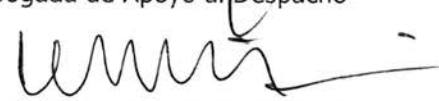
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

104

servicios etc... El Despacho procede a alinderar el inmueble objeto de diligencia así: El apartamento 303 tiene su entrada por la Calle 16 9-45 del Edificio Ferrero y tiene un área de 97.71 M2, sus linderos se estipulan de acuerdo a lo contenido en la escritura pública 353 de Febrero 11 de 2009 otorgada en la Notaria 49 de Bogotá. Se identifica con el folio de matrícula 50C-716475. Teniendo en cuenta que no se presenta oposición alguna y con el fin de cumplir el despacho comisorio No. 242 del Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá se procede a hacer entrega del inmueble a la señora auxiliar de la justicia **MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDÍA** identificada con CC. 51.601.097 de Bogotá, Secuestre designada por el Comisionado a nombre de **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., con NIT 900.906.727-1** recordándole las obligaciones contenidas en el Código General del Proceso frente a la conservación del inmueble y las otras obligaciones de ley, por lo que se procede a declarar legalmente EL SEQUESTRO del inmueble objeto de esta diligencia. En este estado solicita el uso de la palabra la secuestre quién manifestó: ... *Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado dejando constancia que el mismo se encuentra en normal estado de conservación y laminados techos en madera, paredes pintadas y estucadas, cuenta con los servicios de agua y luz y procedo en nombre de Gestiones Administrativas SAS a constituir contrato de arrendamiento de la parte del inmueble que ella ocupa y del resto del predio nos comunicaremos con Don Pedro Garzón para ver en qué condición queda el resto del inmueble secuestrado.* En este estado de la diligencia, el Despacho procede a informar a la señora **AMALIA SANCHEZ** que deberá entenderse a partir de la fecha con la secuestre para todo tema relacionado con la tenencia y administración del inmueble. Se deja constancia que el apoderado de la parte actora procede a pagar en este momento los honorarios provisionales fijados por la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000)** fijados por el Despacho Comitente. Con esta última actuación se da por terminada la presente y se notifica en estrados a las partes que en ella intervinieron. Teniendo en cuenta que no se presentan recursos de ley se procede a firmar la presente acta dando fe y aprobación de lo que en ella se realizó y manifestó.


GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santafé

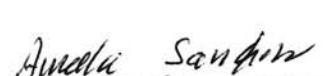

ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA
Abogada de Apoyo al Despacho


JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON
Secretario Ad Hoc


MARTHA CECILIA MARTÍNEZ BUENDÍA
Auxiliar de la Justicia - Secuestre


FERNANDO DUARTE CASILIMAS
Apoderado de la Parte Demandante


MIGUEL CAPERA
Conserje del Edificio y quién atiende


AMALIA INÉS SANCHEZ PÉREZ
Quién atiende la diligencia



Fernando Duarte Casilimas

Abogado

Colegio de Abogados de Colombia

Centro de Arbitraje y Conciliación

Manager

SEÑOR 5º

JUEZ 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Hoy pequeñas causas)

E. S. D.

Ejecución

Letra
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
2793-2019-127-005
32251 9-APR-19 16:24

Folios 3
Muf

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ vs CPT COLOMBIA LTDA.

PROCESO 2017-266

FERNANDO DUARTE CASILIMAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de Procurador Judicial de la parte demandante, con el presente escrito me permito acompañar copia al carbón del acta con la cual se practico la diligencia de secuestro del inmueble que ya había sido legalmente embargado por orden de su despacho.

Lo anterior para que las diligencias adelantadas obren en el plenario y consecuentemente se continúe adelantando la ejecución.

Del Señor Juez,

Dr. FERNANDO DUARTE G.
ABOGADO
T. P. 43233 M. J.

Dr. FERNANDO DUARTE CASILIMAS
C.C. N° 19.372.673 de Bogotá
T.P. N° 43.233 C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 ABR 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez

Oficial de Ejecución

El (la) Secretario (a)



106

530
Bogotá D.C.

3

Señores:

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

La Ciudad

REF: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 242

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-266 (JUZGADO DE ORIGEN: SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL)

RADICADO ALCALDÍA: 2017-671-006152-2

DEMANDANTE: MARÍA LUZ DEL CARMÉN DAZA MARTÍNEZ

DEMANDADO: CPT COLOMBIA LTDA

Respetados Señores:

En relación al asunto de la referencia, me permito devolver el despacho comisorio para lo de su competencia con la diligencia de *secuestro* de inmueble llevada a cabo, teniendo en cuenta que en el Juzgado de Origen manifiestan que el proceso aludido ya no se encuentra cursando en esta instancia, sino en Juzgados de Ejecución.

Se devuelve en *Trece (13) folios*.

Atentamente,

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

ANEXOS: TRECE (13) FOLIOS

11/04/19
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
07109 11-ABR-'19 8:28
Santa Fe
14F

2831-7-5

ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCÓN – CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS – un -
REVISÓ: ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA – ABOGADO DE APOYO AL DESPACHO 30
APROBÓ: MARGITTI MURGAS RODRÍGUEZ/ ASESORA DEL DESPACHO x



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 # 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 242

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

**AL
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
HACE SABER:**

Que en el proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-266 que adelanta MARÍA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ contra CPT COLOMBIA LTDA se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) (...) Se decretó el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-716475 ubicado en la CL 16 9 41 AP 303 (dirección catastral) de propiedad de la parte ejecutada, para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Alcalde Local de la zona respectiva o a quien este delegue (Art. 38 C.G.P.), para la realización de la misma. Se nombra como secuestre a LEXCONT LTDA DIRECCIÓN CALLE 12 B No. 9-20 OFICINA 223 de esta ciudad y que hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$ 160.000,00 mcte que será a cargo de la parte ejecutante, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Para su diligenciamiento se libra a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Actúa como apoderado de la parte actora Fernando Duarte Casilimas C.C. 19.372.673 y T.P. 43.233 del C.S. de la J.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
CALLE 21 No. 5-74

Bogotá, 9 de octubre 7de 2018

DESPACHO COMISORIO	242
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RADICADO PROCESO	2017-00266
RADICADO ALCALDIA	2017-671-006152-2
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

INFORME

Al Despacho del señor Alcalde, para lo de su cargo.

ADRIANA MÁRQUEZ
Funcionaria de apoyo

Bogotá, 9 de octubre 7de 2018

Visto el informe que antecede, señálese para el **7 DE FEBRERO DE 2019 11:00 AM**, fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada dentro del presente despacho comisorio.

Se tiene como secuestre al designado por el comitente.

Si una vez diligenciado el presente y llegada la fecha y hora indicada arriba, el apoderado de la parte demandante no se presenta a evacuar la comisión; devuélvase las presentes diligencias al juzgado comitente previa des anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

DESPACHO COMISORIO: 242
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-266
DEMANDANTE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ
DEMANDADO: CPT COLOMBIA LTDA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Bogotá, D. C., a los Siete (7) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019) a las 11:00 am, siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, el suscrito Alcalde Local procede a designar como funcionario de apoyo a **ADRIANA DEL PILAR MÁRQUEZ ROJAS** y como Secretario Ad Hoc a **JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON**, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido, declara abierta la diligencia en el recinto del despacho. Se hace presente el Doctor **FERNANDO DUARTE CASILIMAS** identificado con CC. 19.372.673 de Bogotá y T.P. 43233 del C.S de la J., en condición de apoderado de la parte demandante reconocido por el Comitente. Se deja constancia que se llamo telefónicamente a LEXCONT LTDA la cual nunca contestó el llamado, razón por la cual este Despacho no puede efectuar la diligencia efectuada para el día de hoy. Por lo cual se señala el día **26 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 A.M.** Se corre traslado al apoderado de la parte demandante quién manifestó: *...Manifiesto aceptar la fecha señalada para la diligencia. Me permito manifestar que el suscrito apoderado de la parte actora trató de comunicarse previamente con la firma LEXCONT LTDA quien fuera designada como secuestre para adelantar la diligencia y no se obtuvo respuesta. Así mismo manifiesto que acepto la fecha programada por el despacho podrá adelantar la diligencia de secuestro el día 26 de marzo de 2019 a las 10 am.* Así las cosas el Despacho releva a LEXCONT LTDA de su cargo por las razones expuestas anteriormente y de acuerdo al artículo 39 del CGP designa a GESTIONES ADMINISTRATIVAS LTDA quién figura en el listado de auxiliares de la justicia vigentes. No siendo otro el objeto de las presentes, se levanta y se firma por quienes intervinieron:


GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santafé

ADRIANA DEL PILAR MÁRQUEZ ROJAS
Abogada de Apoyo al Despacho


JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON
Secretario Ad Hoc


FERNANDO DUARTE CASILIMAS
Apoderado de la Parte Demandante

4
109

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092715032133741
Pagina 1

Nro Matricula: 50C-716475

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 12:13:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FE: APERTURA: 02-06-1983 RADICACION: 1983-36341 CON: SIN INFORMACION DE: 22-04-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0031MKBR COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y

APARTAMENTO 303

FACHADA INTER

LAS ESCALERAS

MTRS. CON LA F

S, 0.25 MTRS.

1.80

LA F

FACHADA

0.25 MTRS.

MTRS 0.40

COMUN Y

0.40

CON UN AREA DE 97.71 M2. LINDA POR EL NORTE EN 6.75 MTRS. CON L
#1 EN 0.90 MTRS. CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DE
DEL HALL COMUN, EN 2.75 MTRS. 0.25 MTRS Y CURVA DE 0
E-PAIRIO DEL SONSULTORIO 103, 2.55 MTRS. 0.10 MTRS. 3.80
COMUNES PORTANETES POR EL SUR EN 1.40 MTRS. 0.70
COMUN QUE LOSEPARA DEL DEPARTAMENTO 304 EN 4.10 MTRS
COMUN 3, EN 3.35 MTR Y CURVA DE 0.25 MTRS. CON LA
SULTORIO 103, EN 2.75 MTRS. 0.30 MTRS. 0.40 MTRS. 0.25 MTR
3TANTES POR EL ORIENTE EN 4.05 MTRS. 1.20 MTRS. 0.55
EN LINEA QUEBRADA CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL
ES Y EN 0.25 MTRS. 0.30 MTRS. 0.25 MTRS 0.25 MTRS 1.30 MTRS.
00 MTRS. 3.00 MTRS. 2.50 MTRS CON EL MURO COMUN QUE LO
TIO DEL CONSULTORIO 103, Y 0.25 MTRS. 0.40 MTRS 2.30 MTRS 0.30
CON EL CIELO RASO FALSO QUE LOSEPARA DE LA CUBIERTA COMU
RETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. CON UN COEFICIENTE DE

y otros)

VALOR ACTO: \$0

Titular de dominio Incompleto)

X

VALOR ACTO: \$0

A EL CAMBIO DE DESTINO Y USO DE LAS

Certificado generado con el Pin No: 16092715032133741

Nro Matricula: 50C:

Pagina 2

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 12:13:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FERRO Y COMPAÑIA S EN C.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-1989 Radicación: 1989-570

Doc. ESCRITURA 2397 del 30-06-1989 NOTARIA 36 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$4.517.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FERRO CIA S EN C

A: PEÑA DE GUERRA GLORIA BEATRIZ

CC# 28510008 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-08-1992 Radicación: 57758

Doc. ESCRITURA 6887 del 1992-08-10 00:00:00 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A LA DESTINACION DE 12 CONSULTORIOS EN 6 LOCALES Y 6 APARTAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORREA BETANCOURT WATER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-04-2004 Radicación: 2004-36072

Doc. ESCRITURA 890 del 12-04-2004 NOTARIA 49 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$31.381.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE PEÑA DE GUERRA GLORIA BEATRIZ

CC# 28510008

GUERRA PEÑA MARTHA LUCIA

CC# 51629117 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-04-2004 Radicación: 2004-36072

Doc. ESCRITURA 890 del 12-04-2004 NOTARIA 49 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GUERRA PEÑA MARTHA LUCIA

CC# 51629117 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-05-2004 Radicación: 2004-45665

Doc. ESCRITURA 890 del 12-04-2004 NOTARIA 49 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: E.P. #890 DE 12-04-04 NOT. 49 BTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO CON SUBSIDIO MONTADO

DE VIVIENDA MILITAR LA COMPRADORA SE OBLIGA A NO ENAJENAR EN EL TERMINO DE 3 AÑOS CON

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GUERRA PEÑA MARTHA LUCIA

CC# 28510008

110

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092715032133741

Nro Matricula: 50C-716475

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 12:13:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA

CC# 51629117 X

NOTACION: Nro 008 Fecha: 24-03-2009 Radicación: 2009-30013

Doc. ESCRITURA 353 del 11-02-2009 NOTARIA 49 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Sección de anotación No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0643 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES APORTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA

CC# 51629117 X

PROTA SAENZ JAIRO ALBERTO

CC# 19418015 X

NOTACION: Nro 009 Fecha: 24-03-2009 Radicación: 2009-30013

Doc. ESCRITURA 353 del 11-02-2009 NOTARIA 49 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$45.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

PE/A MARTHA LUCIA

CC# 51629117

LTDA

NIT# 8300617522 X

Fecha: 24-03-2009 Radicación: 2009-30013

del 11-02-2009 NOTARIA 49 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

CAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

ENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

LTDA

NIT# 8300617522 X

LUZ DEL CARMEN

CC# 39642324

08-05-2014 Radicación: 2014-40178

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MANA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2014-40178

ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

X

Pin: C2007-11357

Fecha: 18-09-2007

INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.O., SEGUN RES. NO. 0350

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

documento generado con el Pin No: 16092715032133741

Nro Matricula: 50C-716475

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 12:13:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

debe comunicarse al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Realtech

016-588467 FECHA: 27-09-2016

EN: BOGOTÁ

[Firma]

por JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Notaría 4

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Lina María Rodríguez Martínez

Notaria

N°

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS

Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes, se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (la/los) compareciente(s) el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el Art. 68 del Decreto 960 de 1.970.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante la (el) Suscrita(o),

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ

Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, Compareció

SANCHEZ PEREZ AMALIA INES

quien exhibió: C.C. 40766920

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-02-28 11:34:09

ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Codigo verificación: 23596



Amalia Sanchez

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante la (el) Suscrita(o),

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ

Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, Compareció

JIMENEZ ARIAS LEONEL RODRIGO

quien exhibió: C.C. 79285916

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-02-28 11:34:20

ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Codigo verificación: 23596



Leonel Rodriguez Jimenez

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 4

NOTARIA 4

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante la (el) Suscrita(o),
EDUARDO MONGUI ORTIZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de
Bogotá, Compareció

GARZON BELTRAN PEDRO ANTONIO
quien exhibió: C.C. 18254493

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es
suya y que el contenido del mismo es cierto y autorizó el
tratamiento de sus datos personales al ser verificada su
identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos
contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado
Civil.

Bogotá D.C., 2018-03-05 16:08:05


FIRMA

EDUARDO MONGUI ORTIZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ingrese a www.notariashimex.com
para verificar este documento
Codigo verificación: 242al



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
EDUARDO MONGUI ORTIZ



LC-03558805

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: BOGOTÁ, FEBRERO 27 DE 2018
ARRENDADOR (ES): PEDRO ANTONIO GARZON BELTRAN
Nombre e identificación: PEDRO ANTONIO GARZON BELTRAN C.C. 19.254.493
Nombre e identificación: _____
ARRENDATARIO (S): AMALIA INES SANCHEZ PEREZ
Nombre e identificación: Amalia Ines Sanchez Perez CC 40766920
Nombre e identificación: _____
Dirección del inmueble: Calle 16 N° 9-45 oficina 303
Precio o canon: Setecientos mil pesos (\$ 700.000)
Fecha de pago: 1 de Marzo
Sitio y lugar de pago: oficina 303 calle 16 N° 9-45
Término de duración del contrato: UN AÑO () Año (s)
Fecha de iniciación del contrato: Día: 1 Marzo (1) Mes MARZO
Año 2018 () Fecha de terminación del contrato: Día: _____
() Mes _____ Año _____

() El inmueble tiene los servicios de: agua, luz, alcantarillado
compartidos
cuyo pago corresponde a: Amalia Ines Sanchez y PEDRO ANTONIO GARZON
BELTRAN

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros CINCO (5) días de cada periodo contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. El canon se aumentará al vencimiento de cada periodo contractual en un IPC

por ciento (—%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono y siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. PARÁGRAFO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) también pagará(n) por cada mes al (LOS) ARRENDADOR (ES) un equivalente al (—%) o el monto que la Ley Tributaria determine en el futuro, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), pago que se hará en el mismo plazo y condiciones convenidas para el pago del arrendamiento. TERCERA. - DESTINACIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato única y exclusivamente como local comercial para el desarrollo de su actividad comercial consistente en: servicios estéticos que comprenden en: masajes reductores y relajación, limpieza facial, depilación con cera entre otros.

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. En consecuencia, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá(n) destinar el inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y demás normas concordantes y por lo expuesto, en virtud de este contrato se obliga (n) a no usar el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas, ni tampoco para el procesamiento, almacenamiento o venta de sustancias prohibidas, alucinógenas y similares. CUARTA. - SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parcial ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA. - MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad de EL (LOS) ARRENDADOR (ES). SEXTA. - REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones necesarias al inmueble arrendado. SÉPTIMA. - SERVICIOS PÚBLICOS. - A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado a EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y hasta la fecha de su desocupación y entrega al (LOS) ARRENDADOR (ES), serán a cargo de aquel el pago de los servicios públicos de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN DE BASURAS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL, de acuerdo con la respectiva facturación. EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se reserva (n) el derecho de solicitar mensualmente a EL(LOS) ARRENDATARIO(S) los recibos de constancia de pago de los mismos. PARÁGRAFO PRIMERO: Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o facturación de los servicios públicos anotados, serán tramitadas directamente por EL(LOS) ARRENDATARIO(S) ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional al que pretendan acceder EL(LOS) ARRENDATARIO(S), deberá ser previamente autorizado por EL (LOS) ARRENDADORES. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL(LOS) ARRENDATARIO(S) no pagan oportunamente los servicios públicos antes señalados, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, pudiendo el (LOS) ARRENDADOR (S) darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados judiciales previstos en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador o la línea telefónica, serán de cargo de EL(LOS) ARRENDATARIO(S) el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demande su reconexión. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de acordarse la prestación de garantías o fianzas por parte de EL(LOS) ARRENDATARIO(S) a favor de las entidades prestadoras de los servicios públicos antes indicadas, con el fin de garantizar a cada una de ellas el pago de las facturas correspondientes, tal pacto se hará constar por escrito separado, con el lleno de los requisitos exigidos para tal efecto. OCTAVA. - CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN. - EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se obligan a pagar con el canon de arrendamiento, el valor mensual que por concepto de cuota de administración se encuentre a la fecha de inicio del presente contrato aprobada por la Copropiedad, esto es la suma de (\$), anticipadamente dentro de los () primeros días del respectivo mes, así como los reajustes e incrementos a su valor, que posteriormente sean aprobados. PARÁGRAFO: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se comprometen a cumplir y respetar cabalmente todas y cada una de las normas establecidas por el reglamento de propiedad horizontal. NOVENA. - INSPECCIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en horas laborales EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. Igualmente permitirán las visitas de inspección por parte de las empresas de servicios públicos que presten tales servicios. DECIMA. - SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada al inmueble. DECIMA PRIMERA. - RESTITUCIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a el (LOS) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. Para tal efecto y antes

de la finalización del contrato, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) garantizará su pago mediante una provisión proporcional y equivalente al promedio de sus tres (3) últimos consumos según la facturación respectiva. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o cometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso y por escrito entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA.** - ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día

() del mes del año
(), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA TERCERA.** - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). **DÉCIMA CUARTA.** - CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DÉCIMA QUINTA.** - TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, si a la fecha del vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a () meses a la fecha de vencimiento, de su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término indicado en este documento y siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. **DÉCIMA SEXTA.** - GASTOS: Los gastos que cause el presente documento serán de cargo de

DÉCIMA SÉPTIMA. - COARRENDATARIOS: Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a Leonel Rodrigo Arias Jimenez Arias, identificado con C.C. (69) 79285916 de Bogotá mayor y vecino de Bogotá, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DÉCIMA OCTAVA.** - El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DÉCIMA NOVENA.** - En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, los intereses de mora a la tasa máxima establecida en la Ley, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato. La mera tolerancia de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago del contrato. **VIGÉSIMA.** - GASTOS DE COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR queda facultado para exigir de aquel el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial. Igualmente si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador o la línea telefónica, serán de cargo de (LOS) ARRENDATARIO (S) el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demande su reconexión. **VIGÉSIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.** - El (LOS) ARRENDADOR (ES) no asume (n) responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que EL(LOS) ARRENDATARIO(S) puedan sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de partes del mismo inmueble o de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendios, inundación o terrorismo. Serán de cargo de EL(LOS) ARRENDATARIO(S) las medidas de dirección y manejo tomadas para la seguridad del bien. **VIGÉSIMA SEGUNDA.** - LINDEROS DEL INMUEBLE:

VIGÉSIMA TERCERA. - Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

ARRENDADOR (ES):
Dirección:
Teléfono:
Dirección electrónica:

ARRENDATARIO (S) Amalia Ines Sanchez
Dirección Diagonal 25 sur N° 3-68
Teléfono: 3125979840
Dirección electrónica:

COARRENDATARIO (S): Leonel Rodrigo Jimenez Arias
Dirección Diagonal 25 sur N° 3-68
Teléfono: 3103450648
Dirección electrónica:

CLÁUSULAS ADICIONALES:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2018 del mes de FEBRERO DE del año 2018

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

Pedro Antonio Garzon B.
C.C. o NIT. No 19254.491874

Amalia Ines Sanchez Perez
C.C. o NIT. No 40766920 F/Lia

ARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO

Amalia Sanchez
C.C. o NIT. No 40766920 F/Lia

Leonel Rodrigo Jimenez Arias
C.C. o NIT. No 79285916 Bogotá

114



Diligencie
en computador
o en letra de imprenta

Solicitud de Arrendamiento

minerva 55-12

PARA USO DEL ARRENDADOR

Datos del Propietario
Nombre: PEDRO ANTONIO GARZON BELTRAN No. Documento: 19.254.493
Tel./Cel.: 311810 4725 E-Mail: cptolombia@hotmail.com

Tipo de Inmueble
Casa ☐ Apartamento ☐ Local ☐ Oficina ☒ Bodega ☐ Lote ☐ Otro ☐ Cuál?: Área:
Dirección: calle 16 N° 9-45 Teléfono: Ciudad: Bogotá
Uso: Servicios Estéticos Tiempo: Mensualidad: Setecientos mil pesos Cuota administración:

Datos del Solicitante
Nombre: Amalia Ines Sanchez Perez No. Documento: 40.766.920
Profesión: esteticista Correo electrónico:
Teléfono: 3125979840 Estado Civil: Union libre Personas a Cargo: 1 No. de personas que habitarán el inmueble: LAZ

Domicilio Actual del Solicitante
Tipo de vivienda: Propia ☐ Familiar ☒ Arriendo ☐ Dirección: Diagonal 25 Sur N° 3-68-20 de Julio
Teléfono: 3125979840 Nombre del arrendador: Teléfono:
Cuota mensual: Setecientos mil pesos Cuota Administración: Antigüedad:
Dirección de correspondencia: Diagonal 25 Sur N° 3-68-20 de Julio

Datos del Cónyuge
Nombre: Leonel Rodrigo Jimenez Arias No. Documento: 79285916
Teléfono: 3103450648 Correo electrónico:
Dirección y ciudad domicilio: Diagonal 25 Sur N° 3-68 Bogotá Entidad donde trabaja: Supermercado El mana
Sueldo: cuatro millones Dirección: Diagonal 25 Sur N° 3-68 Gastos mensuales familiares: dos millones
Dirección de correspondencia: Diagonal 25 Sur N° 3-68-20 de Julio Bogotá

Espacio para Empleados:
Empresa: Dirección: Teléfono:
Correo electrónico: Cargo: Sueldo:
Fecha de ingreso: Otros ingresos (Anexo certificados): Gastos mensuales familiares:

Espacio para Independientes:
Nombre de la Empresa o Negocio / Actividad: Rejuvenes Estetica Dirección: calle 17 N° 10-16 OF 503
Teléfono/Fax: 3125979840 Correo electrónico: No. Empleados:
Ingresos: \$2.000.000 Egresos (Anexo balance): \$1.000.000 Gastos mensuales familiares: \$200.000

Espacio para Pensionados:
Pensionado por: Valor: Otros ingresos:

Bienes:	
Dirección: <u>Diagonal 25 Sur N° 3-68</u> Tipo: <u>casa</u>	Dirección: <u> </u> Tipo: <u> </u>
Ciudad: <u>Bogotá</u> Mat. Inmobiliaria: <u> </u>	Ciudad: <u> </u> Mat. Inmobiliaria: <u> </u>
Valor: <u> </u> Hipoteca a favor de: <u> </u>	Valor: <u> </u> Hipoteca a favor de: <u> </u>
Marca del vehículo: <u> </u> Modelo: <u> </u>	Marca del vehículo: <u> </u> Modelo: <u> </u>
Placa: <u> </u> Prenda a favor de: <u> </u>	Placa: <u> </u> Prenda a favor de: <u> </u>

Información Financiera: Obligaciones vigentes
Entidad: Cuota: Saldo: Entidad: Cuota: Saldo:

Información Financiera: Tarjetas de Crédito
Entidad: Cuota: Cupo Actual: Entidad: Cuota: Cupo Actual:

Referencias: Familiar y Personal
Nombre: Carol Viviana Beltran Sanchez Parentesco: hija Teléfono: 3229029541
Nombre: Hercilia Jimenez Arias Parentesco: cuñada Teléfono: 3106898391

Referencias: Comerciales
Nombre: Haribel Parrado-Distribuidor productos estéticos Teléfono: 3102780
Nombre: Teléfono:

PARA USO DEL ARRENDATARIO de los ingresos

Bienes y obligaciones financieras

Referencias

LO QUE USTED DEBE SABER SOBRE LA LEY DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

LEY 820 DE 2003 (Diario Oficial No. 45.244, de 10 de julio de 2003)

Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones.

NORMATIVIDAD

Cómo limitar abusos de los propietarios y qué hacer para asegurar el pago de los inquilinos. Lanzamiento de morosos, ahora, toma máximo seis meses. Estos son algunos de aspectos contemplados en esta Ley, que rige desde julio del 2003.

El contrato

- El contrato se puede suscribir de forma verbal o escrita, deben pactar por lo menos: nombre e identificación de los contratantes, así como la del inmueble; también, la parte que se arrienda, las zonas y servicios compartidos con los demás ocupantes.
- En el contrato debe estar el precio y forma de pago, el término de duración y designación de la parte contratante a cuyo cargo esté el pago de servicios públicos. Se entenderá como prorrogado, cuando las partes hayan cumplido con las obligaciones.
- Cada año de ejecución del contrato bajo un mismo precio, el arrendador podrá incrementar el canon hasta en una proporción que no sea superior al 100 por ciento del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor del año anterior. El precio mensual no podrá exceder el 1,2 por ciento del valor comercial del inmueble o de la parte que se esté dando en arriendo.
- Si el propietario insistiera en hacer un incremento mayor, el arrendatario podría demandarlo.

Terminación del contrato

- Las partes, en cualquier tiempo y de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, y unilateralmente, cuando el arrendatario no pague las rentas dentro del término estipulado, no cancele los servicios y cause desconexión, cuando subarriende, realice mejoras, cambios, ampliaciones sin autorización o destine el inmueble para actos delictivos.
- La terminación del contrato por parte del arrendatario se puede hacer cuando se suspendan los servicios públicos por acción premeditada del arrendador o que incurra en mora de pagos que estuvieren a su cargo.
- De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.

Además, para reforzar las herramientas jurídicas de la Ley se introdujo un cambio al Código de Procedimiento Civil con el fin de que los inmuebles se puedan recuperar en máximo seis meses, cuando hay un incumplimiento de parte del arrendatario.

Antes de la expedición de la Ley, este proceso podía tomar hasta 10 años, pero ahora los mecanismos están dados para que el propietario pueda proteger su patrimonio. Cabe decir que, además, si ocurriera esta eventualidad le corresponderá al inquilino pagar los costos del juicio y todas las multas a que hubiere lugar como consecuencia de la mora o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

Servicios públicos

- Cuando el pago de los servicios públicos corresponda al arrendatario, el arrendador podrá exigir la prestación de garantías o fianzas para garantizar a las empresas el pago de las facturas correspondientes y entregarlas a estas entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios.
- Si el pago no se hace efectivo, la responsabilidad recaerá sobre el arrendatario, y las empresas de servicios públicos podrán ejercer las acciones a que hubiere lugar en contra este.

REQUISITOS

Este formulario correctamente diligenciado	X	Fotocopia del RUT	X
Fotocopia de la cédula.	X	Certificado de Cámara y Comercio	X
Carta laboral que incluya sueldo, cargo, tiempo de servicio y tipo de contrato.		Fotocopia de la última declaración de renta	X
Extractos bancarios de los últimos tres meses	X	Certificado de existencia y representación legal (no mayor a tres meses)	X
Fotocopia de última declaración de renta	X	Estados financieros del último periodo, certificados por un contador público	

NOTA: Para la acreditación de la finca raíz de los codeudores se debe presentar certificado de tradición y libertad (la propiedad debe estar libre de cualquier limitación al dominio) y un recibo de servicios públicos

Fecha de recibido:

Estudiada por:

Aceptada:

Observaciones

Autorizo expresa e irrevocablemente a _____ para que consulte, actualice, procese, suministre, reporte, divulgue y retire las informaciones relativas a mi persona en virtud de mi comportamiento como arrendatario a las centrales de riesgo y/o bancos de datos debidamente constituidos.

Declaro expresamente que:

1. Mi actividad es lícita y ejerzo dentro de los marcos legales. 2. Mis recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. 3. La información contenida en la presente solicitud es exacta, completa y verídica, que por lo tanto, la falsedad u omisión incurrirá en el delito de falsedad en documento privado.

28 FEB 2018
febrero 27 de 2018
FECHA

FIRMA DEL SOLICITANTE

Analia Sanchez
C.C. o NIT. No 40766940 F/C19

LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD NO CONSTITUYE PARA EL ARRENDADOR COMPROMISO DE ARRENDAR EL INMUEBLE.

DESPACHO COMISORIO: 242
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-266
DEMANDANTE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ
DEMANDADO: CPT COLOMBIA LTDA

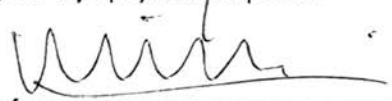
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
--

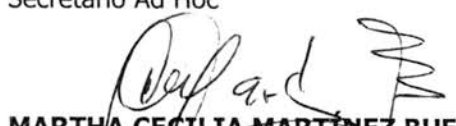
En Bogotá, D. C., a los Veintiséis (26) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, el suscrito Alcalde Local procede a designar como Abogado de apoyo a **ANDRÉS ALBERTO GÓMEZ MOSQUERA** y como Secretario Ad Hoc a **JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON**, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido, se declara abierta la diligencia en el recinto del despacho. Se hace presente el Doctor **FERNANDO DUARTE CASILIMAS** identificado con CC. 19.372.673 de Bogotá y T.P. 43233 del C.S de la J., dirección de notificaciones en la Avenida Calle 85 No. 19B-22 Oficina 101 Teléfonos: 2180585/3106090213 en condición de apoderado de la parte demandante reconocido por el Comitente. Se deja constancia que en diligencia anterior se procedió a suspender la diligencia por cuanto no se hizo presente el auxiliar de la justicia – secuestre designado por el Comitente LEXCONT LTDA, situación que se le informa al Despacho Comitente para los efectos del numeral 1 del artículo 595 del Estatuto Procesal, por lo que en concordancia con el numeral 1 de artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 procedió el Despacho a relevarlo y en su lugar designa a **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS** quién figura en el listado de auxiliares de la justicia vigentes. Se registra la presencia de **MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDÍA** identificada con CC. 51.601.097 de Bogotá, en condición de Auxiliar de la Justicia – Secuestre designada por el Comisionado a nombre de **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., con NIT 900. 906.727-1 y dirección CARRERA 10 No. 14-56 Oficina 308 316691197473105507561** a quién el Despacho procede a posesionar en debida forma, prometiendo esta cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido procede el Despacho a desplazarse al lugar de la Comisión ubicado en la Calle 16 No. 9-45 antes 9-41 Oficina 303, es recibido por el señor **MIGUEL CAPERA** identificado con CC. 93.345.580 de Natagaima - Tolima en condición de Conserje del Edificio Ferrero, teléfono 3118104725. Se llamó insistentemente a la puerta en varias ocasiones, y finalmente atiende al Comisionado la señora **AMALIA INÉS SANCHEZ PÉREZ** quién se identificó con la CC. 40.766.920 de Florencia-Caquetá, teléfono 3125979848 de ocupación esteticista. Estando dentro del inmueble se observa cuatro (4) escritorios de oficina en madera y base metálica y tres (3) computadores con sus pantallas, se desconoce su estado de funcionamiento y dos (2) impresoras y un (1) telefax. También se observa por el Despacho (3) materas, cuatro cuadros en paredes, una oficina adyacente a la sala principal con la puerta con división en vidrio cerrada al costado occidental con dos (2) escritorios, uno esquinero, tres sillas, un computador y un estante. En el lado NORTE del inmueble hay una cocina con estufa en regulares condiciones, y al sur del inmueble se encuentra dos alcobas y un baño. Esta zona según la declaración de la Señora Amalia Sánchez está arrendada a ella y contiene seis camillas y equipos y materiales de estética propios de su oficio. Manifiesta la señora Amalia Sánchez que esta zona la tiene arrendada a su favor desde el 1 de marzo de 2018 por el término de un (1) año y canon mensual de \$722.000 pesos desde el primero de marzo de 2019 fecha en la que aduce se le renovó el contrato. En este estado de la diligencia se corre traslado al apoderado de la parte demandante quién manifestó: *...Atendiendo el despacho comisorio emanado del Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá, solicito de manera comedida al Despacho del Alcalde Local solicito se declare legalmente secuestrado el inmueble en el que nos encontramos habida cuenta que el Representante Legal de la Sociedad demandada autorizo de manera telefónica el ingreso para realizar las presentes diligencias. Así mismo, solicito se le de posesión a la secuestre designada y se elabore un contrato de arrendamiento en razón a que la persona que nos ha atendido esta diligencia señora Amalia Sánchez manifiesta tener suscrito un contrato de arrendamiento con el señor Pedro Garzón representante legal de la firma demandada CPT Colombia Ltda..* Acto seguido se concede el uso de la palabra a la señora **AMALIA SANCHEZ** quien manifestó: *... En esto no tengo nada que ver, es un problema de Don PEDRO mi arrendador, no sé no entiendo porque no estuvo presente para recibirlos. Esa era la derecha. Yo no tengo nada que ver con eso. Él es perjudicado y debería estar acá presente. Yo lo que quisiera si no va a haber problemas, es seguir aquí con el contrato de arrendamiento y entenderme directamente con la Secuestre...* A continuación y teniendo en cuenta las manifestaciones anteriores se concede el uso de la palabra al auxiliar de la justicia quién manifestó: *... Primero que todo manifestó al despacho que acepto el cargo de secuestre para esta diligencia y así mismo solicito al Despacho se requiera a la arrendataria para que exhiba el contrato de arrendamiento y también solicito se alindere el apartamento hoy oficina y así mismo si el despacho hacer aclaración de pisos, paredes, estado,*

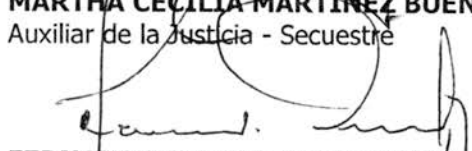
servicios etc... El Despacho procede a alinderar el inmueble objeto de diligencia así: El apartamento 303 tiene su entrada por la Calle 16 9-45 del Edificio Ferrero y tiene un área de 97.71 M2, sus linderos se estipulan de acuerdo a lo contenido en la escritura pública 353 de Febrero 11 de 2009 otorgada en la Notaria 49 de Bogotá. Se identifica con el folio de matrícula 50C-716475. Teniendo en cuenta que no se presenta oposición alguna y con el fin de cumplir el despacho comisorio No. 242 del Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá se procede a hacer entrega del inmueble a la señora auxiliar de la justicia **MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDÍA** identificada con CC. 51.601.097 de Bogotá, Secuestre designada por el Comisionado a nombre de **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., con NIT 900.906.727-1** recordándole las obligaciones contenidas en el Código General del Proceso frente a la conservación del inmueble y las otras obligaciones de ley, por lo que se procede a declarar legalmente EL SEQUESTRO del inmueble objeto de esta diligencia. En este estado solicita el uso de la palabra la secuestre quién manifestó: ... *Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado dejando constancia que el mismo se encuentra en normal estado de conservación y laminados techos en madera, paredes pintadas y estucadas, cuenta con los servicios de agua y luz y procedo en nombre de Gestiones Administrativas SAS a constituir contrato de arrendamiento de la parte del inmueble que ella ocupa y del resto del predio nos comunicaremos con Don Pedro Garzón para ver en qué condición queda el resto del inmueble secuestrado.* En este estado de la diligencia, el Despacho procede a informar a la señora **AMALIA SANCHEZ** que deberá entenderse a partir de la fecha con la secuestre para todo tema relacionado con la tenencia y administración del inmueble. Se deja constancia que el apoderado de la parte actora procede a pagar en este momento los honorarios provisionales fijados por la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000)** fijados por el Despacho Comitente. Con esta última actuación se da por terminada la presente y se notifica en estrados a las partes que en ella intervinieron. Teniendo en cuenta que no se presentan recursos de ley se procede a firmar la presente acta dando fe y aprobación de lo que en ella se realizó y manifestó.

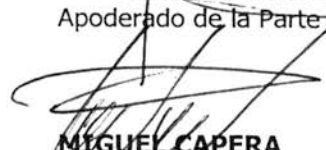

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

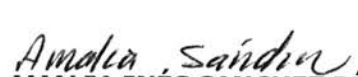

ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA 12:40 pm
Abogada de Apoyo al Despacho


JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON
Secretario Ad Hoc


MARTHA CECILIA MARTÍNEZ BUENDÍA
Auxiliar de la Justicia - Secuestre


FERNANDO DUARTE CASILIMAS
Apoderado de la Parte Demandante


MIGUEL CAPERA
Conserje del Edificio y quién atiende


AMALIA INÉS SANCHEZ PÉREZ
Quién atiende la diligencia



530

Bogotá D.C.

Señores:

JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 3

Complejo Kaysser

La Ciudad

REF: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 242

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-266

RADICADO ALCALDÍA: 2017-671-006152-2

DEMANDANTE: MARÍA LUZ DEL CARMÉN DAZA MARTINEZ

DEMANDANDO: CPT COLOMBIA LTDA

Respetados Señores:

En relación al asunto de la referencia, me permito devolver el despacho comisorio con la diligencia realizada en *Once* (11) folios.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,


GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

ANEXOS: ONCE (11) FOLIOS

ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCÓN – CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS - *mi*
REVISÓ: ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA - ABOGADO DE APOYO AL DESPACHO - *AB*
APROBÓ: MARGITH MURCAS RODRÍGUEZ// ASESORA DEL DESPACHO

PROCESO GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS
FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Bogotá D.C., Día 3 Mes Abril Año 2019

Yo OVILDER RIVEROS GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.697.563 de Bogotá, en mi calidad de NOTIFICADOR responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto Bajo la Gravedad de Juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección de la siguiente comunicación, la cual no pudo ser entregada por las razones abajo expuestas:

Radicado	Dep/Remitente	Destinatario	Zona
20195330052821	ALCALDIA LOCAL	JUZGADO 78 C.M.	CENTRO

Motivo de la Devolución	Detalle
1. No existe dirección	
2. Dirección deficiente	
3. Rehusado	
4. Cerrado	
5. Fallecido	
6. Desconocido	
7. Otro	X TRASLADO A JUZGADOS DE EJECUCION. CEDA 10 N: 14-33

Recorridos	Fecha
1a Visita	
2a Visita	
3a Visita	

Datos del NOTIFICADOR	
Nombre legible	OVILDER RIVEROS GRAJALES
Firma	<i>[Firma]</i>
No. Cédula	79.697.563

Nota: En caso que el documento este en estado de devolución fijar en cartelera

Conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 03 ABR 2019, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 03 ABR 2019, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)

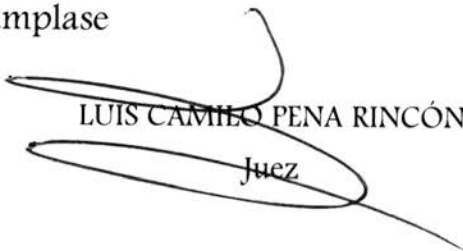
Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta y su información asociarse al radicado en el AGD.

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 JUL 2019

Agréguese al expediente el despacho comisorio devuelto debidamente diligenciado y póngase en conocimiento de las partes.

Requíerese al secuestre para que en el término de diez (10) días rinda cuentas comprobadas de su gestión frente al bien dejado bajo su custodia, de igual forma para que allegue copia de la póliza de garantía del cumplimiento de sus funciones a favor del Consejo Superior de la Judicatura prevista en el artículo 4º de la Ley 446 de 1998.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 120

De fecha 12 JUL 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Secretaria

120

FERNANDO DUARTE CASILIMAS

Abogado

Colegio de Abogados de Colombia
Centro de Arbitraje y Conciliación- Manager



Señor
Juez 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá. DC
E. S. D

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

6105-119-005

42377 31-JUL-19 16:19

2000
47010
Extra

Ref.: Ejecutivo

Demandante: MARIA DEL CARMEN DAZA

Demandado: CPT LTDA

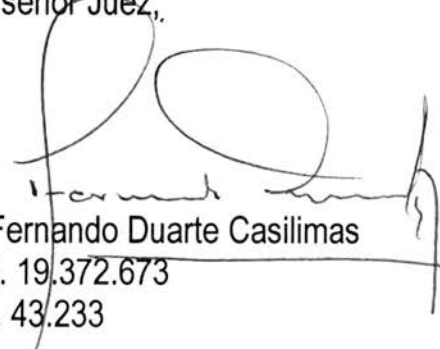
Juzgado de origen 78 Civil Municipal de Bogotá

Proceso 2017-0266

Fernando Duarte Casilimas, en mi condición de procurador judicial de la parte actora en el asunto de la referencia, respetuosamente solicito a su señoría, se sirva ordenar a quien corresponda fijar fecha y hora para atender la Diligencia de remate en el asunto de la referencia.

Lo anterior en razón a que el inmueble materia de la Litis se encuentra debidamente embargado y secuestrado, adicionalmente manifiesto que con la presentación de la demanda se presentó el avalúo comercial del inmueble con el cual habrá de atenderse la pública subasta.

Del señor Juez,


Dr Fernando Duarte Casilimas
C.C. 19.372.673
T.P. 43.233



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

05 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA.
E.S.D.

JUZGADO ORIGEN 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: ENTREGA DE TITULOS CONSIGNADOS.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2017-0266.
DE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ.
CONTRA: CPT COLOMBIA LTDA..

05-3-12
(5) 121
HB desp
6835-7758
53961 22-AUG-19 11:27
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

PEDRO ANTONIO GARZON BELTRAN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE PASIVA, dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito me permito allegar cuatro títulos judiciales consignados a órdenes de su despacho para que sean tenidos en cuenta dentro de la liquidación del crédito hipotecario.

Anexo: cuatro consignaciones de depósito judicial.

De usted Señor Juez,

Atentamente,


PEDRO ANTONIO GARZON BELTRAN.
C.C. 19.254.493 de Bogotá.

Oficina de Elección
Civil
ALC
26 AGO 2019

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2019 06 05			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9623 Recal cra 7		NÚMERO DE OPERACIÓN 23422534	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 11 001 20 41 800				
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Oficina de ejecución Civil Municipal Bta					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11 001 400 30 78 20 17 00 26 600					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 39.642324	PRIMER APELLIDO Del Carmen Daza		SEGUNDO APELLIDO María		NOMBRES Luz		
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☒ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 830.061.7522	PRIMER APELLIDO CPT. Colombia		SEGUNDO APELLIDO Ltda		NOMBRES		
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS										
DESCRIPCIÓN: Arriendo Junio										
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 722.000					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Amalia Inés Sánchez Pérez				C.C. O NIT No. 40.766.920		TELÉFONO 3125979840				
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO										
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 722.000			☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			BANCO				
COMISIONES (2) \$ //			☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			BANCO				
IVA (3) \$										
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 722.000					NOMBRE DEL SOLICITANTE: Amalia Inés Sánchez Pérez C.C.No. 40.766.920					

Operación: 23422534 LO Y FIRMA
Nombre: SANCHEZ PEREZ AMALIA INES
Valor: \$722,000.00
Terminar: 0513524 Operación: 27695997
Transacción: COBROS EFECTIVO

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXIPRES

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

FECHA DE CONSIGNACIÓN *AÑO MES DÍA 21/01/19 015/012			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9623 Recal cra 7		NÚMERO DE OPERACIÓN 233251447	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041800
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Oficina de Ejecución Civil Municipal Bta			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400707820170026600			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIUP		NÚMERO 39.642.324	PRIMER APELLIDO Del Carmen		SEGUNDO APELLIDO Daza	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☒ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIUP		NÚMERO 830.0617522	PRIMER APELLIDO CPT. Colombia		SEGUNDO APELLIDO Ltda	
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Arrendo Mayo						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 722.000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Amalia Ines Sanchez P.			C.C. O NIT No. 40.766.920	TELÉFONO 3125979840		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 722.000		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			BANCO	
COMISIONES (2) \$ //		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			BANCO	
VAL TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 722.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE Amalia Ines Sanchez Perez C.C.No. 40766920				

Oficiante: 9623 - CB REVAL CARRETA 7
 Terminal: DS13524 Operación: 18825263
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$722.000,00
 Operaciones con SELLO Y FIRMA
 Nombre: SANDIEGUEZ RODRIGUEZ

- COPIA A VÍA -
 07/05/2019 15:20:05 Cajero: Camila G
 SE PXP/190106

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

***Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.**

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2019 04 11			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9623 Kelat Ra 7		NÚMERO DE OPERACIÓN 232869472	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041800
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Oficina de Ejecución Civil Municipal				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400307820170026600		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIUP		NÚMERO 39.642.324	PRIMER APELLIDO Del Carmen		SEGUNDO APELLIDO Daza	NOMBRES Maria Luz
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☒ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIUP		NÚMERO 830.061.7522	PRIMER APELLIDO CPT. Colombia		SEGUNDO APELLIDO Ltda	NOMBRES
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Arriendo Abn						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 722.000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Amalia Ines Sanchez P.			C.C. O NIT No. 40.766.920	TELÉFONO 3125974840		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 722.000		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA				
COMISIONES (2) \$		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA				
IVA (3) \$						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 722.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE Amalia Ines Sanchez Perez C.C.No. 40.766.920				

11/04/2019 13:15:51 Cajero: JANCOSAS
 Oficina: 9623 - OB REVAL CARPENA 7
 Terminal: DS13519 Operación: 10036520
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$722.000,00
 Operación: 232869472
 Nombre: SANCHEZ PEREZ AMALIA INES

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

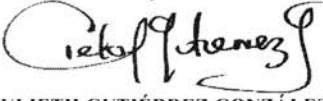
Bogotá, D.C., 19 SEP 2019

PROCESO 2017 - 0266

De los abonos allegados, este despacho los tiene en cuenta y los mismos se ponen en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes legales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 168
De fecha 20 SET 2019
Fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

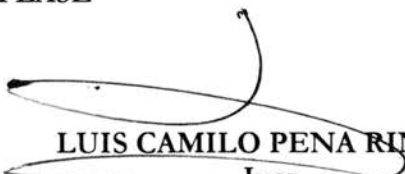
Bogotá, D.C,

19 SEP 2019

PROCESO 2017 - 0266

De conformidad con lo reglado por el artículo 444 del Código General del Proceso, requiérase a las partes dentro de las presentes diligencias para que alleguen el avalúo actualizado del inmueble objeto de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

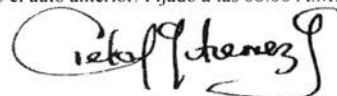

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 168

De fecha 20 SET 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



Fernando Duarte Casilimas

Abogado

Colegio de Abogados de Colombia
Centro de Arbitraje y Conciliación
Manager

Señor
JUEZ QUINTO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

128.
F. I. C. A.
Duarte

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

8066-20P-162-5
85732 26-SEP-'19 16:14

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ vs CPT COLOMBIA LTDA.

ORIGEN JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO 2017-266

FERNANDO DUARTE CASILIMAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de Procurador Judicial de **MARIA LUZ DE CARMEN DAZA MARTINEZ** parte actora en esta causa, con el presente escrito me permito solicitar al señor Juez, se tengan en cuenta las siguientes consideraciones de tipo factico legal en el asunto de la referencia, teniendo en cuenta los autos proferidos por su despacho de fechas 11 de Julio y 19 de Septiembre del año en curso, respectivamente.

Son Fundamentos:

- 1- Sírvase señor Juez, requerir nuevamente al secuestre designado por su despacho, para que rinda informe actualizado de la gestión encomendada, y se verifique si el inquilino depositario a consignado los arrendamientos del inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, mediante la diligencia que se adelanto el pasado 26 de marzo de los cursantes por la Alcaldía Local del Santa fe, diligencia que ya obra de Autos en el plenario.
- 2- Me permito informarle a su señoría, que el avalúo Comercial del inmueble materia de la litis hipotecaria, se aporó debidamente actualizado con la presentación de la demanda y suscrito por profesional debidamente autorizado y el mismo habrá de ser el que se tenga en cuenta para adelantar la pública subasta solicitada en el texto de las Pretensiones demandatorias iniciales, lo anterior a lo taxativamente estipulado en el art 444 del CGP.
- 3- Los cuatro títulos judiciales aportados por el demandado se deberán tener en cuenta en el asunto de marras, como consignaciones de los cánones de arrendamiento efectuados por el inquilino depositario del inmueble secuestrado, y no como abono a la obligación hipotecaria perseguida.
- 4- Solicito al señor Juez, tener como notificado por **Conducta Concluyente** al representante Legal de la Sociedad demandada señor Pedro Garzon CPT COLOMBIA LIMITADA, pues hasta la fecha no se había querido notificar de la demanda a pesar de los reiterados requerimientos legales.

Del señor Juez

Dr. FERNANDO DUARTE C.

ABOGADO

Dr. FERNANDO DUARTE CASILIMAS

C.C. N° 19.372.673 de Bogotá

T.P. N° 43.233 C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución San
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

30 SEP 2019

Señor (a) _____

Oficial, Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 4 de diciembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 3 de diciembre serán notificados el día 5 de Diciembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 5 de diciembre de 2019.


Cielo Gutierrez González

Profesional Universitario Grado 12



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

03 DIC 2019

Atendiendo al escrito de fecha 26 de septiembre de 2016, allegado por el extremo demandante, el despacho se permite indicar que el escenario que comprende el avalúo de los bienes secuestrados es discutible y admisible dentro de una única oportunidad, por lo que no es de buen recibo la solicitud que indica que con la presentación de la demandan allego el avalúo del bien cautelado, por lo que debe proceder al tenor del artículo 444 del C.G.P.; de motra parte y referente a las consignaciones aportadas las mismas se tendrán en cuenta como abonos en la respectiva liquidación del crédito, y no como pretende el actora dado que este escenario comporta un trámite ejecutivo y no el de la discusión de un contractual de un arrendamiento.

Para finalizar se le socita al apoderado del extremo demandante aclarar los alcances del numeral 4° del escrito comentado en el entendido que este proceso cuenta ya con sentencia por tanto no es admisible discutir la notificación del extremo demandado.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 216

De fecha 04 DIC. 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

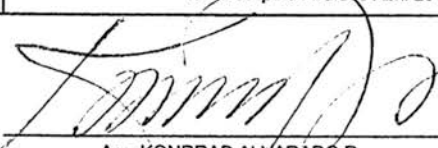
AVALÚO COMERCIAL



**AVALÚO COMERCIAL Calle 16 N°9-41 APTO 303 Edificio Ferrero Bogotá D.C. -
CHIP: AAA0031MKBR**

Bogotá D.C., Abril 06 de 2017
AVALUOSYA.COM

KONRRADF Ltda Of. Sta. Bárbara: Avenida Carrera 9No. 113-52 Of: 1901 Edif. Torres Unidas Bogotá D.C.
Of. Héroes: Carrera 19ª No. 78-80 Of: 501 – Edif. Office Solutios – Bogotá D.C. Colombia PBX: 4863321 – 3577434
contacto@konrradf.com www.konrradf.com

AVALÚO COMERCIAL			
AVALÚO COMERCIAL Calle 16 N°9-41 APTO 303 Edificio Ferrero Bogotá D.C. -CHIP: AAA0031MKBR			
PROPIETARIO		NIT: 830.061.752-2	
NOMBRE:		CPT COLOMBIA LTDA	
DIRECCIÓN:	CL 16 N°9-41 APTO 303	Tipo de Inmueble	APARTAMENTO
TELÉFONO:	3106090213	Estrato:	TRES (3)
CIUDAD:	Bogotá D.C.	Con R.P.H	SI
DEPARTAMENTO:	Cundinamarca	Barrio:	Centro
CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR		CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE	
Uso predominante:	RESIDENCIAL	Lote:	
Vías de acceso:	CL 16 N°9-41	Forma:	
Transporte público:	Busetas y Taxis	Estabilidad:	n/a
Suficiente: ☒	Deficiente ☐	Construcción:	
		Nueva ☐	Usada ☒
		Estado: Bueno ☒	Regular ☐
			En Construcción ☐
			Edad (años) 33
SERVICIOS CON LO QUE CUENTA EL INMUEBLE		VALORIZACIÓN	
Gas Natural ☒	Otros ☐	El centro es el principal referente para entender la composición de todas las vías de la ciudad. Desde allí se marca el inicio de las calles y carreras con una nomenclatura simple numerada para mejor ubicación. Dos de sus principales vías son la carrera 14 (avenida Caracas) de sur a norte; y la calle 13 de oriente a occidente. Estas dos vías han sido protagonistas en la construcción de las fases de TransMilenio. Los teatros, bibliotecas, recintos y universidades localizadas dentro de sus límites mantienen una continua y densa actividad cultural que permite que personas de todas las edades puedan tener un real contacto con la cultura. Proceso de renovación del centro que busca la transformación de más de 10 hectáreas y la construcción aproximada de 234 mil metros cuadrados localizados en uno de los puntos más estratégicos de la ciudad.	
Energía ☒	Acueducto ☒		
Teléfono ☐	Alcantarillado ☒		
Tipo de Vía Interna:			
Vías de acceso:	CL 16 N°9-41		
LINDEROS		OBSERVACIONES DEL AVALUADOR	
Apartamento 303 tiene su entrada común por el 9-41 de la calle 16. Linda POR EL NORTE: 6.70mts con Fachada interior (bis); POR EL SUR: 1.40mts muro común Apto 304 (bis); POR EL ORIENTE: 4.05mts, escalera común, muros comunes (bis); POR EL OCCIDENTE: 4.00mts, muro común q lo separa del vacío (bis).		La oferta inmobiliaria allí es muy heterogénea, basta con cruzar una sola calle para pasar de las imponentes construcciones gubernamentales y religiosas a pequeñas y humildes viviendas. Igualmente, la diferencia de la moderna arquitectura con la edificaciones coloniales y republicanas asentadas en los alrededores de la plaza de Bolívar y el legendario barrio La Candelaria. Todas clases de locales comerciales y oficinas -de pequeñas dimensiones- hacen parte de la oferta y demanda inmobiliaria del sector. En los barrios aledaños al casco histórico, como el Eduardo Santos y El Progreso. La oferta se centra en grandes viviendas de dos plantas, construidas hace unos 50 años. En áreas como el Restrepo y San Antonio priman los bienes raíces adaptados para usos comerciales mixtos. Santa Fe, La Candelaria, La Alameda, Las Nieves, Las Aguas, La Veracruz, La Capuchina, Santa Bárbara, Paloquemao, Ricaurte, La Pepita, La Estanzuela, El Progreso, Veracruz, El Listón, La Favorita, El Vergel, Eduardo Santos, La Pepita, Voto Nacional, San Bernardo, Las Cruces, Santa Inés, La Capuchina, Las Nieves y Vitelma.	
Escritura No 353 Fecha 11 de Feb de 2009			
Notaría No Cuarenta y Nueve (49) de Bogota D.C.			
Reforma Escr.R.P.H No n/a			
Notaría No 49			
Cedula Catastral Inmueble: 15 9 10 17		Declaración Juramentada	
Cedula Catastral Solar n/a		El avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura, certificado de libertad, otros). Por medio de la presente manifiesto que no se autoriza publicar ni en parte ni en la totalidad, el informe del presente avalúo, cualquier referencia que se solicite del mismo, ni las cifras del valor avaluado	
Cedula Catastral Garage : n/a			
Reg. Catastral Deposito: n/a			
Mat. Inmobiliaria Apto 50C-716475			
Mat. Inmobiliaria Solar : n/a			
Mat. Inmobiliaria Garage : n/a		DECLARACIÓN JURAMENTADA	
Mat. Inmobiliaria Deposito: n/a		El avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura, certificado de libertad, otros). Por medio de la presente manifiesto que no se autoriza publicar ni en parte ni en la totalidad, el informe del presente avalúo, cualquier referencia que se solicite del mismo, ni las cifras del valor avaluado	
REGLAMENTO DE PROPIEDAD			
Área total de terreno: 51,90 M2			
Inmueble 97,70 M2			
Coefficiente % %			
Garaje No. m2		AVALÚO COMERCIAL	
Coefficiente % %		CONSTRUCCIÓN 97,70 M2 a \$ <u>\$ 2.002.833,42</u> c/c \$ \$ 195.676.825,26 Valor construcción \$ 195.676.825,26	
Garaje No. %			
Área proporcional inmueble			
CONSTRUCCIÓN: Apartamento en CL 16 N° 9-41 APTO 303 Edificio Ferrero de diseño contemporáneo con estructura monolítica por la fecha construido no cumple el NSR-10, Y se presume estado intermedio según FITO CORVINNI: ESTADO BUENO NECESITA REPARACIONES SENCILLAS, fachada en ladrillo a la vista ,muros interiores estucados y pintados. NO FUE POSIBLE TENER ACCESO AL INMUEBLE CON CAMBIO DE USO			
APARTAMENTO NO CUMPLE EL NSR 10		TOTAL \$ 195.676.825,26	
Realizó: Arq. Jairo B. C.C./Carpeta Avalúos Abril 2017		Avalúo Comercial 195.676.000 SON: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE Bogotá D.C., Abril 06 de 2017 KFA-050417-44 www.avaluosya.com	
Firma: 			
Elaboró: Arq. KONRRAD ALVARADO R.			
Profesión: Arquitecto			
Registro Nacional Avaluadores SIC: O6071210			
Tel: 3577434 Cel: 3118351059		Lonja Inmobiliaria Sociedad Colombiana de Arquitectos	
			

MÉTODO DE REPOSICIÓN A NUEVO PARA CÁLCULO DEL VALOR DEL M² DE CONSTRUCCIONES

Reposición construcción

AVALÚO COMERCIAL Calle 16 N°9-41 APTO 303 Edificio Ferrero Bogotá D.C. -CHIP: AAA0031MKBR

Para la construcción se empleo el método de Fitto y Corvini partiendo del M² de construcción nueva, depreciada por edad y estado de conservación, así:

APARTAMENTO NO CUMPLE EL	APARTAMENTO
VIDA ÚTIL EN AÑOS	100
EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN EN AÑOS	33
COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$3.132.853,78
EDAD/ VIDA ÚTIL	67%
CLASE	3
PORCENTAJE A DESCONTAR AL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	36,07
ESTADO DE CONSERVACIÓN	3
VALOR A DESCONTAR	\$1.130.020,36
VALOR UNITARIO RESULTANTE DE CONSTRUCCIÓN	\$2.002.833,42
VALOR ADOPTADO	\$2.002.833,42

TABLA DE CLASIFICACION			
1	NUEVO SIN REPARACIONES	1,5	USADO EN EXCELENTE ESTADO SIN REPARACIONES
2	ESTADO EXCELENTE CON DAÑOS DE POCA IMPORTANCIA	2,5	ESTADO BUENO CON DAÑOS DE POCA IMPORTANCIA
3	ESTADO BUENO NECESITA REPARACIONES SENCILLAS	3,5	ESTADO REGULAR NECESITA REPARACIONES SENCILLAS
4	ESTADO REGULAR NECESITA REPARACIONES IMPORTANTES	4,5	MAL ESTADO NECESITA REPARACIONES IMPORTANTES
5	CONSTRUCCION CON MUY POCO O NINGUN VALOR		

134

FITO Y CORVINI									
AVALÚO COMERCIAL Calle 16 N° 9-41 APTO 303 Edificio Ferrero Bogotá D.C. -CHIP: AAA0031MKBR									
DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN									
Edad en % de la vida	1	1,5	2	2,5	3	3,5	4	4,5	5
10	5,50	5,53	7,88	13,15	22,60	36,87	55,21	76,56	100,00
20	12,00	12,01	14,22	19,12	28,93	41,22	58,29	87,17	100,00
21	12,70	12,73	14,91	19,77	28,51	41,69	58,62	78,35	100,00
22	13,42	13,44	15,60	20,42	29,09	42,16	58,96	78,53	100,00
23	14,14	14,17	16,31	21,09	29,68	42,85	59,30	78,71	100,00
24	14,92	14,90	17,03	21,77	30,28	43,14	59,85	78,89	100,00
25	15,62	15,65	17,75	22,45	30,89	43,64	60,00	79,02	100,00
26	16,33	16,40	18,49	23,14	31,51	44,14	60,36	79,26	100,00
27	17,14	17,17	19,23	23,85	32,14	44,65	60,72	79,45	100,00
28	17,92	19,95	19,99	24,56	32,78	45,17	61,09	79,61	100,00
29	18,70	18,73	20,75	25,28	33,42	45,69	61,46	79,84	100,00
30	19,50	19,52	21,53	26,01	34,07	46,22	61,84	80,04	100,00
31	20,30	20,33	22,31	26,75	34,73	46,76	62,22	80,24	100,00
32	21,12	21,15	23,11	27,50	35,40	47,11	62,61	80,44	100,00
33	21,94	21,97	23,90	28,26	36,07	47,86	63,00	80,64	100,00
34	22,78	22,80	24,73	29,03	36,76	48,42	63,40	80,85	100,00
35	23,62	23,64	25,55	29,80	37,45	48,98	63,80	81,06	100,00

AVALÚO COMERCIAL Calle 16 N°9-41 APTO 303 Edificio Ferrero Bogotá D.C. -CHIP: AAA0031MKBR

ESTUDIO DE MERCADO Y ANALISIS

Bogotá D.C., Abril 06 de 2017

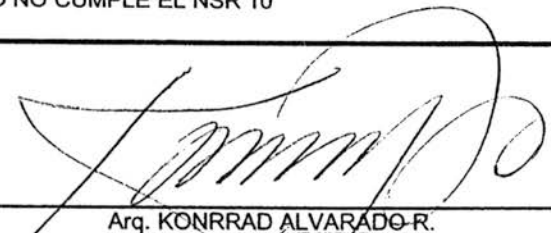
TIPO DE INMUEBLE	DIRECCION	TIPO DE TRANSACCION	VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	PORCENTAJE NEGOCIACION M2	VALOR TOTAL NEGOCIO UNICAD	AREAS	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCION	FUENTE	OBSERVACIONES
						M2 CONSTRUCCION			
APTO	Centro Bogotá	VENTA	\$ 440.000.000	1%	\$ 435.600.000	137	\$ 3.179.562,04	City Seguros e Inmobiliaria 3104 7505412	Apartamento ubicado en un 2 piso, 3 habitaciones cada una con closet amplios nuevos, sala comedor con terraza, 2 baños, cocina integral, cuarto y baño de servicio, terraza de 30 metros.
APTO	Centro Bogotá	VENTA	\$ 430.000.000	3%	\$ 417.100.000	124	\$ 3.363.709,68	Inmobiliaria Rent Kasa 8020000	Tres alcobas, dos baños, sala comedor, hall de entrada, cocina cerrada y zona de lavandería. Vista exterior en piso octavo. El garaje es asignado. Edificio con parqueadero de visitantes salón
APTO	Centro Bogotá	VENTA	\$ 432.000.000	3%	\$ 419.040.000	108	\$ 3.880.000,00	Directamente 3217244623	Apto último piso con vista exterior de tres alcobas, principal con baño privado y vestier, baño auxiliar, sala-comedor, cocina cerrada, zona de lavandería, un amplio altillo con vista a los

PROMEDIO	\$ 3.474.423,91
NUMERO DE DATOS	3
DESVIACION ESTANDAR	\$ 296.475,48
COEFICIENTE DE VARIACION	8,53
RAIZ N	1,73
T STUDENT	2,00
LIMITE SUPERIOR	\$ 3.815.994,03
LIMITE INFERIOR	\$ 3.132.853,78
VALOR ADOPTADO	\$ 3.132.853,78

Firma:

Elaboró: Arq. KONRRAD ALVARADO R.
Avaluador Lonja S.C.A.

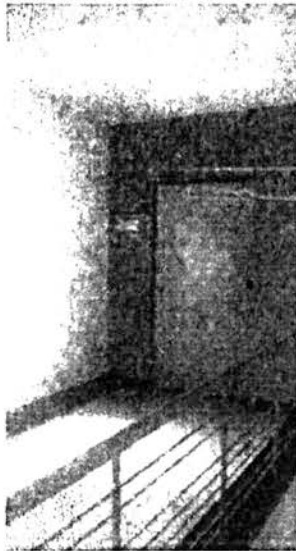
BS

CROQUIS DE LOCALIZACION INMUEBLE							
PROPIETARIO CPT COLOMBIA LTDA	Dirección: CL 16 N°9-41 APTO 303						
AVALÚO COMERCIAL Calle 16 N°9-41 APTO 303 Edificio Ferrero Bogotá D.C. -CHIP: AAA0031MKBR							
LOCALIZACIÓN							
							
NO FUE POSIBLE ACCEDER EN EL MOMENTO DE LA VISITA							
Alcobas	☐ 0	Sala	☐ 0	Antejardin	☐	Carpintería:	
Estudio	☐ 0	Comedor	☐ 0	Estructura:	<u>No Cumple NSR-10</u>	Cubierta:	
Terraza	☐ 0	Estar	☐ 0	Muros:	<u>Ladrillo / Concreto</u>	Piso:	<u>Granito en Hall exterior</u>
Escalera	☐ 0	Garaje	☐ 0	Cimientos:	<u>Zapatas</u>	No. De Piso:	☐ 3
Baños	☐ 0	Alc. Serv	☐ 0	Acabados:	<u>Estucado y pintado</u>	Area:	<u>97,70 M2</u>
Cocina	☐ 0						
OBSERVACIONES:							
ARTAMENTO NO CUMPLE EL NSR 10							
Perito:  Arq. KONRRAD ALVARADO R. Registro Nacional de Avaluadores SIC. No. <u>06071210</u> Escala: <u>Planos escaneados sin escala</u>							

AVALÚO COMERCIAL CL 16 N° 9-41 APTO 303 Edificio Ferrero Bogotá D.C. -CHIP: AAA0031MKBR



01 Puerta Apto 303



02 Puerta Piso 3



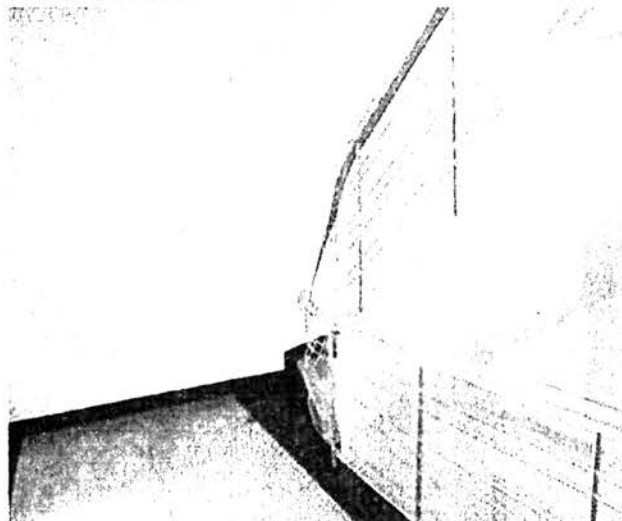
03 Fachada edificio



04 Punto fijo Edificio



05 Hall Edificio



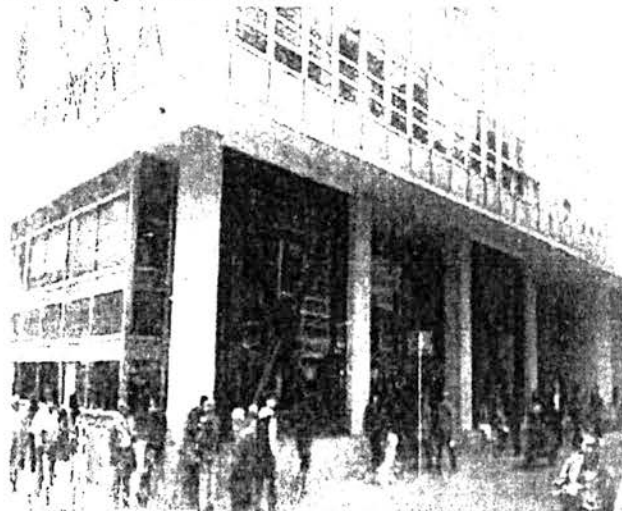
06 Punto fijo Edificio



07 Punto fijo Edificio



08 Punto fijo Edificio



09 Edificaciones Zona perimetral



Fernando Duarte Casilimas

Abogado

Colegio de Abogados de Colombia

Centro de Arbitraje y Conciliación

Manager

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

35131 9-DIC-'19 12:44

Señor
JUEZ QUINTO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

NANCY CHAVERRA	
F	U
Radicado 10281 - 93 S	

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ vs CPT COLOMBIA LTDA.

ORIGEN JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO 2017-266

FERNANDO DUARTE CASILIMAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de Procurador Judicial de MARIA LUZ DE CARMEN DAZA MARTINEZ parte actora en esta causa, y encontrándome dentro del término legal me permito darle cabal cumplimiento a su proveído de fecha 3 de diciembre de 2019, notificado por estado 216 del 4 de diciembre de esta anualidad.

SON FUNDAMENTOS

Acompaño con el presente escrito el avalúo comercial del inmueble materia de la litis elaborado por la firma AVALUOS YA.COM, firma registrada ante la lonja de propiedad raíz de Bogotá, el cual también obra de autos con la presentación de la demanda. lo anterior con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo taxativamente estipulado en el 444 del CGP, numeral 1°.

Cabe advertir que el mencionado dictamen arroja como avalúo comercial la suma de \$ 195.676.000 pesos mct., en estos términos doy cabal cumplimiento a su pedimento y consecuentemente solicito a su señoría se sirva fijar fecha para adelantar la diligencia de remate del predio materia del proceso Ejecutivo Hipotecario que nos ocupa.

Del señor Juez

Dr. FERNANDO DUARTE CASILIMAS
C.C. N° 19.372.673 de Bogotá
T.P. N° 43.233 C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución U.
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01

11 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

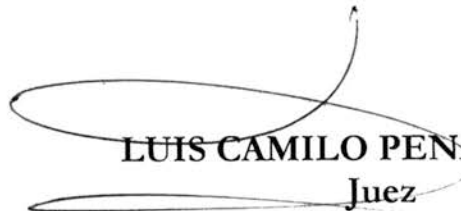
Bogotá, D.C,

20 FEB 2020

PROCESO 2017 - 0266

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

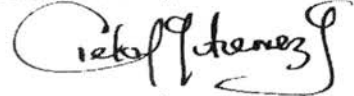

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 029

De fecha 21 FEB. 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



27 FEB 2020

06

At departure, you will receive a letter.

05501-1990

to: (1a) Sediment (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 SET. 2020

PROCESO 20 17 – 0266

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 26 del mes de nov, del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 10:00, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

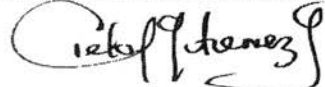

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 115

De fecha 23 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



FERNANDO DUARTE CASILIMAS

Abogado

Manager-Colegio de Abogados de Colombia

Bogotá, octubre 06 de 2020

Remate
Juzgado 05.

141

COPIC

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL

EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1100140037820170026600

DEMANDANTE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA

DEMANDADO: CPT COLOMBIA LTDA

Fernando Duarte Casilimas, en mi condición de procurador judicial de la parte actora en el asunto de la referencia, respetuosamente solicito a su señoría, se sirva remitirme por este medio de manera urgente copia del auto por el cual se aprobó el avalúo del inmueble materia de la Litis y así mismo copia del auto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito, lo anterior con la finalidad de proceder a elaborar las publicaciones de prensa y radio para adelantar la diligencia de remate fijada por su despacho para el día 26 de Noviembre del año en curso .

Cordialmente,

19.372.673
43.233 C.S.J.

FERNANDO DUARTE CASILIMAS

C.C. 19.372.673 de Bogotá

T.P.43.233 del C.S.J.

Tel 3106090213

Correo electrónico : asistentejuricafd@gmail.com

fdoduartec@hotmail.com

RV: solicitud autos para publicaciones

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/10/2020 11:21 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (309 KB)

JUZ 5 EJECUCION DE SENTENCIA 2020 solicitud autos.pdf;

De: Fernando Duarte Casilimas [mailto:asistentejuridicafo@gmail.com]

Enviado el: martes, 06 de octubre de 2020 11:20 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: fdoduartec@hotmail.com

Asunto: solicitud autos para publicaciones

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1100140037820170026600

DEMANDANTE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA

DEMANDADO: CPT COLOMBIA LTDA

Cordial saludo.

Adjunto memorial de solicitudes

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 078-2017-00266
DE: MARIA DEL CARMEN DAZA MARTINEZ
CONTRA: CPT COLOMBIA LTDA.

Actualización desde: 1 de diciembre de 2017
Hasta: 26 de noviembre de 2020

CAPITAL \$20.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/12/2017	31/12/2017	20.000.000	20,77	31,16	0,074	31	460.920
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	459.300
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	420.466
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	459.105
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	440.525
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	454.428
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	436.745
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	446.408
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	444.643
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	427.828
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	438.548
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	421.730
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	434.011
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	429.264
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	397.352
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	433.418
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	418.481
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	432.826
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	418.098
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	431.639
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	432.430
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	418.481
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	428.076
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	412.924
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	424.306
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	421.523
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	399.716
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	425.100
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	406.384
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	409.944
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	395.363
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	408.542
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	411.946
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	399.819
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	407.940
01/11/2020	26/11/2020		18,09	27,14	0,066	26	342.143
TOTAL INTERESES MORATORIOS							15.250.375

VIENE LIQUIDACION A 30 DE NOVIEMBRE DE 2017	\$28.500.000
INTERESES MORATORIOS DEL 1-DIC-2017 A 26-NOV-2020	\$15.250.375
TOTAL LIQUIDACION	\$43.750.375

SON: A 26 DE NOVIEMBRE DE 2020: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE

143
Reu
Pv 4 3F
OF. EJEC. CIVIL M. PBL
71688 8-OCT-20 16:12
Reate.
4018-281-005-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

DECRETO 110 C. G. P.

En la fecha 22 OCT 2020 se fija el presente traslado
de 644 puesto en el Art. 644
el cual corre a partir del 23 OCT 2020
27 OCT 2020

Se ordena.



08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

04 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)



FERNANDO DUARTE CASILIMAS

Abogado

Manager-Colegio de Abogados de Colombia

Bogotá, octubre 07 de 2020

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL

EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1100140037820170026600

DEMANDANTE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA

DEMANDADO: CPT COLOMBIA LTDA

Fernando Duarte Casilimas, en mi condición de procurador judicial de la parte actora en el asunto de la referencia, con el presente escrito me permito acompañar la liquidación actualizada del crédito del proceso enunciado en la referencia; para que la misma sea tenida en cuenta ya que el despacho fijo la fecha del 26 de noviembre del 2020 a las 10 AM, para adelantar la diligencia de remate del bien inmueble materia de este proceso ejecutivo hipotecario.

Anexo lo enunciado

Del señor Juez,

19.372.673
43.233 C.S.J.

FERNANDO DUARTE CASILIMAS

C.C. 19.372.673 de Bogotá

T.P.43.233 del C.S.J.

Tel 3106090213

Correo electrónico : asistentejuricafoo@gmail.com

fdoduartec@hotmail.com

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN PROCESO 2017-00266

Fernando Duarte Casilimas <asistentejuridicafo@gmail.com>

Mié 7/10/2020 11:13 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (334 KB)

LIQUIDACION CREDITO MARIA DEL CARMEN DAZA.pdf; MEMORIAL ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN MARIA DEL CARMEN DAZA.pdf;

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1100140037820170026600

DEMANDANTE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA

DEMANDADO: CPT COLOMBIA LTDA

Cordial saludo,

 Adjunto lo anunciado



Manager-Colegio de Abogados de Colombia
Centro de Arbitraje y Conciliación

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL
EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

PROCESO 2017 00266

FERNANDO DUARTE CASILIMAS, en mi condición de procurador judicial de la demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente solicito a su señoría se sirva fijar fecha y hora para atender la diligencia de remate del bien inmueble materia del proceso ejecutivo hipotecario que nos ocupa.

Lo anterior en razón a que el inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y a que ya se presentó el avalúo y la liquidación del crédito, tal y como lo ordena el Código General del Proceso.

Del señor Juez,

19.372673
43.233 CSI

FERNADO DUARTE CASILILMAS

C.C. 19.372.673 de Bogotá

T.P.43.233 del C.S.J.

Telefono 3106090213

Correo/fdoduarte@hotmail.com

04-11-20

oficio juzgado 5de ejecucion de sentencias 10 de agosto.docx

Fernando Duarte casilimas <fdoduartec@icloud.com>

Mar 11/08/2020 9:59 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: colombiana.42@gmail.com <colmbiana.42@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (147 KB)

oficio juzgado 5de ejecucion de sentencias 10 de agosto.docx;

Enviado desde mi iPhone

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

08 SEP 2020



FERNANDO DUARTE CASILIMAS

Abogado

Manager-Colegio de Abogados de Colombia

Bogotá, noviembre 05 de 2020

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL

EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JOSEJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

OFIAPOYOJCMEJBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1100140037820170026600

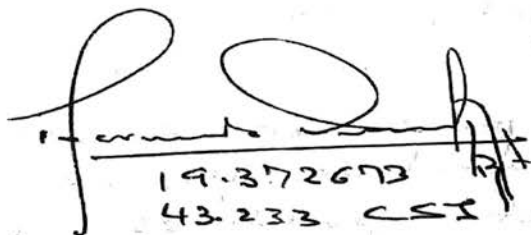
DEMANDANTE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA

DEMANDADO: CPT COLOMBIA LTDA

Fernando Duarte Casilimas, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula No 19.372.673 de Bogotá y Tarjeta profesional 43.233 del C.S.J, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho me permito allegar las publicaciones realizadas tanto de prensa como radio, y el certificado de tradición vigente, según lo preceptuado en Artículo 450 del C.G.P. con la finalidad de atender la diligencia de remate señalada con primera fecha por su despacho para el día 26 de noviembre de 2020 a las 10:00 AM.

Ruego al señor Juez, proseguir con el trámite correspondiente y le solicito de manera especial en harás de participar en el remate que me haga llegar a través de este medio el link, (la clave de acceso si la hubiera) de la diligencia y la hora de la misma

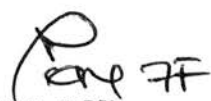
Del Señor Juez,


19.372.673
43.233 C.S.J.

FERNANDO DUARTE CASILILMAS

C.C. 19.372.673 de Bogotá

T.P.43.233 del C.S.J.


OF. EJEC. CIVIL M. PRI
Despacho.
74498 10-NOV-20 11:31
4542-81-005,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

149

Certificado generado con el Pin No: 201105201735878598

Nro Matrícula: 50C-716475

Pagina 1

Impreso el 5 de Noviembre de 2020 a las 01:53:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-06-1983 RADICACIÓN: 1983-36341 CON: SIN INFORMACION DE: 22-04-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0031MKBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 303 TIENE SU ENTRADA POR EL # 9-41 DE LA CALLE 16 CON UN AREA DE 97.71 M2. LINDA POR EL NORTE EN 6.70 MTRS, CON LA FACHADA INTERIOR COMUN QUE LO SEPARA EL VACIO SOBRE PATIO COMUN # 1 EN 0.80 MTRS, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS ESCALERAS COMUNES EN 0.40 MTRS, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN, EN 2.75 MTRS, 0.25 MTRS Y CURVA DE 0.30 MTRS, CON LA FACHADA INTERIOR COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE PATIO DEL CONSULTORIO 103, 2.55 MTRS, 0.10 MTRS, 3.80 MTRS, 0.25 MTRS, 3.60 MTRS, 0.25 MTRS, 3.30 MTRS, 0.40 MTRS, CON LOS MUROS COMUNES PORTANTES POR EL SUR: EN 1.40 MTRS, 0.70 MTRS, 1.60 MTRS, 0.70 MTRS, 1.35 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 304, EN 4.10 MTRS, CON LA FACHADA INTERIOR COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE PATIO COMUN 3, EN 3.35 MTR Y CURVA DE 0.25 MTRS, CON LA FACHADA INTERIOR COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE PATIO DEL CONSULTORIO 103, EN 2.75 MTRS, 0.30 MTRS, 0.40 MTRS, 0.25 MTRS, 0.25 MTRS, 3.20 MTRS, 2.55 MTRS Y EN 4.15 MTRS, CON LOS MUROS COMUNES PORTANTES POR EL ORIENTE: EN 4.05 MTRS, 1.20 MTRS, 0.55 MTRS, 0.40 MTRS, 0.20 MTRS, 0.40 MTRS, 0.65 MTRS, 0.60 MTRS, 0.95 MTRS, EN LINEA QUEBRADA CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN Y EN 0.85 CON EL MURO QUE LO SEPARA DE LAS ESCALERAS COMUNES Y EN 0.25 MTRS, 0.30 MTRS, 0.25 MTRS, 0.25 MTRS, 1.30 MTRS, 0.40 MTRS CON LOS MUROS COMUNES PORTANTES POR EL OCCIDENTE: 4.00 MTRS, 3.00 MTRS, 2.50 MTRS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA PROPIEDAD COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE PATIO DEL CONSULTORIO 103, Y 0.25 MTRS, 0.40 MTRS, 2.30 MTRS, 0.30 MTRS, 0.25 MTRS, CON LOS MUROS COMUNES PORTANTES POR EL CENIT: CON EL CIELO RASO FALSO QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA COMUN GENERAL DEL EDIFICIO POR EL NADIR CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. ... CON UN COEFICIENTE DE 5.70%.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 16 9 41 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 16 9-41 APARTAMENTO 303

1) CALLE 16 9-45 APARTAMENTO 303

INSTRUMENTO ABIERTO CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-04-1983 Radicación: 1983-36341

Doc: ESCRITURA 1173 del 05-04-1983 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FERRERO Y CIA S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-12-1986 Radicación: 86160297

Doc: ESCRITURA 6290 del 28-10-1986 NOTARIA 4. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A EL CAMBIO DE DESTINO Y USO DE LAS UNIDADES PRIVADAS ACTUALMENTE DE VIVIENDA POR EL DE CONSULTORIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201105201735878598

Nro Matrícula: 50C-716475

Pagina 2

Impreso el 5 de Noviembre de 2020 a las 01:53:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FERRO Y COMPAÑIA S EN C.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-1989 Radicación: 1987-570

Doc: ESCRITURA 2397 del 30-06-1989 NOTARIA 36 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,517,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO CIA S EN C

A: PE/A DE GUERRA GLORIA BEATRIZ

CC# 28510008 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-08-1992 Radicación: 57758

Doc: ESCRITURA 6887 del 10-08-1992 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A LA DESTINACION DE 12 CONSULTORIOS EN 6 LOCALES Y 6 APARTAMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORREA BETANCOURT WATER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-04-2004 Radicación: 2004-36072

Doc: ESCRITURA 890 del 12-04-2004 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$31,361,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A DE GUERRA GLORIA BEATRIZ

CC# 28510008

A: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA

CC# 51629117 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-04-2004 Radicación: 2004-36072

Doc: ESCRITURA 890 del 12-04-2004 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA

CC# 51629117 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-05-2004 Radicación: 2004-45665

Doc: ESCRITURA 1182 del 14-05-2004 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION *E.P.#890 DE 12-04-04 NOT.49 BTA.:PRECIO Y FORMA DE PAGO.CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.LA COMPRADORA SE OBLIGA A NO ENAJENAR EN EL TERMINO DE 2 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTA E.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A DE GUERRA GLORIA BEATRIZ

CC# 28510008

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO****CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 201105201735878598****Nro Matrícula: 50C-716475**

Pagina 3

Impreso el 5 de Noviembre de 2020 a las 01:53:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA**CC# 51629117 X****ANOTACION: Nro 008** Fecha: 24-03-2009 Radicación: 2009-30013

Doc: ESCRITURA 353 del 11-02-2009 NOTARIA 49 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA****CC# 51629117 X****A: LARROTA SAENZ JAIRO ALBERTO****CC# 19418015 X****ANOTACION: Nro 009** Fecha: 24-03-2009 Radicación: 2009-30013

Doc: ESCRITURA 353 del 11-02-2009 NOTARIA 49 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: GUERRA PE/A MARTHA LUCIA****CC# 51629117****A: C P T COLOMBIA LTDA****NIT# 8300617522X****ANOTACION: Nro 010** Fecha: 24-03-2009 Radicación: 2009-30013

Doc: ESCRITURA 353 del 11-02-2009 NOTARIA 49 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: C P T COLOMBIA LTDA****NIT# 8300617522X****A: DAZA MARTINEZ MARIA LUZ DEL CARMEN****CC# 39642324****ACION: Nro 011** Fecha: 08-05-2014 Radicación: 2014-40176

Doc: OFICIO 148 del 06-05-2014 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2012-1319

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: EDIFICIO FERRERO PH****A: C P T COLOMBIA LTDA****X****ANOTACION: Nro 012** Fecha: 24-05-2017 Radicación: 2017-39410

Doc: OFICIO 1328 del 16-05-2017 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201105201735878598

Nro Matrícula: 50C-716475

Pagina 5

Impreso el 5 de Noviembre de 2020 a las 01:53:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

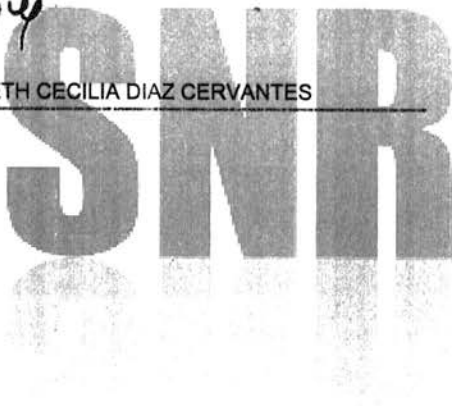
TURNO: 2020-531138

FECHA: 05-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

proveniente del JUEZADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO - ANTIOQUIA para el PROCESO EJECUTIVO No. 05088310300120150010500 DE AMZOLYCREYTA GALARDO ARBOLEDA CONTRA JHON MAURICIO FLECHAS HERNANDEZ ACUMULADO CON EL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001400307820180039300 DE FONDO NACIONAL DEL ANIORE CONTRA FLECHAS HERNANDEZ se le señala la hora de las 10:00 a.m. del veintitres (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Se trata de un inmueble ubicado en la CALLE 50 SUR No. 78F-27, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-722898, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona sur. Último avalúo del bien, CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA TRES MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$137.383.201,00). La licitación comenzará el día y la hora señalados y se cerrará pasada la hora de pública subasta. Se postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien inmueble, la oferta deberá ser presentada por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo (inciso 4º art. 411 C. G. P.). La misma se realizará de manera electrónica, valiéndose para ello de la aplicación MICROSOFT TEAMS. Los interesados deberán allegar sus manifestaciones por medio de correo electrónico a la dirección j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el cumplimiento de las condiciones exigidas y, una vez recibidas las mismas se enviará el link de la conexión a la diligencia. Con las constancias de publicación del presente aviso, se deberá acompañar certificado de tradición del inmueble objeto de remate, con fecha de expedición no superior a 1 mes. Se expide en Bogotá a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), El Secretario LUIS FELIPE PABÓN RAMÍREZ. Actúa como secuestre LA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS NIT 800042194-2 representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA quien se ubica en el celular 3005092902. J21

AVISO DE REMATE. JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1- BOGOTÁ D.C. j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-030-78-2017-00266-00 de MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ contra CPT COLOMBIA LTDA, por auto de fecha del 22 De Septiembre del año 2020, el JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señalo fecha del 26 de Noviembre del año 2020 a la Hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado CPT COLOMBIA LTDA que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-716475 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Centro. Ubicado en la Calle 16 No. 9-41 Apto 303 De Bogotá D.C. Funge como secuestre designado, GESTIONES ADMINISTRATIVAS con Numero de Nit. 900.906.727-1 quien designo a MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA con C.C. No. 51.601.097 quienes se ubican EN LA Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308 DE BOGOTÁ D.C. CEL. 316-691-19-74. El inmueble fue avaluado por un valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$195.676.000.00) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de \$136.973.200.00 M/Cte. del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de \$78.270.400.00 M/Cte. del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia. Para la presentación de los postores deben cumplir las ofertas legales y la postura se podrá realizar de manera virtual, vía correo electrónico y/o podrán pedir cita al juzgado para realizar su postura, dirigido JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. D.C. correo electrónico: j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co La licitación comenzará a la hora señalada, en la que se anunciara el número de posturas recibidos dentro de los 5 días anteriores al remate y se exhortará a los interesados para que presenten sus ofertas vía correo institucional y/o por cita solicitada al juzgado: j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Con el correspondiente comprobante de consignación. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. DEL P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. el cual fue remitido por el JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 23 de octubre del 2020. LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN. JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. H15

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ - CUNDINAMARCA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. jcmpalubte@cendoj.ramajudicial.gov.co FECHA Y HORA EN QUE SE LLEVARA A CABO LA LICITACION: 10 de noviembre de 2020 a la hora de la garantía real. PARTES DEL PROCESO: Demandante: ROSA

mando Darle

Especto 57
PJR
Oct 25

AVISO DE REMATE
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14 – 22 PISO 1 – BOGOTÁ D.C.

j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-030-78-2017-00266-00 de **MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA MARTINEZ** contra **CPT COLOMBIA LTDA**, por auto de fecha del 22 De Septiembre del año 2020, el **JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, señalo fecha del 26 de Noviembre del año 2020 a la Hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado **CPT COLOMBIA LTDA** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No.50C-716475 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Centro., Ubicado en la Calle 16 No. 9 – 41 Apto 303 De Bogotá D.C.

Funge como secuestre designado, **GESTIONES ADMINISTRATIVAS** con Numero de Nit.900.906.727-1 quien designo a **MARTHA CECILIA MARTÍNEZ BUENDÍA** con C.C. No. 51.601.097 quienes se ubican EN LA Carrera 10 No. 14 – 56 Oficina 308 DE BOGOTÁ D.C. CEL.316-691-19-74.

El inmueble fue avaluado por un valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.**
(\$ 195.676.000.00) M/Cte.

Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es el valor de \$ 136.973.200.00 M/Cte. del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de \$ 78.270.400.00 M/Cte. del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia.

Para la presentación de los postores deben cumplir las ofertas legales y la postura se podrá realizar de manera virtual, vía correo electrónico y/o podrán pedir cita al juzgado para realizar su postura, dirigido **JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.** correo electrónico: j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La licitación comenzará a la hora señalada, en la que se anunciara el número de posturas recibidos dentro de los 5 días anteriores al remate y se exhortará a los interesados para que presenten sus ofertas vía correo institucional y/o por cita solicitada al juzgado: j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Con el correspondiente comprobante de consignación.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al **JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.** el cual fue remitido por el **JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** en virtud de los **ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991** de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 23 de octubre del 2020.

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACIÓN RADIAL



El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá D.C., certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: **25 OCT 2020**

Hora: **4:00 pm**

Viviana Sanchez
C.C. 1.031.744.584

y/o

Linda Artunduaga
C.C. 52.492.581

7a

NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA
Identificada con C.C. 52.492.581

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

Bogotá D.C., 2020-10-25 11:58:25

TAR 4351



Verifique en www.notariadecolombia.com
Documento: 937e

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

5899-01-2020

34

RV: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PUBLICACIONES REMATE

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 5/11/2020 3:29 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 4 archivos adjuntos (4 MB)

CERTIFICADO DE TRADICION (1).pdf; JUZ 5 EJECUCION DE SENTENCIA 2020.pdf; PUBLICACION PERIODICO.pdf; PUBLICACION RADIO.pdf;

De: fernando duarte casilimas [mailto:fdoduartec@hotmail.com]**Enviado el:** jueves, 05 de noviembre de 2020 3:21 p. m.**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PUBLICACIONES REMATE

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: beatriz castro <colmbiana.42@gmail.com>**Fecha:** 5 de noviembre de 2020 a las 3:05:21 p. m. COT**Para:** fernando duarte casilimas <fdoduartec@hotmail.com>**Asunto: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CENTENCIAS PUBLICACIONES REMATE**

Bogotá, noviembre 05 de 2020

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co<mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>J05EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO<mailto:J05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>OFIAPOYOJCMEJEBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO<mailto:ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1100140037820170026600

DEMANDANTE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA

DEMANDADO: CPT COLOMBIA LTDA

Cordial Saludo,

Adjunto envío las publicaciones para diligencia de remate del proceso de la referencia .

BEATRIZ CASTRO LATORRE

Oficina de Ejecución
Civil Bogotá

AL D

12 NOV 2020

74498 18-NOV-'20 11:31



FERNANDO DUARTE CASILIMAS

Abogado

Manager-Colegio de Abogados de Colombia

89222 30-NOV-'20 13:44 4/11/5
4870-129
89222 30-NOV-'20 13:44
Dep-f2
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
(5)

Bogotá, noviembre 23 de 2020

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL

EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JOSEJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

OFIAPOYOJCMEJBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1100140037820170026600

DEMANDANTE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA

DEMANDADO: CPT COLOMBIA LTDA

Fernando Duarte Casilimas, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula No 19.372.673 de Bogotá y Tarjeta profesional 43.233 del C.S.J, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito solicitarle respetuosamente me compartan el link y la información necesaria con el fin de participar en la diligencia de remate señalada con primera fecha por su despacho para el día 26 de noviembre de 2020 a las 10:00 AM.

Del Señor Juez,

FERNANDO DUARTE CASILILMAS

C.C. 19.372.673 de Bogotá

T.P.43.233 del C.S.J.

Fdoduartec@hotmail.com

asitentejuridicafo@gmail.com

Tel 3106090213

156

solicitud de información para audiencia de remate proceso 2017-0266

Fernando Duarte Casilimas <asistentejuridicafoo@gmail.com>

Lun 23/11/2020 11:54 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapojojcmjebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (312 KB)

JUZ 5 EJECUCION DE SENTENCIA PROCESO 2017-0266.pdf;

Bogotá, noviembre 23 de 2020

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co[J05EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)[OFIAPYOJCMEJBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:ofiapojojcmjebta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1100140037820170026600

DEMANDANTE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA

DEMANDADO: CPT COLOMBIA LTDA

Cordial Saludo :

adjunto solicitud

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

09 DIC 2020

28

memorial Solicitud de Información proceso 2017-0266 juzgado 5 de ejecución de Sentencias

157

beatriz castro <colmbiana.42@gmail.com>

Jue 14/01/2021 13:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (376 KB)

JUZGADO 5 EJECUCION DE SENTENCIAS 2021.pdf;

Buenas tardes.

Respetados señores :

Adjunto envío Memorial de Solicitud de Información , gracias por su atencion

FERNANDO DUARTE CASILIMAS
C.C. 19.372.673 de Bogotá

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
387	17.5

Solicitud

Informe
Estado
Revisión

06 - 11 - 20



FERNANDO DUARTE CASILIMAS

Abogado

**Manager-Colegio de Abogados de Colombia
Centro de Arbitraje y Conciliación**

Bogotá, enero 14 de 2021

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL

EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1100140037820170026600

DEMANDANTE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA

DEMANDADO: CPT COLOMBIA LTDA

Fernando Duarte Casilimas, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de procurador judicial de la parte actora en el asunto de la referencia, respetuosamente solicito a su señoría, se sirva ordenar a quien corresponda me dé respuesta a las solicitudes presentadas respecto del proceso de la referencia.

Mediante providencia del 22 de septiembre de 2020 su despacho señaló la fecha de diligencia de remate para el día 26 de noviembre del año 2020, para la cual aporte todos los documentos requeridos, y hasta la fecha no he podido obtener ninguna información al respecto.

De ustedes,

FERNANDO DUARTE CASILIMAS

C.C. 19.372.673 de Bogotá

T.P.43.233 del C.S.J.

Teléfono 3106090213

Correo/fdoduartec@hotmail.com

Oficina de Atención
Civil Bogotá
AL DESPACHO

27 ENE 2021



FERNANDO DUARTE CASILIMAS

Abogado

Manager-Colegio de Abogados de Colombia

Bogotá, febrero 15 de 2021

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL

EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1100140037820170026600

DEMANDANTE: MARIA LUZ DEL CARMEN DAZA

DEMANDADO: CPT COLOMBIA LTDA

Fernando Duarte Casilimas, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de procurador judicial de la parte actora en el asunto de la referencia, respetuosamente solicito nuevamente a su señoría, se sirva informarme sobre los tramites de la diligencia de remate que en providencia del 22 de septiembre del 2020, el despacho señalo como primera fecha para adelantar la subasta pública para el día 26 de noviembre del año en curso a las 10: 00 am.

Cabe advertir que el suscrito apoderado ha aportado todos los documentos y las publicaciones de radio y prensa, así como también el certificado actualizado de libertad y tradición en su oportunidad y dentro de los términos establecidos por la ley.

Hasta el momento el despacho a su cargo no se ha pronunciado a las reiteradas solicitudes adelantadas por el suscrito

Cordialmente,

19.372.673
43.233 C.S.J.

FERNANDO DUARTE CASILILMAS

C.C. 19.372.673 de Bogotá

T.P.43.233 del C.S.J.

Tel 3106090213

0-78
Despacho
1082-106-5
Javier Agu
T 2

160
Solicitud Informacion remate proceso 1100140037820170026600

fernando duarte casilimas <fdoduartec@hotmail.com>

Lun 15/02/2021 13:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (473 KB)

JUZ 5 EJECUCION DE SENTENCIA 2021-2.pdf;

Cordial Saludo

Adjunto memorial solicitud informacion proceso de la referencia.

Del señor Juez,

Dr Fernando Duarte Casilimas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 5 ABR. 2021

PROCESO -078-2017 – 00266-00

Visto el escrito a folio 143 del cuaderno 1, se le indica al memorialista que no es procedente acceder a su solicitud, toda vez que la actualización de la liquidación del crédito sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al actor "hasta la concurrencia del crédito y las costas ..." (num. 7º, art. 455 del C.G.P.; y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2º, art. 461 *ibídem*), situaciones que no se contemplan en el presente asunto.

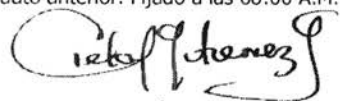
De otra parte, y como quiera que no se pudo llevar a cabo la anterior diligencia de remate programada para el pasado 26 de noviembre por encontrarse el expediente al despacho; se señala nueva fecha para el día 19 del mes de Agosto, del año **2021**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8. A.M., y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Ncm.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado 16 APR 2021 58
De fecha
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



PÓLIZA JUDICIAL
• DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO •

CIÓN	Civil Municipal		
ASE DE	Específico Singular		
RNOS	FOLIOS CORRESPONDIENTES		
DEMANDANTES			
bre(s)	Manuel	Muñoz Gonzalez	19.396.730
	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación		Teléfono	
bre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación		Teléfono	
bre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación		Teléfono	
APODERADO			
bre(s)	Rafael	Jaimes Lopez	52.131.538/137.117
	Primer Apellido	Segundo Apellido	TP
Dirección Notificación		2844557	
Dirección Notificación		Teléfono	
DEMANDADOS			
bre(s)	Gregorio	Gomez Marquez	79.858.731
	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación		Teléfono	
bre(s)	Espinoza	Blanco	52.266.094
	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación		Teléfono	
bre(s)	Daniela	Pena Colaba	79.746.128
	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación		Teléfono	
ANEXOS			
Firma Apoderado		Radicación Proceso Código	

consultar y verificar la autenticidad de tu póliza, puedes hacerlo en nuestro sitio web:
www.segurosmundial.com.co

Solicita directa o telefónicamente tus pólizas judiciales a tu asesor de seguros o en cualquiera de nuestras oficinas

DIRECCIÓN GENERAL - BOGOTÁ D.C.

Calle 33 No. 6B - 24, Pisos 1, 2, y 3
Teléfono: (1) 285 5600
Fax: (1) 285 1220

PAV CALLE 33

Carrera 7 # 33-14 Edificio Casa de Bolsa
Teléfono: (1) 285 5600 Ext. 1508
Celular: 310 238 9375

PAV CALLE 118

Carrera 15 # 118-18
Teléfono: (1) 3077082
Celular: 3187288525

**CENTRO EMPRESARIAL
DORADO PLAZA**

Avenida Calle 26 # 85 D - 55
Oficina 203C - 204
Teléfono: (1) 285 5600 Ext. 1800

CEN - BOGOTÁ / CHICÓ

Carrera 16 No. 94 A - 62 Oficina 6
Teléfono: (1) 622 4683 Ext. 103

CEN BOGOTÁ OCCIDENTE

Carrera 111 C No. 86 - 05
C.C. Unicentro de Occidente Local 154
Teléfono: (1) 440 4466 - 440 3785

CEN BOGOTÁ ANDES

Carrera 63 No. 98B - 30
Teléfono: (1) 380 9660

SUCURSAL BARRANQUILLA

Calle 77B No. 59 - 61 Oficina 412
Teléfono: (5) 360 3838
Fax: (5) 360 2124

SUCURSAL CALI

Calle 22 Norte No. 6 AN-24 Oficina 1003
Edificio Santa Mónica Central
Teléfono: (2) 667 0460

SUCURSAL CARTAGENA

Calle 25 No. 24 A - 16 Edificio Twins Bay
Oficina 1108 Barrio Manga
Teléfono: (5) 664 3328 - 664 3926

SUCURSAL MEDELLÍN

Carrera 43B No. 16 - 95 Oficina 713
Teléfono: (4) 560 2960
Fax: (4) 560 2969

CEN - BOYACÁ Y CASANARE

Carrera 10 # 21 - 15
Primer Piso Interior 6 Edificio Camol
Teléfono: (8) 743 8381
Celular: 318 883 2698

CEN - BUCARAMANGA

Carrera 29 No. 45 - 45 Oficina 814
Edificio Metropolitan Business Park
Teléfono: (7) 643 5079 - 643 0112

CEN - IBAGUÉ

Centro Comercial La Quinta Oficina
Teléfono: (8) 270 0319 - 266 0833

CEN - EJE CAFETERO

Avenida Circunvalar No. 13 - 40 Local
C.C. UNIPLEX - Pereira
Teléfono: (6) 324 1660 - 324 1702

CEN - NEIVA

Calle 9 No. 4 - 19 Local 111
Teléfono: (8) 872 0222 - 871 3717

CEN - PASTO

Calle 19 No. 27 - 54 Oficina 306
Teléfono: (2) 722 4011

CEN - CALI SUR

Calle 11 No. 100 - 121
Edificio Campestre Towers Locales
Teléfono: (2) 332 1863 - 332 1865

CEN - TULUÁ

Carrera 25 No. 30 - 37
Teléfono: (2) 224 7109 - 224 7107

CEN - VILLAVICENCIO

Calle 41A No. 28 - 06 La Grama
Teléfono: (8) 664 2445 - 664 1635



Líneas de Atención al Cliente:

- **Bogotá:** 327 4712 / 327 4713
- **Nacional:** 01 8000 111 935
- **PBX Bogotá:** 285 5600



www.segurosmondial.com.co



/Seguros Mundial

Búscanos en:



LinkedIn como Seguros Mundial



Google+ como Seguros Mundial



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.



tu compañía siempre